Año 1984 II Legislatura
Núm. 60

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ

Sesión Plenaria núm. 60

celebrada el martes, 10 de abril de 1984

ORDEN DEL DIA

Preguntas:

— De doña María del Carmen Lovelle Alen, del Grupo Popular, sobre libertad en el ejercicio de la actividad de los parlamentarios («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 59, de 18 de enero de 1984).

— De don José Isidoro Ruiz Ruiz, del Grupo Popular, sobre estudio y análisis de los Presupuestos de Corporaciones locales por Gobernadores Civiles o Secretarios de los Gobiernos Civiles y Delegados de Hacienda («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 65, de 23 de febrero de 1984).

— De don Carlos Blesa Rodríguez, del Grupo Popular, sobre carretera comarcal 323 desde El Hijate al cruce de Overa («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 59, de 18 de enero de 1984).

— De don Carlos Blesa Rodríguez, del Grupo Popular, sobre construcción de un puerto pesquero en La Puntica (Almería) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 62, de 3 de febrero de 1984).

— De don Antonio Castro Cordobez, del Grupo Mixto, sobre subvenciones al transporte de mercancías en las Islas Canarias correspondientes a 1982 y 1983 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 65, de 23 de febrero de 1984).

— De don Agustín de la Sierra Herrera, del Grupo Popular, sobre derechos de los municipios que recibieron varias incorporaciones y sólo se les abonó lo equivalente a una, desde la promulgación de la Ley 48/1966 hasta su derogación («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 67, de 6 de marzo de 1984).

— De don Celso Montero Rodríguez, del Grupo Socialista, sobre revisión del calendario festivo nacional («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 70, de 26 de marzo de 1984).

Interpelaciones:

— **De don José Luis Aguilera Bermúdez, del Grupo Popular, sobre futuro de la finca de «Cabañeros», de Ciudad Real («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 42, de 20 de septiembre de 1983).**

— **De don José María Herrero González, del Grupo Popular, sobre medidas y proyectos del Gobierno para la campaña resinera de 1984 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 72, de 9 de abril de 1984).**

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

— **De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica de comparecencia ante las Comisiones de Investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 110, de 6 de abril de 1984).**

Mociones:

— **Del Grupo Popular sobre la creación de las unidades para el tratamiento del dolor en diversos hospitales de la Seguridad Social («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 62, de 3 de febrero de 1984).**

Preguntas:

— **De don Miguel Angel Quintanilla Fisac, del Grupo Socialista, sobre planes que tiene el Ministerio de Educación y Ciencia en relación con las aplicaciones educativas de la Informática («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 67, de 3 de marzo de 1984).**

Interpelaciones:

— **De don Joaquín Ribas de Reyna, del Grupo Popular, sobre seguridad ciudadana («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 72, de 9 de abril de 1984).**

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

— **De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica reguladora del procedimiento de «habeas corpus» («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 108, de 6 de abril de 1984).**

Conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

— **Proyecto de Ley de autorización de la adición a la dotación del Tesoro al crédito oficial durante 1984 de 22.700 millones de pesetas para la concesión de un préstamo al Reino de Marruecos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 121, de 17 de marzo de 1984).**

Conocimiento directo del Pleno de Tratados y Convenios internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados:

— **Convenio número 151 de la Organización Internacional del Trabajo sobre protección del derecho de sindicación y procedimiento para determinar las condiciones de empleo en la Administración pública («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 118, de 17 de marzo de 1984).**

— **Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques de 1973 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 119, de 17 de marzo de 1984).**

Delegación de competencia legislativa:

— **En la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura en relación con el proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 31/1980, de 21 de junio, de creación del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 123, de 29 de marzo de 1984).**

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez y cinco de la mañana.

Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Página

Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución del Senador don Rafael Román Guerrero 3114

El señor Senador promete acatar la Constitución.

Página

Preguntas..... 3114

Página

De doña María del Carmen Lovelle Alen, del Grupo Popular, sobre libertad en el ejercicio de la actividad de los parlamentarios 3114

La señora Lovelle Alen expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Administración Territorial (De la Quadra-Salcedo). En turno de réplica hace uso de la palabra la señora Lovelle Alen. Interviene, en turno de dúplica, el señor Ministro de Administración Territorial.

Página

De don José Isidoro Ruiz Ruiz, del Grupo Popular, sobre estudio y análisis de los Presupuestos de Corporaciones locales por Gobernadores Civiles o Secretarios de los Gobiernos Civiles y Delegados de Hacienda..... 3115

El señor Ruiz Ruiz expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador). En turno de réplica hace uso de la palabra el señor Ruiz Ruiz. Interviene, en turno de dúplica, el señor Ministro de Economía y Hacienda.

Página

De don Carlos Blesa Rodríguez, del Grupo Popular, sobre carretera comarcal 323 desde El Hijate el cruce de Overa..... 3116

El señor Blesa Rodríguez expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Campo Sainz de Rozas). En turno de réplica hace uso de la palabra el señor Blesa Rodríguez. Interviene, en turno de dúplica, el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Página

De don Carlos Blesa Rodríguez, del Grupo Popular, sobre construcción de un puerto pesquero en La Puntica (Almería)..... 3117

El señor Blesa Rodríguez expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Campo Sainz de Rozas). En turno de réplica hace uso de la palabra el señor Blesa Rodríguez. Interviene, en turno de dúplica, el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Página

De don Antonio Castro Cordobez, del Grupo Mixto, sobre subvenciones al transporte de mercancías en las Islas Canarias, correspondientes a 1982 y 1983 3118

El señor Castro Cordobez expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Barón Crespo). En turno de réplica hace uso de la palabra el señor Castro Cordobez. Interviene, en turno de dúplica, el señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Página

De don Agustín de la Sierra Herrera, del Grupo Popular, sobre derechos de los municipios que recibieron varias incorporaciones y sólo se les abonó lo equivalente a una, desde la promulgación de la Ley 48/1966 hasta su derogación...... 3120

El señor De la Sierra Herrera expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador). En turno de réplica hace uso de la palabra el señor De la Sierra Herrera. Interviene, en turno de dúplica, el señor Ministro de Economía y Hacienda.

Página

De don Celso Montero Rodríguez, del Grupo Socialista, sobre revisión del calendario festivo nacional 3121

El señor Montero Rodríguez expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Almunia Amann). El señor Montero Rodríguez hace uso de la palabra, en turno de dúplica.

Página

Interpelaciones..... 3122

Página

De don José Luis Aguilera Bermúdez, del Grupo Popular, sobre el futuro de la finca de «Cabañeros» de Ciudad Real..... 3122

El señor Aguilera Bermúdez interesa el aplazamiento de su interpelación, de acuerdo con el señor Ministro de Defensa. Le contesta el señor Ministro de Defensa (Serra Serra).

Página

De don José María Herrero González, del Grupo Popular, sobre medidas y proyectos del Gobierno para la campaña resinera de 1984..... 3123

El señor Herrero González explana su interpelación. Le contesta el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimenta-

ción (Romero Herrera). En turno de portavoces interviene el señor Cercós Pérez. Hace uso de la palabra el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación. Seguidamente intervienen los señores Alvarez de Eulate Peñaranda y Barreiro Gil, y de nuevo, los señores Cercós Pérez y Alvarez de Eulate Peñaranda.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados 3132

Página

De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica de comparecencia ante las Comisiones de Investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras 3132

La señora Ruiz-Tagles presenta el dictamen.

Página

Artículo 1.º 3133

Se aprueban el Preámbulo y el artículo 1.º

Página

Artículo 2.º 3133

El señor Reigada Montoto retira las enmiendas números 3 y 4.

Página

Artículos 3.º y 4.º 3133

Se aprueban los artículos 2.º, 3.º y 4.º

Página

Artículo 5.º 3133

El señor Cañellas i Balcells defiende un voto particular (enmienda número 8). Para un turno en contra interviene la señora Ruiz-Tagles Morales. Para una cuestión de orden hace uso de la palabra el señor Bernárdez Alvarez, a quien contesta el señor Vicepresidente (Lizón Giner). En turno a favor intervienen los señores Portabella i Rafols, Torres i Perenya y Pi-Sunyer i Bayó. Para turno en contra hace uso de la palabra la señora Ruiz-Tagles Morales. Seguidamente interviene el señor Bernárdez Alvarez. A continuación plantea el señor Portabella i Rafols una cuestión de orden e interviene el señor Fernández Fernández-Madrid. Hace uso de la palabra, en turno de portavoces, la señora Ruiz-Tagles Morales. En turno de rectificación interviene el señor Portabella i Rafols. Seguidamente hacen uso de la palabra el señor Pi-Sunyer i Bayó y la señora Ruiz-Tagles Morales.

Se aprueba el artículo 5.º

Se rechazan los votos particulares números 1, 2, 3 y 4, que proponían un artículo 6.º

Página

Mociones 3140

Página

Del Grupo Popular sobre la creación de las unidades para el tratamiento del dolor en diversos hospitales de la Seguridad Social 3140

Defiende la moción el señor Hens Tienda. Para turno en contra interviene el señor Hernández Gil. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Quiroga Suárez, Hens Tienda y Hernández Gil.

Se rechaza la moción.

Se suspende la sesión a las dos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco de la tarde.

Página

Preguntas 3148

Página

De don Miguel Angel Quintanilla Fisac, del Grupo Socialista, sobre planes que tiene el Ministerio de Educación y Ciencia en relación con las aplicaciones educativas de la informática 3148

El señor Quintanilla Fisac expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Educación y Ciencia (Maravall Herrero). En turno de réplica hace uso de la palabra el señor Quintanilla Fisac.

Página

Interpelaciones 3149

Página

De don Joaquín Ribas de Reyna, del Grupo Popular, sobre seguridad ciudadana 3149

El señor Ribas de Reyna explana su interpelación. Le contesta el señor Ministro del Interior (Barrionuevo Peña). En turno de portavoces intervienen los señores Portabella i Rafols, Aguilera Bermúdez y Arévalo Santiago.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados 3157

Página

De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica reguladora del procedimiento de «habeas corpus» 3157

Interviene, para una cuestión de orden, el señor García Royo, a quien contesta el señor Presidente. A continuación hace uso de la palabra el señor Llorens Bargés, a quien también contesta el señor Presidente.

La señora Sauquillo Pérez del Arco presenta el dictamen de la Comisión. Interviene el señor Ministro de Justicia (Ledesma Bartret). La señora Sauquillo Pérez del Arco defiende el dictamen. En turno de portavoces hacen uso de la

palabra los señores Oliveras i Terradas, Portabella i Rafols, Llorens Bargés y Cid Cebrián.

Página

Exposición de Motivos 3166

Se aprueba.

Página

Artículo 1.º 3166

La señora Secretaria (Urcelay López de las Heras) da lectura de los escritos de los señores portavoces, enmendando el artículo 1.º, párrafo segundo, y el apartado b) de dicho artículo, respectivamente. El señor Renobales Vivanco defiende un voto particular (enmienda número 8), del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Para turno en contra interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco. El señor Presidente da cuenta de una enmienda transaccional. El señor Reigada Montoto retira varias enmiendas del Grupo Popular. En turno de portavoces interviene el señor Renobales Vivanco y la señora Sauquillo Pérez del Arco.

Se rechaza la enmienda número 8, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se aprueba el texto del dictamen, a tenor de las enmiendas transaccionales.

Página

Artículo 2.º 3169

El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende un voto particular (enmienda número 1). Interviene, en turno en contra, el señor Cid Cebrián. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Renobales Vivanco, Fernández-Piñar y Afán de Ribera y Cid Cebrián.

Se rechaza el voto particular. Se rechaza otro voto particular.

Se aprueba el artículo 2.º

Página

Artículo 3.º 3173

El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende un voto particular (enmienda número 1). Le contesta la señora Sauquillo Pérez del Arco. El señor García Royo retira un voto particular (enmienda número 22). El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende una enmienda de adición de un artículo 3.º bis. Interviene, en turno en contra, el señor Rodríguez Pardo. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Fernández-Piñar y Afán de Ribera y Rodríguez Pardo.

Se desestima la enmienda número 2, del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

Se desestima la enmienda número 10, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se desestima la enmienda número 3, del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

Se aprueba el artículo 3.º, según el texto del dictamen.

Página

Artículos 4.º y 5.º 3176

Se aprueban ambos artículos.

Página

Artículo 6.º 3176

El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende un grupo de enmiendas. Para un turno en contra interviene el señor Cid Cebrián. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Fernández-Piñar y Afán de Ribera y Rodríguez Pardo.

Se rechaza la enmienda número 4, del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

Se aprueba el texto del dictamen del artículo 6.º

Página

Artículo 7.º 3179

Se aprueba.

Página

Artículo 8.º 3179

Se rechaza la enmienda número 5, del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

Se rechaza la enmienda número 6, del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

Se aprueba el texto del dictamen del artículo 8.º

Página

Artículo 9.º 3179

Se rechaza la enmienda número 7, del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

Se aprueba el texto del dictamen del artículo 9.º

Página

Disposición final 3179

Se aprueba el texto del dictamen.

El señor Presidente da cuenta a la Cámara de que se dará traslado de las enmiendas aprobadas al Congreso de los Diputados.

Página

Conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados 3179

Página

Proyecto de Ley de autorización de la adición a la dotación del Tesoro al crédito oficial durante 1984 de 22.700 millones de pesetas para la concesión de un préstamo al Reino de Marruecos 3179

Interviene, en turno a favor, el señor Rallo Romero. Hacen uso de la palabra, en turno de portavoces, los señores Gar-

cía Royo y Rallo Romero, y, de nuevo, el señor García Royo.

Se aprueba el texto.

Página

Conocimiento directo del Pleno de Tratados y Convenios Internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados..... 3180

Página

Convenio número 151 de la Organización Internacional del Trabajo sobre protección del derecho de sindicación y procedimiento para determinar las condiciones de empleo en la Administración pública . 3180

Se aprueba el Convenio.

Página

Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973..... 3181

Se aprueba el Convenio.

Los señores portavoces se acercan a la Mesa, requeridos por el señor Presidente.

Página

Delegación de competencia legislativa..... 3181

Página

En la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura en relación con el proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 31/1980, de 21 de junio, de creación del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional..... 3181

Se aprueba la referida delegación de competencia legislativa plena.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y veinte minutos de la noche.

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Vamos a celebrar el 150 aniversario del bicameralismo cn una sesión de todo el día, aunque hay un antecedente del bicameralismo en el Estatuto de Bayona de 6 de julio de 1808, que ya contemplaba el Senado.

LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CELEBRADA LOS PASADOS DIAS 27 Y 28 DE MARZO DE 1984

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, señores Senadores, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, que ha sido puesta con la antelación reglamentaria a disposición de los señores portavoces. ¿Hay algo que objetar? *(Pausa.)* ¿Se entiende aprobada por unanimidad? *(Asentimiento.)*

JURAMENTO O PROMESA DE ACATAMIENTO A LA CONSTITUCION DEL SENADOR DON RAFAEL ROMAN GUERRERO

El señor PRESIDENTE: A continuación, vamos a tomar juramento a un nuevo señor Senador.

¿Tiene la bondad el señor Secretario de llamar al señor Senador?

El señor SECRETARIO PRIMERO (Rodríguez Pardo): Excelentísimo señor don Rafael Román Guerrero.

El señor PRESIDENTE: ¿Juráis o prometéis acatar la Constitución?

El señor ROMAN GUERRERO: Sí, prometo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Podéis retiraros.

PREGUNTAS:

— DE DON CARLOS BLESA RODRIGUEZ, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE CARRETERA COMARCAL 323 DESDE EL HIJATE AL CRUCE DE OVERA

El señor PRESIDENTE: Estramos en el segundo punto del orden del día.

Tiene la palabra el señor don Carlos Blesa Rodríguez para su pregunta sobre la carretera comarcal 323 desde el Hijate al cruce de Overa. *(Pausa.)*

Al no encontrarse presente en la sala el señor Blesa, evacuaremos las restantes preguntas y volveremos después a la del señor Blesa.

— DE DOÑA MARIA DEL CARMEN LOVELLE ALEN, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE LIBERTAD EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LOS PARLAMENTARIOS

El señor PRESIDENTE: Pregunta de doña María del Carmen Lovelle Alen, del Grupo Popular, sobre libertad en el ejercicio de la actividad de los parlamentarios.

La señora LOVELLE ALEN: Sólo quiero repetir la pregunta exactamente, porque en ella radica la explicación; es la siguiente: ¿Tiene el Gobierno conocimiento de algún caso en que se haya tratado de interferir o coartar la libertad en el ejercicio de la actividad de un parlamentario? Muchas gracias, señores Senadores, el saludo del principio deseo valga el de ahora al final.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Gobierno.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (De la Quadra-Salcedo Fernández del Castillo): Señor Presidente, la pregunta formulada de esta forma enigmática no tiene más respuesta que la de que, efectivamente, no tenemos conocimiento de ningún caso. Si la Senadora lo tiene, espero que nos lo diga.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Senadora Lovelle.

La señora LOVELLE ALEN: La pregunta puede ser enigmática, pero la respuesta ha sido clara y espero, por tanto, que el Gobierno, al tener conocimiento de un hecho en que se haya podido interferir la libertad de un parlamentario, tome sus medidas, y con esto me daría por satisfecha.

El presidente de ASTANO, que es cargo nombrado y dependiente del señor Ministro de Industria, dirigió una carta a un parlamentario gallego, que no quiero repetir aquí en toda su extensión, pero que finaliza así: «En todo caso, sirva esta carta de amonestación por su conducta y de advertencia sobre el hecho de que bajo ningún concepto se consentirá su continuidad en tal actitud». La actitud, por lo que se dice al principio de la carta, es que este Diputado había mantenido reuniones con diversos trabajadores y con el comité de empresa de ASTANO, por lo que consideramos que esta carta no ha sido redactada, al menos, en términos correctos y que si el artículo 71 de la Constitución garantiza el derecho de los Diputados y de los Senadores a ser inviolables por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones, también el artículo 11 del Estatuto de Galicia garantiza lo mismo para sus Diputados.

Por tanto, yo rogaría que se tomaran medidas con respecto a don Pedro Sancho, Presidente de ASTANO, para que no se repitiera más esta situación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Ministro, tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (De la Quadra-Salcedo Fernández del Castillo): Yo lamento no conocer los términos del jeroglífico que proponía la señora Senadora. Ahora me he enterado exactamente de a qué se refería la pregunta y, por consiguiente, solamente a partir de este momento estaríamos en condiciones de conocer los detalles concretos de esa carta que, al parecer, dirige el Presidente de ASTANO a algún miembro del Grupo Popular.

De momento, no puedo adelantar ni hacerme cargo de cuál es la situación y el alcance de la presunta limitación de los derechos del parlamentario, puesto que en el breve espacio de tiempo que nos da el Reglamento es difícil conocer todos los perfiles del asunto.

Agradecería a la Senadora que me facilitase toda la información correspondiente, y se actuará en consecuencia.

Por lo demás, el jeroglífico era de difícil descubrimiento a estas horas de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

— DE DON JOSE ISIDORO RUIZ RUIZ, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS PRESUPUESTOS DE CORPORACIONES LOCALES POR GOBERNADORES CIVILES O SECRETARIOS DE LOS GOBIERNOS CIVILES Y DELEGADOS DE HACIENDA

El señor PRESIDENTE: Pregunta de don José Isidoro Ruiz Ruiz, del Grupo Popular, sobre estudio y análisis de los Presupuestos de Corporaciones locales por Gobernadores Civiles.

Tiene la palabra el señor Ruiz.

El señor RUIZ RUIZ: Señor Presidente, señores Ministros, señorías, espero, señor Ministro, que haya usted leído toda la alegación que hago al formular esta pregunta, que, en concreto, es la siguiente: ¿Tienen instrucciones tanto los Gobernadores Civiles como los Secretarios Generales de los Gobiernos Civiles y Delegaciones de Hacienda para poder estudiar y hacer un juicio sobre los Presupuestos de las Corporaciones locales?

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, señorías, no es necesario dictar instrucciones específicas a los Gobernadores Civiles ni a los Delegados de Hacienda, porque tienen ya la obligación, según la Ley 40/81, de Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, de estudiar los presupuestos que les son remitidos por éstas, de acuerdo también con las funciones que tienen de tutela y asesoramiento, que no son incompatibles con la autonomía propia de las Corporaciones locales, reconocida en la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el Senador Ruiz.

El señor RUIZ RUIZ: La verdad es que me encuentro muy sorprendido con esta respuesta, porque este Senador conoce perfectamente el artículo que usted ha mencionado, y también puedo decirle, con permiso del señor Presidente, que en la provincia de Guadalajara tenemos un Gobernador que se permite contestar a las preguntas de este Senador, tanto escritas como orales, antes de que conteste el Gobierno. Efectivamente, esta pregunta ya me la contestó el señor Gobernador, pero no va por ahí, señor Ministro.

Yo entiendo que cuando un parlamentario del Partido Socialista intenta en la Diputación hacer una impugna-

ción a unos presupuestos, la cual, por supuesto, para mí es del todo demagógica, porque lo único que decía era que estas cantidades en vez de estar en el Presupuesto de inversiones, deberían encontrarse en el ordinario, tratándose de tres o cuatro cantidades, sin haber ninguna malversación de fondos, cuando lo único que se pretendía era paralizar la Diputación, he de decir que esto es malo para toda una provincia, y estas declaraciones están en toda la Prensa local de Guadalajara.

Este portavoz dice que ha sido aconsejado y asesorado por el Gobierno Civil, por la Secretaría General y por la Delegación de Hacienda sobre lo que tenía que hacer para esta impugnación, no acogiéndose al Decreto. Yo estoy de acuerdo en que los Gobernadores Civiles deben informar y asesorar, pero es que lo han llevado de la mano, y esto es malo para cualquier partido político, pero cuando se intenta coartar la acción de una Diputación, con el perjuicio que trae para esa provincia, es peor aún.

Señor Ministro, no va por ahí el Decreto. Lamento que usted me haya contestado exactamente lo que me contestó el Gobernador.

La pregunta salió publicada en la Prensa local de Guadalajara el día 16, y el 17 a las nueve de la mañana ya tenía la contestación, y el día 18 se publicó, exactamente igual que la que usted me ha dado. Yo le agradeceré que, de verdad, dejemos a los Partidos políticos que hagan sus impugnaciones ya que, por supuesto, tienen derecho a hacerlas, pero creo que la Administración no se debe meter a aconsejar a unos Partidos políticos con dinero de todos los españoles. Considero que no es justo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz.
El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, señor Senador, si no va por ahí su preocupación, debería de haber planteado la pregunta de otra forma, porque, naturalmente, a la pregunta que usted ha planteado obtendrá la misma contestación del Gobernador Civil, mía y de cualquiera.

¿Hace falta dar instrucciones especiales a los Gobernadores Civiles y Delegados de Hacienda para que estudien los Presupuestos de las Corporaciones locales?

Contestación: No hace falta, porque es obligación suya regular. Punto, y se ha terminado. Formule usted bien la pregunta, señor Senador.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

— DE DON CARLOS BLESA RODRIGUEZ, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE CARRETERA COMARCAL 323 DESDE EL HIJATE AL CRUCE DE OVERA

El señor PRESIDENTE: Pregunta de don Carlos Blesa, sobre carretera comarcal 323 desde El Hijate al cruce de Overa.

El señor Blesa tiene la palabra.

El señor BLESA RODRIGUEZ: Señor Presidente, señorías; señor Ministro, en primer lugar, quiero pedir disculpas y agradecer que se me dé la oportunidad de hacer la pregunta.

Esta comarca, señor Ministro, con importantes núcleos industriales, comerciales y agrícolas, y una población de unos 120.000 habitantes, depende, para el desarrollo de su infraestructura, de una carretera comarcal, la que une la zona oriental de la Península con la carretera nacional que va de Cádiz a Barcelona y que le da ya comunicación con el exterior.

Por ahí sale toda la exportación, especialmente de los productos del mármol, con um millón de toneladas, tanto bruto como elaborado.

Actualmente sólo existe la carretera comarcal 323, y esta carretera no reúne las condiciones mínimas ni en anchura, ni en firme, ni en trazado, siendo el transporte lento y peligroso.

La pregunta es: ¿qué medidas piensa tomar el Gobierno para, a corto y medio plazo, poder dotar a esta zona de una adecuada red vial, mediante realización de los trabajos inaplazables de la comarcal 323 para adaptarla al tráfico que soporta el desarrollo económico que demandan los municipios de la zona?

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Blesa.
Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Señor Presidente, la carretera comarcal a que hace referencia el señor Senador está entre las carreteras transferidas a la Junta de Andalucía y, por tanto, el Gobierno no tiene competencia ni en la decisión, ni en las actuaciones, ni en las inversiones a realizar en los próximos años.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.
El señor Blesa tiene la palabra.

El señor BLESA RODRIGUEZ: Señor Presidente, señor Ministro, esto me recuerda la contestación que me dio el señor Ministro de Educación refiriéndose a las transferencias.

Como usted sabe muy bien, señor Ministro, las transferencias se hicieron en el Consejo de Ministros de hace dos semanas y aún no se han publicado en el «Boletín Oficial», y esta pregunta está hecha en el mes de noviembre. Por tanto, corresponde a S. S. dar la respuesta y no a la Junta de Andalucía, puesto que nos vamos a encontrar con el dilema de que las preguntas que hagamos ahora las contestará el Gobierno que entre en las elecciones de 1986.

Es un problema muy importante, porque toda una comarca, toda una exportación de un millón de toneladas de mármol, sobre todo con vistas a la entrada en el Mercado Común y a la competencia con el mercado italiano,

está dependiendo de esta importante red vial. Es importantísimo, porque la peligrosidad es alta, es una carretera de seis metros, donde circulan más de 25.000 vehículos pesados en total y, sobre todo, repito que tiene una alta peligrosidad.

Por tanto, señor Ministro, lamento que usted, que siempre ha contestado con unas respuestas muy exactas y muy adecuadas, en este caso se escude un poco en que la competencia ha sido transferida tan sólo hace dos semanas, cuando la pregunta fue hecha el 23 de noviembre de 1983.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Blesa. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Señor Presidente, siento que mi respuesta no satisfaga al señor Senador. Yo no me escudo en nada, es que simplemente a la fecha de hoy es imposible que manifieste aquí ningún tipo de decisión por parte del Gobierno sobre una vía como la que señala, en la que el Gobierno actualmente no tiene competencias.

Cualquier manifestación sería aventurada y, en cualquier caso, podría incurrir en falsedad. Insisto en que no existe competencia.

Hace dos meses le podría haber dicho algo muy parecido, pues ya estaban previstas, aunque no aprobadas formalmente, cuáles eran las carreteras que se iban a transferir. Tampoco hace dos meses se debían tomar decisiones sobre competencias que se iban a transferir de una forma inmediata.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

— DE DON CARLOS BLESA RODRIGUEZ, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE CONSTRUCCION DE UN PUERTO PESQUERO EN LA PUNTICA (ALMERIA)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Blesa para formular su pregunta sobre la construcción de un puerto pesquero en La Puntica (Almería).

El señor BLESA RODRIGUEZ: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, en anterior ocasión le hice una pregunta similar al señor Ministro sobre un puerto pesquero en Carboneras y S. S. me contestó que el puerto estaba construido y que se realizarían las obras de abrigo necesarias para protegerlo contra los vientos dominantes.

Este puerto, que lo construye la empresa Durcasa, en realidad es una adaptación de un puerto auxiliar de descarga de carbón que necesita Hornos Ibéricos, pero no reúne las condiciones ni de seguridad, desprotegida contra los vientos dominantes, ni de seguridad de atraque, y está situado en una zona de alta contaminación, lo que impide la manipulación y el transporte del pescado. Por este motivo ha sido rechazado por el Ayuntamiento y por la Cofradía de Pescadores y se solicita un puerto pesquero, adecuado para realizar estas maniobras de protección y estos trabajos.

El sitio adecuado es La Puntica o Punta del Rayo, como se conoce habitualmente en el término. La pregunta es si tiene el Gobierno intención de realizar las obras de este nuevo puerto, que tanto agradecería una población de nada más y nada menos que 8.100 habitantes, según me consta en la certificación; en contra de lo que dijo el señor Ministro de Educación, que contabilizaba sólo 3.900 habitantes.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Aquí ocurre algo parecido a lo que ha ocurrido en la pregunta anterior: que esta competencia está transferida a la Junta de Andalucía. Lo siento, señor Senador, pero esta es la realidad.

La vez anterior le he contestado que ese asunto era competencia ya transferida, lo mismo que el tema pesquero, porque ese puerto pesquero que se está construyendo en Carboneras es un acuerdo entre la sociedad concesionaria del puerto industrial y el Ayuntamiento, acuerdo al que, según tengo entendido, se llegó por ambas partes y que ha sido anulado, porque parece que el Ayuntamiento, que tomó la decisión unánime de que se construyese ese puerto pesquero dentro de Carboneras, se ha vuelto atrás y se ha revocado el acuerdo.

Parece que se está buscando que los fondos que se habrían invertido en la habilitación del puerto pesquero se puedan utilizar ahora en La Puntica. Pero insisto en que no puedo contestar a S. S. con mayor precisión, porque esto ya es competencia de la Junta de Andalucía.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tiene la palabra el señor Blesa.

El señor BLESA RODRIGUEZ: Señor Presidente, estamos en el mismo caso anterior. La pregunta fue hecha con anterioridad a la transferencia. A este paso, el Senado se va a quedar sin capacidad para preguntar.

Quiero decir al señor Ministro que se debe informar mejor; es decir, que esto es un acuerdo entre el Ayuntamiento y el Gobierno, por el cual, el Ayuntamiento pone la piedra para construir un gran puerto a cambio de que el Gobierno le construya un puerto pesquero. En el puerto auxiliar sólo se permite el atraque de veinte embarcaciones, y en Carboneras hay cuarenta; es para barcos de quince metros de eslora, y la mitad de los barcos miden veinte metros; por tanto, el puerto es inservible.

Lo que el Ayuntamiento y la Cofradía de pescadores han pedido es que se suspendan estas obras de adaptación y que esos 170 millones de pesetas que restan para construir ese puerto refugio se utilicen en la construcción de ese puerto que permita el atraque, la manipulación de las capturas y el transporte, porque si no, los pescadores

tendrán que ir a otro puerto y desplazarse fuera de sus hogares y familias.

Evidentemente, señor Ministro, en lo relativo a estos 170 millones que faltaban por gastar, se ha publicado una Orden ministerial que dice que se consuma la obra; por tanto, si esto se realiza, no habrá esos 170 millones. Resulta el caso paradójico de que, por primera vez, el Ayuntamiento construye un puerto al Gobierno, en vez de ser el Gobierno el que construya el puerto al Ayuntamiento. El Ayuntamiento se ha quedado sin piedras y el Gobierno se ha quedado con el puerto.

Si no se concede un centro educativo, si no se concede un puerto adecuado, esta población en vez de ir «in crescendo», dentro de poco irá disminuyendo, y Carbonera desaparecerá totalmente del mapa.

Señor Ministro, le ruego que si directamente no lo puede solucionar, insista, puesto que también nosotros lo estamos haciendo simultáneamente en la Junta de Andalucía. Esto es competencia de S. S., puesto que cuando la pregunta se hizo, se podía remediar, ya que no se habían realizado las transferencias. Es una responsabilidad de la que usted no puede hacer dejación. Le agradecería que usted se tomara especial interés en que estos 170 millones, que aún no se han gastado, no se consuman en un puerto que el Ayuntamiento y la Cofradía de Pescadores dicen que no van a utilizar, y que ese dinero, por tanto, se emplee en la construcción de un puerto de utilidad para todos esos pescadores.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): La única limitación que ha puesto la Dirección General de Puertos es que las obras que se están construyendo no se terminen como estaban previstas, pero sí que se dejen en un estado para que, en caso de temporal o de cualquier otra situación, no se destruya lo hecho. Parece que es un mínimo criterio de sentido común, y es la única limitación que existe.

Con respecto a la aseveración que me ha hecho anteriormente el señor Senador sobre que, a este tenor, el Senado se va a quedar sin preguntas, estoy convencido de que esto no será cierto. Sé que el ingenio de los señores Senadores dará lugar a que se realicen otras muchas preguntas en el futuro, aunque se haya terminado el Estado de las Autonomías.

— DE DON ANTONIO CASTRO CORDOBEZ, DEL GRUPO MIXTO, SOBRE SUBVENCIONES AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN LAS ISLAS CANARIAS, CORRESPONDIENTES A 1982 Y 1983

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Pregunta de don Antonio Castro Cordobez, del Grupo Mixto, sobre subvenciones al transporte de mercancías en las Islas Canarias.

Tiene la palabra el señor Castro Cordobez.

El señor CASTRO CORDOBEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, señores Ministros.

Por Real Decreto de junio de 1982, se estableció un sistema de compensación al transporte de mercancías desde las Islas Canarias y entre las propias islas. En mayo de 1983 le preguntaba por escrito al Gobierno cuándo se iban a pagar esas subvenciones y qué organismo las pagaría. Se me respondió que el plazo de presentación de solicitudes para el año 1982 había terminado en abril de 1983, y que era la Dirección General de la Marina Mercante quien, en definitiva, resolvería. Casi ha pasado un año, señor Ministro, y las subvenciones —me refiero a las del año 1982— siguen sin pagarse a los interesados.

Por otra parte, después de haber hecho estas preguntas hace casi dos meses, he apreciado en las islas una aceleración en el trámite para la concesión de estas ayudas, pero me da la impresión de que no van a ser pagadas tan rápidamente comosería de desear, porque entiendo se está produciendo una excesiva burocratización. Creo que no es conveniente, señor Ministro, que la decisión de los pagos de estas subvenciones esté intervenida, paralelamente, por las dos Administraciones. La Junta de Canarias recibe la documentación, la clasifica, como usted me decía en su respuesta, la globaliza, se la envía a la Dirección General de la Marina Mercante y la Dirección General de la Marina Mercante, una vez examinada, la devuelve y se empiezan a estudiar las formas de hacer los pagos.

En definitiva, señor Ministro, ¿cuándo se van a pagar las subvenciones del año 1982? ¿Cuándo las del año 1983? ¿No cree usted que se ha complicado un poco el sistema de pago de estas subvenciones? Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): Efectivamente, señor Presidente, señorías, el Real Decreto al que se refería el señor Castro es desarrollo del concepto 23.07.474 de los Presupuestos Generales del Estado de 1982, y las disposiciones que lo desarrollaban, el Decreto de 4 de junio y la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1982, otorgaban al Gobierno canario un papel protagonista en la tramitación de los expedientes para el pago de subvenciones. La complejidad de la tramitación ha planteado problemas al propio Gobierno canario y un retraso en la remisión de los expedientes a la Dirección General de la Marina Mercante. Sin embargo, en estos momentos y una vez solventados los principales problemas de tramitación que se planteaban y que son lógicos, por la implantación de un nuevo sistema, no solamente por la burocratización, sino también porque hacen falta unas ciertas garantías para poder controlar la certidumbre de las cosas; en estos momentos, digo, se está procediendo a liquidar las subvenciones de 1982.

En los Presupuestos para 1983 se ha aumentado la subvención, que supone 1.017 millones frente a los 933 mi-

llones del año anterior, y se está tratando de proceder con una mayor rapidez.

De todas formas, tengo que hacer constar que se ha planteado un estudio en el Instituto de Estudios de Transporte, cuyo primer borrador ha sido entregado al Gobierno canario, en relación con la política de transporte y subvención en todos los aspectos. Esto puede hacer reconsiderar tanto los problemas políticos como los de tramitación para, por una parte, aligerar los trámites, y, por otra, proceder a una ordenación y racionalización de la política de subvenciones. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Castro, para replicar.

El señor CASTRO CORDOBEZ: Señor Presidente, señor Ministro, le agradezco la preocupación que observo tiene por este asusto, que veo es real. Incluso en su respuesta se ha adelantado a una propuesta que le iba a hacer sobre si no creía que era conveniente hacer una planificación global de todo el transporte interinsular de mercancías y pasajeros en las Islas Canarias. Pienso que con ese estudio del Instituto de Estudios de Transporte se está dando un primer paso hacia la mejora del transporte en Canarias. Por otra parte, veo también que este primer retratos —por lo menos lo aprecio en sus palabras— respecto a 1982 es reconocido, y espero que no suceda igualmente para con la subvención del año 1983. Insisto, no obstante, en si no sería conveniente, señor Ministro, que esto lo hiciera una sola administración, que en mi opinión debería ser la autónoma, proporcionando así una mayor agilidad de cara a los administrados.

Pero también, señor Ministro, aprovecho este momento (puesto que como quiera que después de haber hecho la pregunta que se formuló a primeros de febrero ha pasado bastante tiempo), para decirle que la Consejería de Transportes del Gobierno Canario modificó la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1982 —me imagino que con autorización expresa del Ministerio de Transportes— por la cual se variaban los criterios para la concesión de esta subvención, más concretamente al transporte interinsular. A mi manera de ver ahora, con esta nueva Disposición, se ha convertido en una subvención a las empresas en vez de una subvención al coste de la insularidad, que era la filosofía inicial del Decreto. Los transportes entre las islas, únicamente éstos, serán subvencionados por cuenta de quien hace el envío, ya sea en forma CIF o FOB, aún siendo el coste del flete a cargo del destinatario o del que envía la mercancía. Por tanto, esta no es una subvención a la insularidad y se está discriminando así a las islas menores por su dependencia de las islas capitalinas.

Por lo demás, querría aprovechar para agradecer —el que su Ministerio se ha preocupado por este tema— al haber permitido utilizar los vuelos «charter» para la salida de flores hacia Europa. Este había sido un paso que se había iniciado con anterioridad, pero que con la actual política de su Ministerio se ha consolidado.

Esperemos que con esa planificación que se va a hacer del transporte en las Islas Canarias salgamos todos beneficiados y superemos la actual situación en cuanto a la estructura del transporte, que no es la deseable, ni para mercancías y menos para pasaje, ya por vía marítima o aérea.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Transportes.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): Gracias, señor Presidente. Señoría, en relación con la planificación, evidentemente en este estudio del que ha hablado —que no solamente se refiere a la Comunidad Autónoma de Canarias, sino también a la de Baleares, aunque las circunstancias son diferentes en relación con la distancia y con la integración en el mercado— lo que estamos haciendo es tratar de coordinar los esfuerzos de ambas Administraciones, y también los de nuestras compañías de bandera y de las líneas de soberanía para poder conseguir una estructura más racional. Una vez considerados los resultados del estudio, lo que haremos será plantear, de cara a la Administración Central del Estado, lo que deben ser las modificaciones presupuestarias.

En cuanto a que la Comunidad Autónoma sea la única competente, yo lamento tener que decir que los Presupuestos Generales del Estado deben ser administrados por el Gobierno de la nación y por la Administración Central del Estado. Además, hay dos niveles distintos, un nivel es el del tráfico interinsular, y yo siempre he manifestado al Gobierno canario —y lo he dicho públicamente— que es muy importante proceder a la creación del mercado canario, que no existe todavía; eso da un margen de actuación en función del Estatuto a la Comunidad Autónoma de Canarias, y ésta, en cumplimiento y en ejercicio legítimo de sus propias competencias, puede desarrollar, desde su punto de vista, el tráfico interinsular. Otra cosa distinta son las relaciones con la Península y las relaciones con el extranjero, en donde, como muy bien ha dicho S. S. —y se lo agradezco—, hemos tenido un interés especial en la promoción de la exportación de flores y de productos perecederos canarios hacia toda Europa.

En el momento en que se plantea la subvención, se plantea también la cuestión de fondo que ha suscitado S. S. muy acertadamente, y es que la subvención en concepto de coste es una subvención que se creó en su momento, lo que pasa es que una cuestión es el concepto económico por el que se considera que debe darse la subvención, que lógicamente es el coste de la insularidad, que tiene además fundamentos constitucionales, y otra cosa es el sujeto perceptor. Ahí precisamente tienen sentido las cautelas que se pueden establecer, porque puede ocurrir que la subvención sirva solamente, si no se lleva, o se examina con cuidado, para mejorar la situación de aquellos que ya están bien, desde el punto de vista empresarial, lo cual exige una consideración muy detallada y muy concreta de las cuestiones.

De todas maneras, le tengo que manifestar que nosotros tenemos esperanzas fundadas en que los estudios que estamos realizando permitan racionalizar una maraña auténtica de subvenciones cruzadas, que muchas veces no acaban cumpliendo su debida finalidad. En este sentido nosotros hemos procurado tener muy en cuenta las opiniones del Gobierno canario no solamente porque estamos construyendo el Estado de las Autonomías, sino porque la proximidad del Gobierno canario frente a la realidad del archipiélago, nos puede permitir conocer mejor las cuestiones y también le puede ayudar al Gobierno canario, concretamente, a asumir sus responsabilidades frente a los ciudadanos canarios.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

— DE DON AGUSTIN DE LA SIERRA HERRERA, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE DERECHOS DE LOS MUNICIPIOS QUE RECIBIERON VARIAS INCORPORACIONES Y SOLO SE LES ABONO LO EQUIVALENTE A UNA, DESDE LA PROMULGACION DE LA LEY 48/1966 HASTA SU DEROGACION

El señor PRESIDENTE: Pregunta de don Agustín de la Sierra Herrera, del Grupo Popular, sobre derechos de los municipios.

Tiene la palabra el señor De la Sierra.

El señor DE LA SIERRA HERRERA: Gracias, señor Presidente, señorías, señores Ministros, desde la promulgación de la Ley 48/1966, de 23 de julio, hasta su derogación por el Decreto de 30 de diciembre de 1976, los municipios que decidieron agruparse disfrutaron de unos beneficios que en ciertos casos fueron aplicados arbitrariamente en detrimento de aquellos municipios que recibieron varias incorporaciones, a los que se privó de sus derechos, abonándoles sólo lo equivalente a una sola incorporación. La falta de fundamento de tal criterio quedó definitivamente establecida por Sentencia de la Sala III del Tribunal Supremo de fecha 4 de marzo de 1981.

Sin embargo, pese al tiempo transcurrido, no se ha dictado la correspondiente orden de ejecución ni ha sido publicada en la colección legislativa, tal como la propia Sentencia establecía, lo que ha producido una evidente falta de la preceptiva información, que ha privado a numerosos municipios de unos derechos que, en su día, hubieran podido ejercer.

¿Qué medidas va a tomar el Gobierno para corregir el mal funcionamiento de la Administración en este punto, y resarcir a los municipios del perjuicio que ello les ha originado?

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, señoría, diré, de entrada, que comprenderá la Cámara mi falta de interés por defender a Gobiernos difuntos, que eran los que cometieron lo que llama S. S. arbitrariedades con los municipios que debían beneficiarse.

Pero reflexionando sobre esta historia, la verdad es que la Ley 48, de julio de 1966, de Reforma de Haciendas Locales, no especificaba exactamente cómo debían darse las cuotas, y la interpretación de la Comisión Administradora del Fondo de Haciendas Locales, fue que, caso de producirse agrupación de municipios en un solo Decreto, se daría una sola cuota al Ayuntamiento incorporante y una sola cuota a cada uno de los otros municipios. Se recurrió y, efectivamente, la Comisión Administradora rechazó el recurso que decía que hay que dar al Ayuntamiento incorporante tantas cuotas como Ayuntamientos se le incorporaran.

En marzo de 1981 el Tribunal Supremo estimó el recurso interpuesto por los Ayuntamientos, aunque el órgano que tenía que conocer efectivamente esta sentencia no la conoció hasta mayo de 1982. Esta sentencia no se pronunciaba sobre la forma en que debía calcularse dicha cuota, materia, por otra parte, de una reclamación análoga pendiente de conocimiento en el Tribunal Económico–Administrativo Central. La resolución del Tribunal Económico–Administrativo Central se ha conocido el 31 de diciembre de 1983, y es a partir de esa fecha cuando procede dictar el oportuno acuerdo de ejecución de la sentencia, cosa que haremos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor De la Sierra, si quiere replicar.

El señor DE LA SIERRA HERRERA: Gracias, señor Presidente. Yo he hablado de arbitrariedades no del Gobierno, sino de algún funcionario de la Administración. Parece ser que el señor Ministro intenta todavía, relativamente, justificar la postura que ha sido rebatida de una forma definitiva por el Tribunal Supremo, y esto lo he comprobado incluso en una de mis gestiones, donde un jurista, funcionario también, sostenía que era el Tribunal Supremo el que no tenía razón.

En cuanto a los Gobiernos difuntos, yo no he culpado al Gobierno de esta mala actuación de la Administración; creo que no es culpable, y no tengo inconveniente en que lo anote en el pasivo de la herencia; de lo que sí es responsable es de que funcione la Administración, y yo no comprendo por qué el Tribunal Económico–Administrativo Central no se ha pronunciado hasta el 31 de diciembre. No se puede achacar al olvido, puesto que si se comunicó al Ayuntamiento de Villadiego, es presumible que se comunicará también a la otra parte, ya que el propio Tribunal Económico–Administrativo Central, que no se ha enterado de esto hasta el 31 de diciembre, el 21 de mayo de 1981 dictaba otra sentencia favorable a Villadiego aplicando como jurisprudencia la sentencia del Tribunal Supremo de dos meses antes, y resulta que ahora se entera de la primera sentencia, al cabo de dos años.

Por otra parte, en marzo de 1982 se produjeron tres

peticiones de ejecución de sentencia de las que tengo aquí copia en el número de registro: una al propio Tribunal Económico-Administrativo, otra a la Comisión Nacional de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y otra a la Dirección General del Tesoro. Yo llevo un año haciendo gestiones y —repito— es mi gran asombro comprobar que es ahora cuando se ha enterado el Tribunal Económico-Administrativo.

Si no hubo olvido, y con estos antecedentes no pudo haberlo, es de suponer que el acto fue deliberado, y si fue deliberado es que hubo un móvil. Pudiera ser, señor Ministro, si el Gobierno quiere encontrar el origen de este atasco en la Administración, que fuera debido a estas mismas personas que sostuvieron el criterio contrario y que ahora comprueban que lo que se pudo pagar sin un desembolso del Ministerio de Hacienda en aquellos tiempos, porque era un fondo común, por ese error sufrido y mantenido tenazmente hasta la sentencia del Supremo, le va a costar al Ministerio de Hacienda el dinero que ha pagado ya de la segunda sentencia a Villadiego, el que tendrá que pagar de ésta y el que eventualmente tendría que pagar a los otros municipios, puesto que me permito —ya que la Presidencia me ha concedido unos segundos más— recordarles que al final de mi pregunta decía: ¿Qué medidas va a tomar el Gobierno para corregir el mal funcionamiento de la Administración en este punto y resarcir a los municipios del perjuicio que ello les ha originado? Porque creo que hay otros municipios interesados que tienen sus derechos.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De la Sierra.
El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, señorías, efectivamente, la continuidad y la ausencia de cambios revolucionarios pueden hacer que en las Administraciones sucesivas sobrevivan funcionarios con determinados sesgos. No sé si este es el caso.

En cuanto a si asombrarse o no del ritmo de funcionamiento de los Tribunales Económicos-Administrativos Centrales, suelo no inmiscuirme en su modo de funcionamiento, que, por otra parte, en general es considerablemente eficaz. Son de los Tribunales —yo creo— que funcionan resolviendo más problemas y de los órganos más útiles de los que disponemos. En este largo asunto, puesto que viene arrastrándose años y años, naturalmente yo no tengo más experiencia que la del último año y pocos meses y, sea cual sea el asombro que nos produzca, hasta el 31 de diciembre no ha habido esta comunicación.

Por consiguiente, no pretendo amparar ninguna arbitrariedad, si arbitrariedad fue el interpretar de una manera determinada una norma imprecisa, y reconozcamos que tampoco es una cuestión de una lógica tan aplastante el que el municipio incorporante reciba tantas cuotas como municipios incorporados. Me parece que ambas decisiones son perfectamente conformes a la lógica. Puede ocurrir que una sea más conforme a la intención del legislador, y hay que esperar que los órganos jurisdiccionales aclaren estas cosas.

Con ello, repito, si no tengo intención de defender a un Gobierno difunto, mucho menos tengo intención de defender a funcionarios de segundo orden que interpretaron estas normas como su saber y entender les hizo ver.

En cualquier caso, creo que lo que importa a S. S., y puede importar al municipio, es la interpretación, que va a ser conforme al criterio de dar tantas cuotas como municipios se incorporaban al municipio incorporante, incluso aunque estuviesen en un solo Decreto los expedientes.

De manera que, aunque tarde, este Gobierno corregirá esa interpretación que S. S. ha considerado arbitraria, pero que era una interpretación como otra cualquiera de Gobiernos anteriores.

— SOBRE REVISION DEL CALENDARIO FESTIVO NACIONAL, DE DON CELSO MONTERO RODRIGUEZ, DEL GRUPO SOCIALISTA

El señor PRESIDENTE: Don Celso Montero, para su pregunta sobre revisión del calendario festivo nacional, tiene la palabra.

El señor MONTERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señores Ministros, señorías, la pregunta que en su día he dirigido al Gobierno, y cuya respuesta espero hoy, se fundamenta en las siguientes consideraciones: Primero, que hay hechos en nuestra vida nacional cuya importancia, a juicio de este Senador, parece conveniente fuese realzada al celebrarse declarándolos días festivos laborables. Pongo, por ejemplo, el día 6 de diciembre, aniversario del refrendo de la Constitución española por el pueblo.

Segundo, que en la situación de grave crisis económica que atravesamos, quizá no convendría hacer esto aumentando indefinidamente el número de los días no laborables, dada la repercusión que podría tener en la productividad.

Tercero, que en un Estado aconfesional, como el que nosotros tenemos, a juicio de este Senador parece conveniente, o al menos parece claramente posible, que se llegase a una independencia mayor entre el calendario festivo civil y el calendario religioso canónico, dado que la gran mayoría de los días festivos civiles coinciden con los del Derecho canónico de la Iglesia Católica.

Por eso, la pregunta que se plantea es esta: ¿Tiene proyectado el Gobierno emprender una revisión del calendario festivo nacional negociándolo eventualmente con la Iglesia Católica y demás grupos ideológicos y religiosos que se considere necesario, de manera que se supriman como fiesta civil algunas religiosas y puedan introducirse algunas otras de interés general, como por ejemplo la de la Constitución?

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro de Trabajo tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Gracias, señor Presidente. Como sabe muy bien el señor Senador que hace la pregunta, el tema del calendario festivo nacional está regulado, en cuanto al número de fiestas y en cuanto a algunas de ellas en concreto, en el Estatuto de los Trabajadores de marzo de 1980, pero también incide en la regulación del calendario, por una parte, los acuerdos de enero de 1979 entre el Estado y la Santa Sede, en cuyo artículo 3 del Acuerdo de Asuntos Jurídicos, se establece que el Estado reconoce como días festivos los domingos y, de común acuerdo entre la Santa Sede y el Estado, se determinará qué otras festividades religiosas son reconocidas como días festivos. Por otro lado, la tercera norma que regula el calendario es el artículo 45 del Decreto 2.001, de 1983.

Del conjunto de estas tres normas se deduce que, para cambiar cualquiera de las festividades religiosas que hoy están recogidas como días festivos no laborables en nuestro calendario, deben establecerse, como apunta el señor Senador que hace la pregunta, negociaciones y conversaciones con la Santa Sede. Evidentemente, el Gobierno no tiene la intención de ampliar el número de fiestas no laborables, ya que somos el país de Europa que más días festivos tiene.

Por tanto, para plantearse la posibilidad de considerar festivo el día 6 de diciembre, día de la Constitución, por ejemplo, cosa que al Gobierno en principio le parece perfectamente razonable, incluso le parece conveniente, hay que establecer previamente conversaciones con la Santa Sede, en virtud de los Acuerdos de 1979, para analizar qué festividad religiosa puede suprimirse para que pudiera ser sustituida por la del día 6 de diciembre, aniversario del refrendo de la Constitución.

Evidentemente, lo lógico es pensar, previamente a las negociaciones con la Santa Sede, que la festividad religiosa que podría suprimirse para que el día 6 de diciembre fuese festivo, es la del 8 de diciembre, porque sería poco razonable sustituir otra festividad religiosa y dejar en una misma semana de diciembre dos días festivos, con un día laborable intercalado. Esa posibilidad se planteó como hipótesis en la ultima discusión del Consejo de Ministros sobre el calendario laboral para 1984, y quedó encomendado el tanteo, para el inicio de las posibles conversaciones, al Ministro de Justicia, conversaciones que se siguen manteniendo, porque hasta diciembre de 1984 no hay posibilidad práctica de cambiar un calendario que, pensamos, debe mantenerse estable a lo largo de todo el año.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.
El señor Montero tiene la palabra.

El señor MONTERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Ministro. La respuesta me satisface plenamente.

No dudo, ni he dudado en ningún momento, de la prudencia del Gobierno socialista en la ponderación de los motivos que puede haber, tanto para variar el calendario como para aplazar su variación. De todas formas, como los motivos y las consideraciones que he expuesto antes para fundamentar la pregunta me parece que siguen siendo válidos, y el señor Ministro no los ha rebatido, yo desearía que el Gobierno siga considerando ese posible replanteamiento del problema.

INTERPELACIONES:

— DE DON JOSE LUIS AGUILERA BERMUDEZ, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE EL FUTURO DE LA FINCA DE «CABAÑEROS», DE CIUDAD REAL

El señor PRESIDENTE: No teniendo nada que responder el señor Ministro, vamos a entrar en el siguiente punto del orden del día: interpelación de don José Aguilera Bermúdez sobre el futuro de la finca de «Cabañeros», de Ciudad Real.

Tiene la palabra el señor Aguilera.

El señor AGUILERA BERMUDEZ: Con la venia, señor Presidente y Mesa del Senado, para interesar su aplazamiento por término de quince días, de común acuerdo con el señor Ministro de Defensa, como le he hecho saber antes de iniciarse el debate en la Cámara en el día de hoy. Y ello por dos razones. En primer lugar, porque aparecen hechos nuevos que realmente llevan un aliento de esperanza a mi circunscripción electoral y a los que me han votado. Me refiero a la elaboración, ya formulada, de nuevas alternativas al tema objeto de la interpelación, es decir, el destino de la finca. Yo no he hecho uso de los puntos concretos, que me ha comunicado el señor Ministro, aun cuando me ha dado libertad para que yo los dijera.

En segundo lugar, porque quedan quince días para que el Ministerio de Defensa elabore dos propuestas más y las complete. Yo sí le encarecería, porque esto va a quedar inacabado, que dentro de quince días, en un próximo Pleno, pudiéramos desarrollar esta interpelación, en el bien fundado deseo de que a lo mejor ya no tiene que realizarse, porque las expectativas y los vientos de esperanza sigan soplando de tal manera que lo hagan innecesario.

Sin perjuicio de ello, yo deseo expresar al señor Ministro mi doble agradecimiento, de una parte por haberme llamado a mi domicilio particular y, de otra, por haber tenido la exquisita cortesía de comparecer ante la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aguilera. La Mesa acepta el aplazamiento, aunque no por término de quince días, ya que el orden del día del próximo Pleno está completo. Tan pronto como sea posible se introducirá. ¿Quiere contestar el señor Ministro? *(Pausa.)* El señor Ministro de Defensa tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Serra Serra): Simplemente, para agradecer al señor Aguilera su posición. El sabe que el Ministerio de Defensa en este tema, como en todos, lo único que desea es tomar la decisión más

conveniente a los intereses que entre todos defendemos. Yo le agradezco que en este momento, en el que estamos manejando, no como hace meses el «sí» o el «no» de Cabañeros, sino varias alternativas, permita que terminemos el análisis ponderado de cada una de ellas.

Le aseguro que explicaré a esta Cámara con detalle el análisis que el Ejército del Aire y, en último término, el Ministerio de Defensa, haya hecho de cada alternativa y la justificación de la decisión final. Le agradezco, de verdad, que nos permita tomar con tranquilidad la decisión final.

— DE DON JOSE MARIA HERRERO GONZALEZ, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE MEDIDAS Y PROYECTOS DEL GOBIERNO PARA LA CAMPAÑA RESINERA DE 1984

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la segunda interpelación, de don Jose María Herrero González, del Grupo Popular, sobre medidas y proyectos del Gobierno para la Campaña Resinera de 1984. *(El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)*

El señor HERRERO GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señores Ministros, con fecha 6 de abril de 1983 recibía este Senador contestación a una pregunta escrita formulada al Gobierno sobre las ayudas previstas para la Campaña Resinera del mismo año. Según esta contestación, las medidas propuestas se recogían en varios apartados, y concretamente el c) decía textualmente: «Estudiar de manera exhaustiva el tema por parte del Icona y la participación de otras unidades de la Administración y de los sectores privados antes del 30 de septiembre próximo, para encontrar las vías que permitan reestructurar y hacer rentable el funcionamiento del sector.»

Es evidente, señor Ministro, que el 30 de septiembre ya está algo lejano y, por tanto, que el estudio exhaustivo no ha tenido aplicación concreta y, lo que es peor, dentro de la campaña resinera de 1984 no hay ningún acuerdo entre las partes interesadas. La Administración, y más concretamente el FORPPA, parece ser que se ha desentendido totalmente del asunto.

En la campaña de 1982 se concedieron 4 pesetas de subvención por kilo de miera recogida, ascendiendo a 75 millones el total concedido; se otorgaron 6,50 pesetas/kilo de crédito al 11 por ciento de interés, por un total de 111 millones de pesetas.

En el inicio de la campaña de 1983, el problema se volvió a plantear y, tras varias intervenciones, en Segovia, bajo la Presidencia de la Gobernadora Civil con personas de su Departamento, del FORPPA, de Icona, de la Dirección Provincial de Agricultura y algunos funcionarios del Ministerio de Trabajo, se anunció que en dicha campaña se arbitrarían las medidas adecuadas para resolver el problema, y hablamos de la campaña de 1983. El resultado fue que tras la intervención a bombo y platillo de los representantes de su Departamento, concretamente del FORPPA, en la provincia de Segovia, se anunció que ya estaban resueltos los problemas, dando 2,50 de subvención por kilo de miera resinada en montes de categoría c) y d), sobre un volumen estimado de 21.000 toneladas y un crédito de 5 pesetas/kilo a las industrias transformadoras a un interés del 13 por ciento.

Como se ve, del año 1982 a 1983 se redujo la subvención de 4 pesetas a 2,50 pesetas, el crédito, de 6,50 a 5 pesetas, elevándose el tipo de interés del 11 al 13 por ciento, reduciéndose el montante de la subvención de 75 millones, en 1982, a 43.400.000 pesetas concedidos en 1983 y los créditos de 111 millones de pesetas a 57 millones. Este fue el resultado de las primeras gestiones bajo su administración, señor Ministro.

Es evidente que las atenciones al sector forestal, concretamente al sector resinero, van en claro retroceso, y si tenemos en cuenta la pasiva actitud de la Administración para esta campaña es de prever que no haya una sola peseta de ayuda. Este es el problema que se presenta para 270.000 hectáreas de pinar resinable, que es una superficie —creo— muy importante en la superficie forestal del país.

Tenemos que buscar soluciones para ello. Puede que el problema tenga que ser estudiado con toda profundidad por todos los organismos, unidades oficiales y partes implicadas que lo deseen, pero hay que empezar demostrando esa voluntad, señor Ministro.

En primer lugar, en su propio Departamento para el año 1984 no existe ni una sola ayuda para el sector; es decir, que la primera figura que ha desaparecido del teatro de operaciones es precisamente su Departamento; el FORPPA no ha anunciado ni una sola medida —me temo que no la va a anunciar— y, por tanto, pasamos de 1982 a 1983 reduciendo casi a la mitad las ayudas, para 1984 no se ha anunciado ninguna ayuda y se están haciendo en estos momentos las subastas de los montes, por lo que vamos a ver con qué conocimiento van a asistir los industriales y demás sectores implicados a estas subastas si no se conocen las ayudas de la Administración.

Ya que el Ministerio de Agricultura, aparentemente, no quiere saber nada del tema, hay que decir que quedan otros tres sectores implicados en el asunto: El social, con más de 1.800 trabajadores, que son los resineros, que ven peligrar su puesto de trabajo; los propietarios y los industriales.

Los propietarios están divididos —como bien sabe, señor Ministro— en dos grandes bloques: los públicos y los privados. Los públicos son los Ayuntamientos y las Comunidades de Villa y Tierra, de las que, si mal no recuerdo, hay seis y el resto son Ayuntamientos. Estos propietarios públicos reciben, tradicionalmente, unos ingresos procedentes del monte que les son totalmente imprescindibles y que ven cómo desaparecen al no obtener ninguna rentabilidad; al contrario, este asunto solo les produce pérdidas en estos momentos.

Los industriales dan trabajo a un buen número de empleados en sus instalaciones de destilación, pero de seguir así y corriéndose el riesgo de no resinar, tendrán que ir cerrando sus fábricas. Y eso, señor Ministro, en una

zona altamente deprimida, que está necesitando puestos de trabajo, como en toda España, pero, concretamente, las industrias de resinación están instaladas en una de las zonas más deprimidas de la geografía nacional.

De las partes implicadas y ante la actitud demostrada, dos de ellas, la Administración y los industriales, no arriesgan absolutamente nada en esta operación, puesto que, parece ser, que la Administración, como se ve, se ha desentendido del asunto. Los industriales, si no ven garantizado «a priori» un beneficio, sabe muy bien el señor Ministro, lo sabemos todos, que no van a acudir a las subastas, porque ven que van a erder dinero si adquieren la miera, al precio que sea.

No quedan, por tanto, más que dos sectores para soportar todo el peso de esta crisis: los propietarios y los trabajadores.

De estas dos partes afectadas, como digo, que han de soportar las consecuencias, el sector laboral está constituido por 1.816 resineros, y los propietarios de los montes son los que tienen que soportar todas las cargas que conlleva sin ninguna rentabilidad. Los primeros necesitan trabajar y los segundos tienen que soportar la carga de ser propietarios, porque ahora mismo ser propietario supone nada más que cargas.

Los resineros, como saben, están clasificados como obreros de temporada, de 1 de marzo al 1 de diciembre, trabajan en régimen de destajo, percibiendo una retribución por kilo de resina recogida. El trabajo luego se globaliza por partes y se concreta en dinero por parte de los resineros, según sea el monte del tipo A, B, C y D, y atendiendo también al número de pinos.

El resinero es una figura que está incluida en la rama general de la Seguridad Social, pero no depende con carácter fijo de ningún empresario; es decir, no depende del industrial a quien se le adjudica la subasta. El industrial se ajusta a la subasta y paga a la Seguridad Social, pero no es el patrón el que se queda con la subasta.

Casi el 90 por ciento del costo de la resina lo supone la mano de obra. Y así, según el tipo de monte, en 1983 sabe que en el tipo A salio él coste de la resina —la suma de salario, Seguridad Social (que supone el 37,6 por ciento), gastos de fabricación y gastos hasta fábrica— a 75,52, según el estudio muy completo que elaboró Icona y que he tenido oportunidad de consultar; el de tipo B, a 67,37; el monte de tipo C, a 59,77 y el tipo D, a 56,59.

Las consecuencias son que, después de un precio medio de venta del producto resinero, aguarrás y colofonia, que salió a 62,60 el año pasado, del monte tipo A, ha perdido por kilo de miera resinada 12,92; el del tipo B, 4,77; en el C, hay una pequeña subida de 2,83, así como en el D, de 6,01. Por cierto —no tiene importancia, son unos céntimos—, en el estudio de Icona hay un error. Dice cinco y pico y son 6,01 exactamente. Es un error matemático.

Según las cifras expuestas, sólo podrían resinarse los montes de categoría C y D, ya que son los únicos que producen rentabilidad, dada su producción. Y vea, señor Ministro, que ello teóricamente supondrá que los resineros de las provincias de Albacete, Avila, Burgos, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, León, Madrid, Salamanca y Soria, tendrán que dejar la actividad, ya que la práctica totalidad de sus montes resinables son de categoría A y B, totalizando un número de 1.063 resineros, que son puestos de trabajo que está peligrando, pues las provincias con pinares C y D son Valladolid y Segovia, con un censo de 159 y 594 resineros respectivamente.

Lo paradójico es que donde los resineros se están viendo obligados a abandonar la actividad es, precisamente, en estas dos provincias y la razón es que en ellas la mayoría de los montes son de propiedad pública, que ocupa el 60 por ciento; tienen que acudir a la subasta, y en las subastas no se puede permitir que el resinero esté fuera de la Seguridad Social. Este es, precisamente, el tema más grave que se plantea en estos momentos, en provincias donde los industriales han dejado de acudir a las subastas, por tratarse de montes de categoría A y B, que no les interesa, porque pierden dinero y prefieren no trabajar, dejando en la calle a sus propios trabajadores y a los empleados de las fábricas. Los resineros, al verse sin trabajo, han decidido darse de alta como autónomos de la agricultura, resinando por su cuenta unas matas elegidas por ellos y, posteriormente, lo que hacen es ofrecer el producto a las fábricas de destilación.

Esta actitud está perturbando seriamente la solución del problema, ya que, por un lado, las centrales sindicales están intentando mantenerse, en algunos casos con posturas algo rígidas pero, en definitiva, en favor de todo el colectivo de resineros. Y por otro, la falta de legislación y el no cumplimiento de la existente hace fallar la actitud y el esfuerzo de dichas centrales. Es decir, las centrales están luchando por reivindicar los derechos de los resineros y cuando éstos se están quedando sin trabajo deciden actuar por su cuenta, al margen de las centrales, y como no pagan Seguridad Social, la resina baja un 37,6 por ciento. La ofrecen a los industriales y permiten resinar montes del tipo A y B cuando los del tipo C y D tienen que dejarse sin resinar.

Y les cito un caso concreto: Valdesimonte. Como no tiene ningún resinero, dicen que no les da la gana de resinar y que se quede el monte sin abrir, corriendo el riesgo de que otros pueblos lo ocupen. En una provincia con montes del tipo C y D como es Segovia, en que se podría realizar la resinación, se están quedando sin abrir los pinos por estas irregularidades que ustedes conocen y es conocido y compartido por funcionarios de su propio Departamento en estas provincias que cito.

El pago de la Seguridad Social agraria, jornadas teóricas y la obligatoriedad del pago de la Seguridad Social en régimen general en el sector resinero, todo ello permite que cierto número de necesitados en obtener unos ingresos, haga estas irregularidades, lo cual, al no estar vigilado, hace que nos estemos cargando el propio sector que está soportando todo esta serie de cosas anómalas, para mal de todos.

A este importante colectivo humano, que son los resineros, creo que la sociedad debe prestarles mayor atención, porque normalmente casi ninguno llega a la edad reglamentaria de jubilación de sesenta y cinco años, da-

da la dureza de su trabajo. Tenemos otros colectivos importantísimos de trabajadores, que no cito por no hacer agravios comparativos, y que tenemos todos en la imaginación, con un trabajo mejor, más cómodo. Los resineros acaban con una enfermedad profesional de columna, y según las estadísticas no llega ninguno a los sesenta y cinco años. Solamente hay cuarenta y tantos de sesenta a sesenta y cinco años. Se tienen que retirar antes por la dureza del trabajo, pues es muy costoso llevar los botes, etcétera. El que hace este trabajo y lo conoce, sabe lo duro que es ir andando por el monte, por un terreno blando. Esto supone que los resineros tienen que retirarse obligatoriamente antes de esta edad. Por esto, no puede ser que se esté haciendo un plan de reestructuración del monte pensando que se va a jubilar a los resineros antes de los sesenta y cinco años; pero, ¿a costa de quién? A costa del propio resinero y del propio monte. La resina se dice que se va a pagar más por los industriales y, señor Ministro, seamos sensatos, el industrial no va a ir a una subasta cuando va a perder dinero, se comprometa o no se comprometa. Yo, en mi negocio particular, si tengo que asistir a una subasta voy si sé que lo que compro, más lo que me cuesta, al final me dejará beneficio. Si no quiero ir no voy, y se acabó. Y al final, el resinero y el propietario del monte son los que van a pagar el pato.

Algunas voces, pero muy tímidamente, se han alzado en favor de este importante colectivo, que por ser extraño a la mayoría de los Senadores, les puede parecer raro lo que estoy diciendo aquí, pero quiero decirles que en mi provincia hay seiscientos y pico, casi setecientos, resineros. Comprendan ustedes que esto lo estamos viendo todos los días, y vemos cómo emigra esta gente. Este personal necesita una atención mayor por parte de la sociedad.

Le tengo que recordar, señor Ministro, que los resineros no sólo efectúan labores de resinación, sino también de vigilancia. Tenemos en el monte unos guardas jurados gratis, que hacen un trabajo para otros y tenemos 1.800 señores en el monte, cuidando y atendiendo el monte, porque los resineros son amantes del monte, lo aman profundamente y no se van a otro sitio porque lo aman. Usted sabe que los mosquitos en verano, por el calor, le comen a uno en estos montes de resina, pues no son los montes de al lado del mar o de los ríos, sino los montes de esa llanura nuestra castellana. Hay que saber lo que es estar remasando resina o tirando de la azuela. Cuando están allí es porque les gusta y ninguno quiere irse de peón de albañil ni de ninguna otra cosa. Y esto no se les reconoce. La sociedad debería pagarles por estar vigilando nuestros montes.

Como esto no está reconocido para los resineros, debemos lograr entre todos unas mejores condiciones de trabajo y unas ventajas, si es posible, ante su edad de jubilación, porque se lo tienen merecido, y la sociedad somos deudores de este colectivo importante y olvidado.

Los propietarios es el otro pilar sobre el que caen todos los males. La propiedad pública supone el 60 ó 65 por ciento del total de los pinares resineros; el resto es privado. Según Icona, el pinar es una importante fuente de ingresos para 160 Ayuntamientos y la base económica para 70. Por tanto, propietarios y trabajadores son los grandes perdedores de la actual situación, soportando ellos solos todas las cargas. El propietario ha de pagar los impuestos, la contribución rústica, la Seguridad Social, guardería, etcétera.

Voy a concretar. Si no se obtiene rentabilidad, señor Ministro, el propietario ve reducidos sus ingresos y no le resulta interesante contratar la resinación, puesto que no hay beneficios.

Está obligado a mantener el monte por motivos ecológicos, a cambios de cultivos y a soportar unas cargas impositivas y sociales sin compensación alguna y, como consecuencia de ello, abandona el monte. No realiza cuidados de conservación, por lo que se degrada el monte progresivamente y, al disminuir la presencia del hombre, se disminuye la vigilancia, aumentando el número de incendios —que cada vez hay menos interés en apagarlos—; se dificulta la identificación de la propiedad, dato importantísimo que había que intentar abordar con la concentración de pinares, señor Ministro, caso que está caliente y hace falta meterse con él; aumenta sin control el número de alimañas y no estoy en contra de los jabalíes, pero todos los agricultores que viven próximos a los pinares, y usted lo sabrá por las Delegaciones de Agricultura, se quejan porque no les dejan los sembrados y algún día van a meter la cerilla en el monte. De continuar así, las 270.000 hectáreas destinadas a la actividad de la resina está corriendo un serio peligro.

Por tanto, la Administración debe efectuar un plan global para el monte, sea resinero o no; todo el monte debe estar bajo un plan coherente de política forestal concreta general, no solamente la resina; establecer un canon ecológico, que es importantísimo, porque estamos pagando un 1,5 por ciento de canon energético, de las centrales nucleares, y el mundo rural está ofreciendo al mundo urbano unas masas forestales gratis o a costa, precisamente, de nuestros agricultores. Debería establecerse un canon ecológico, que es un beneficio para la nación, nos interesa a todos, porque el día que nos carguemos los bosques y los montes, lo pagaremos caro. También habría que pagar jubilaciones anticipadas. Debía haber una consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales del Estado para montes de utilidad pública; pero, pagan los gastos los propietarios, cosa que es una contradicción. Hay que abordar la concentración de los pinares y, por último, debe coordinarse la actuación de Icona. En Soria, como ustedes saben, está saliendo a subasta la miera a 8 pesetas kilo en monte A y B y quedan desiertas por no acudir nadie. En Segovia está saliendo a subasta a 3 y 4 pesetas los montes de categoría C...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Senador, ¿quiere ver usted la forma de terminar?

El señor HERRERO GONZALEZ: Sí, señor Presidente.

Desearía terminar diciendo que la categoría D está saliendo a subasta a 6 y 7 pesetas.

Señor Ministro, así las cosas, tengo que expresarle que nuestra problemática no es sólo la resinera, sino también la del monte en sí. Estamos dispuestos a colaborar. He hecho esta interpelación por el interés que tengo por el monte y para decirle que cuente con este Senador y con el Grupo al que represento, a ver si hay forma de solucionarlo para bien de todos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura, por tiempo máximo de quince minutos, para contestar.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (Romero Herrera): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a intentar contestar al contenido de fondo de la interpelación porque creo que, necesariamente, un tema como el que nos preocupa merece, lógicamente, una respuesta con menos apasionamiento; apasionamiento que yo entiendo, dada la preocupación del señor Senador por su provincia y su amor al pinar; sin embargo, voy a intentar más reposadamente plantear algunos temas de fondo, para que conozcan SS. SS. cuál es el estado de la cuestión en estos momentos.

No voy a entrar, por tanto, a hacer una contestación del conjunto de los males que, parece ser que de siempre, afectan a nuestros pinares y bosques, a los agricultores y ganaderos de las áreas cercanas a los bosques, porque creo que se sale del marco de lo que debe ser una interpelación concisa.

Como conocen SS. SS., la Administración interviene en el sector de la resina e interviene, fundamentalmente, dentro de la política de montes seguida por el Ministerio de Agricultura, que tiene dos mecanismos para intervenir en este campo: por un lado, las ayudas a la conservación de la propiedad privada, por parte de la Dirección General de Producción Agraria, y, por otro, la gestión y conservación de la propiedad pública, que corresponde al Icona. Igualmente —y a esto quiero hacer referencia para contestar a alusiones anteriores—, en algunas campañas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha actuado, a través del FORPPA, en el mercado de la resina para resolver la problemática coyuntural por la que atravesaba el sector como consecuencia de los precios de la colofonia, tanto en España como en otros países, cuya evolución interanual presenta importantes oscilaciones. No obstante, esta intervención siempre ha sido de carácter meramente coyuntural, ya que la campaña resinera no está regulada por la Administración. Han sido intervenciones puntuales, intervenciones de carácter coyuntural, ya que, vuelvo a decir, es un producto que no figura entre los productos regulados por la Administración.

En cuanto a los aspectos concretos que plantea la interpelación, quiero señalar dos cosas: primero, que, como consecuencia de los estudios llevados a cabo en la campaña de 1983 se llegó a la conclusión de que el problema de la resina tenía un componente fundamental estructural, que no podía resolverse con simples ayudas coyunturales como las que venía aportando el FORPPA en años anteriores. Por eso, el Consejo de Ministros dispuso la realización de un plan que permitiera aplicar medidas concretas para sanear el sector con unas perspectivas de futuro; plan que, entre otras cosas, ha servido al señor Senador para conseguir una serie de datos. Ha habido un trabajo serio, como ha reconocido S. S., sobre los problemas de fondo que afectan al sector y que, en términos generales, es un plan aceptado y valorado positivamente por todas las personas que se relacionan con el sector.

Este plan fue elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y, después de varias reuniones con los sectores afectados, se finalizó en diciembre último. Un plan de esta naturaleza exige la colaboración de las partes. En este caso, las partes fundamentales, los propietarios —privados o municipales—, los trabajadores, los industriales y la Administración.

Dicho plan fue sometido a la consideración y negociación de las partes —fue una negociación muy larga— con la intención de que pudiera entrar en vigor en 1984. A pesar de que las líneas fundamentales del plan han sido aceptadas por todas las partes, algunas de las reivindicaciones que planteaba el sector laboral no han sido recogidas o no se ha podido llegar a un acuerdo con la parte empresarial. Esto es lo que ha originado el que no pudiera entrar en vigor el plan en el período 1984; fundamentalmente por la diferencia de planteamientos en las reivindicaciones de los sindicatos. Pese a ello, las conversaciones siguen en estos momentos y tenemos la esperanza de que pueda entrar en funcionamiento en el año 1985. Todos hubiéramos deseado que se hubiera aplicado en 1984, ya que de algún modo es un año que se pierde, y tengo que reconocer este hecho. De todas formas, nos daríamos por satisfechos si algo que ha esperado muchos años puede, con el acuerdo de todos, entrar en funcionamiento en 1985.

Otro tema que ha planteado en la interpelación, aunque no ha hecho referencia en su intervención oral, es que no existe ninguna dificultad para que pueda desarrollarse una campaña resinera en 1984. Las autoridades provinciales conocían desde mediados del mes de febrero la falta de acuerdo para que el plan entrara en vigor y han dado instrucciones para que la campaña se realice como en años anteriores. Se han enviado en febrero los dictámenes técnicos de la Administración forestal que se suministra a las Corporaciones locales, propietarias de montes de utilidad pública; es decir, un mes y medio antes que el año pasado, permitiendo la contratación, directa o indirecta, de los aprovechamientos de miera. En consecuencia, si bien es cierto que algunos años las subastas comienzan en enero, la mayor parte de ellas se formalizan en febrero, por lo que aún se disponía de tiempo cuando se publicaron este tipo de disposiciones.

Por otro lado, los resineros conocen las matas que van a resinar porque suelen ser parecidas o en muchos casos las mismas que en años anteriores. Las laborales de preparación se han estado realizando durante el mes de

marzo, y hemos tenido ocasión de contrastarlo personalmente en algunas zonas, por lo que se dispone de plazo suficiente para poder empezar la recolección de la resina en el mes de abril en que comienza, aunque el grueso se llega a alcanzar en el mes de junio o más exactamente en el mes de julio.

Por consiguiente, la no entrada en vigor de este plan, que yo hubiera deseado que hubiera sido este año, no representa ningún riesgo de pérdida de un año en la resinación. Por otra parte, tampoco supone una pérdida específica de puestos de trabajo para este año o de renta de los propietarios o de disminución de la actividad industrial. Precisamente la impresión dominante en la actualidad es que durante la precampaña del presente año se obtendrá una cantidad total que puede superar la campaña anterior, a pesar de la previsible reducción que puede experimentar la recogida en algunos montes privados; he de reconocer este hecho.

Finalmente, el Gobierno no tiene previsto adoptar ninguna medida que no sea la negociación del plan de reestructuración con los sectores afectados. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)* Creemos que es necesario abordar el plan; creemos que es necesario abordar unos problemas estructurales y unos problemas de tipo coyuntural, y que el camino es este plan que cuenta básicamente con la aprobación de los sectores y en el que existen únicamente algunas diferencias con la parte laboral que ha mostrado una resistencia, dentro de su autonomía para poder negociar y no ha conseguido llegar a un acuerdo en la fecha indicada. Yo, sin embargo, confío en que vamos a llegar a un acuerdo que va a permitir que este plan entre en funcionamiento para el año próximo.

Yo únicamente quiero unirme con el señor Senador en su preocupación por las duras condiciones de trabajo de los resineros. Comparto la preocupación por una dureza de un trabajo de este tipo de colectivo que conozco igual que lo conoce su señoría, pero hay un cierto contrasentido en algunas de las formulaciones finales. Nosotros en el plan pretendemos un proceso de jubilaciones anticipadas, que entiendo es acogido favorablemente; por lo menos esa impresión nos da por lo que manifiestan los sindicatos resineros. No entiendo la postura de S. S. con respecto a no adelantar la jubilación, porque es algo que nos parece tremendamente positivo, justificado además por las condiciones de dureza del trabajo de estas personas. Sería una opción, un componente importante para conseguir un reajuste absolutamente necesario en el plan.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ministro.

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

El señor Cercós tiene la palabra.

El señor **CERCOS PEREZ**: Señor Presidente, señores Senadores, señor Ministro, dentro de la misma línea de ponderación con que acaba de hacer su exposición el señor Ministro, me gustaría insistir sobre algunos aspectos y hacer algunas consideraciones sobre este tema verdaderamente preocupante.

La primera cuestión que quiero dejar señalada es que la antigüedad de esta crisis ya se remonta al año 1978. Este Senador ha mantenido desde entonces un contacto permanente, el último anteayer, con los sectores públicos propietarios de resinables y trabajadores de la provincia que represento, Soria, que es la tercera más afectada en importancia de resinación en este momento en nuestro país.

El problema, ya digo, se remonta al año 1978, vamos a dejarlo claro, porque en el año 1978 este Senador ya tuvo reuniones en Soria con la presencia de representantes de otras provincias, incluso parlamentarios, con representantes del Icona, propiedad pública, resineros, etcétera, y hubo el compromiso de aquel Gobierno, de aquella Administración, en el año 1978, de haber presentado, también en un mes de septiembre, pero del año 1978, un estudio alternativo de reestructuración del sector resinero para hacer frente a la crisis que se configuraba, ya entonces, como algo irreversible.

Por tanto, quiero decir que el tema no es que se presente ahora de golpe y porrazo; es un tema que tiene ya una historia y que, por tanto, si se hubieran tomado en su momento las medidas oportunas, como en tantos sectores necesitados de reestructuración y de reconversión de este país, indudablemente las consecuencias sociales y los costes económicos hubieran sido muy distintos a los que estamos contemplado en este momento.

Ya que estamos en esta situación, hay que reconocer que, por lo menos ahora, ante un problema existente y verdaderamente grave que pone en cuestión la supervivencia de un sector económico del país, se tratan de tomar las medidas oportunas para darle una respuesta acertada, hay ya un plan de reestructuración. Yo lo he estudiado y lo he trabajado a fondo, y quiero trasladar que, salvo una serie de discrepancias que después formularé, el sector resinero, propietarios y trabajadores, consultados de la provincia de Soria es favorable a este estudio. Pero, sobre todo, señorías, quiero decir que lo que hace el estudio es plantearse, lo mismo que están haciendo en otros sectores en crisis, la realidad del país. Es decir, o se hace viable económicamente el sector resinero o dicho sector está condenado a su práctica desaparición. Este es el tema. Tratar de seguir manteniendo un sector resinero en el país a través de soluciones que pueden ser equivalentes a unas medidas coyunturales cada año, de subvenciones o ayudas crediticias de una forma indefinida es mantener tapado, no querer ver, no asumir con responsabilidad un problema verdaderamente grave y que hunde sus raíces en una serie de aspectos verdaderamente complejos como pueden ser el cambio de las tecnologías, la utilización de derivados alternativos del petróleo, etcétera; es decir, hay una serie de factores exteriores. En el interior se están obteniendo los productos transformados de la resina, de la miera, con unos costes de resinación e industrialización que son desalentadores, señorías, incluso para la venta de sus productos en el mercado interior con un claro deterioro de la renta perci-

bida por el propietario. Esto está dando lugar a que se acrecienten las importaciones. Así, por ejemplo, mientras que las importaciones de aguarrás eran de una tonelada hace diez o doce años frente a las 2.000, e, incluso, más de 300 toneladas en el año 1974, 3.386 toneladas, que exportábamos de transformados, en este momento casi se han cambiado los términos, y en algún caso como en la colofonia importamos más que exportamos, 620 toneladas frente a 599 en 1982.

Esta es la situación real. Se quiere, por algunos, seguir manteniendo artificialmente un sector en el que todo el mundo está disconforme, porque los auténticos propietarios, los Ayuntamientos, representan la mayoría del interés público en el que quiero centrarme. No podemos olvidar que de los 160 municipios resineros del país pertenecientes a doce provincias, todas menos una castellanas, setenta u ochenta viven primordialmente de una fuente de ingresos, la resina, que les ha proporcionado una mejora de calidad de vida durante estos años. Como digo, cerca de ochenta municipios en varias de estas provincias han tenido su fuente principal de ingresos en la resina, y en este momento ven mermadas estas fuentes de financiación y han entrado en una crisis que puede llevar atrás de una forma irreversible los logros en la mejora de calidad de vida y de bienestar para sus habitantes que en su día consiguieron. Y esto es, señorías, lo primero que hay que evitar. Aquí, ante todo, se trata de pueblos enteros afectados, ordenados de nuevo a la marginación que caracteriza a las Castilla y León.

Por otra parte, no debemos olvidar que los trabajadores, el otro sector tremendamente perjudicado, además de serlo, son vecinos de esos pueblos; es decir, tienen la doble condición de trabajadores y de vecinos y, asimismo, hay que tener en cuenta el sector industrial. Ninguno de ellos está satisfecho con la situación actual, piénsese, señorías, que ha habido Ayuntamientos que en la temporada pasada han recibido diez céntimos por kilo de miera. Entre unos y otros se puede alcanzar la media de 2,50; ha oscilado, pero algunos municipios importantes de más de mil habitantes han recibido diez céntimos por 120 de miera, cuando las cifras eran verdaderamente significativas en años anteriores. Voy a hacer una pequeña matización, porque quisiera llevar al ánimo del señor Ministro la preocupación de que en Soria ha habido subastas este año que se han declarado desiertas, señor Ministro. Además, el pasado viernes se ha celebrado una reunión entre el sector empresarial y el sector de los propietarios, y el sector empresarial no acepta ofrecer más de una cantidad, 2,75 pesetas. Es decir, que prácticamente repite la cifra del año anterior que fue catastrófica para los intereses de la provincia de Soria y creo que para otras provincias con análogas características resineras. La situación este año, pues, va a ser también verdaderamente crítica y hay que adoptar medidas ya para superar sus consecuencias negativas, para Ayuntamientos y trabajadores.

En resumen, señor Ministro, creo que las peticiones de aquel sector son fundamentalmente las siguientes: en primer lugar, que ese plan de reestructuración se ponga en marcha lo más rápidamente posible, porque si al final no puede dar satisfacción a unos intereses globales, que por lo menos se den soluciones mayoritarias pensando en el interés público de esas Corporaciones y el respetable, siempre, de los trabajadores que pueden verse abocados al paro.

Termino rápidamente, señor Presidente, enumerando las peticiones más claras que respecto a este asunto me han sido trasladadas por propietarios y trabajadores. En primer lugar, tratar de lograr que se incluya la resina como uno de los sectores de interés social amparados por el FORPPA, a ser posible, siempre y cuando no suponga la consolidación de subvenciones que tapen la situación real, sino que sirva para dar prestigio y viabilidad económica a un sector que tiene un futuro en nuestro país. En segundo lugar, que se garantice a los Ayuntamientos unos beneficios que por lo menos sean de seis u ocho pesetas por kilo de miera, creo que el beneficio total que se deduce de este informe de reestructuración puede ser de 18 pesetas por kilo de miera; que se reparta entre terceras partes, si puede ser, aproximadamente. En tercer lugar, que se anule la deuda existente de los Ayuntamientos en este momento por las cargas de la Seguridad Social por razón de los montes resineros y que se elimine, en lo sucesivo, esta carga a los Ayuntamientos. Señor Ministro, considero que encima de que no tienen ingresos por la resina y de que sus ingresos de otros órdenes no son muy elevados, tienen que soportar unas cargas de la Seguridad Social y tributarias y se podría buscar unas moratorias, como se hace con otros sectores empresariales, si no están contempladas las exenciones. Una cuarta petición, señor Ministro, que Icona ayude a esas masas forestales resineras que no se pueden resinar porque no interesa a los empresarios, y, al igual que proporciona ayudas a los trabajadores de montes en los montes no resineros, de utilidad pública, diera unas cantidades cada año a los montes resineros para que, por lo menos, dichos montes se mantuvieran correctamente desde el punto de vista ecológico a través de su conservación y mejora.

También parece que debe ser un objetivo claro, señor Ministro, que se dé ese rango prioritario a los montes en manos públicas, es decir, en manos de Corporaciones públicas, frente a los montes en manos privadas por la utilidad pública de aquéllos. También se debería considerar, señor Ministro, en primer lugar, que la introducción de nuevas técnicas, por ejemplo, de la pica de corteza con ácido o mejor con pasta, se haga de una forma paulatina. No se duda de que se puede llegar a metas de 10.000, 8.000 ó 7.100 piezas por puesto de trabajo, como se contempla en el proyecto de reestructuración, pero lo que se pide es que se haga la introducción de esa nueva tecnología de forma paulatina, aunque ya sabemos que se viene aplicando en estos momentos en algunos lugares, también es verdad, pero se pide que la incorporación de la técnica se haga poco a poco, con flexibilidad y tras impartir cursos de reciclaje profesional.

Asimismo, otro de los puntos importantes es que se estudie la posible jubilación de los resineros a los treinta,

treinta y tres o treinta y cinco años de trabajo a destajo y doce horas diarias, por las condiciones muy duras de trabajo que tienen y, especialmente, señor Ministro, que se pudiera contemplar de alguna forma, si puede ser, la jubilación a los sesenta años, dada la dureza de este sector, sobre todo, cuando lleven los treinta o treinta y cinco años de servicio.

En todo caso, el sector laboral lo que pide es no perder su puesto de trabajo y que, de una forma indirecta, no sea la víctima de esta situación, al igual que los Ayuntamientos, y, si puede ser, que, habiendo estado acogidos al Régimen General de la Seguridad Social...

El señor PRESIDENTE: Ha transcurrido su tiempo, señor Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Termino, señor Presidente. Como iba diciendo, que, habiendo estado acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, se puedan crear puestos alternativos de trabajo y tener derecho a una prestación económica en los meses de paro forzoso o que se les dé a estos trabajadores, incluso, un desiderátum y que puedan tener la situación de personal fijo de Icona. Esto lo han planteado los trabajadores como una aspiración, que sabemos que es difícil en este momento, para no recargar la plantilla del citado organismo.

Estas conclusiones que traslado a S. S. son realmente el resumen de las reuniones que este Senador ha tenido sobre el tema, con la mejor actitud constructiva para con estos sectores propietarios públicos y trabajadores que pueden ser y de hecho son los más perjudicados con esta crisis, y que pienso que S. S. debería conocer y el señor Ministro recoger para dar satisfacción a estas reivindicaciones presentadas a la vista del proyecto de reestructuración del sector resinero que se propone llevar a cabo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cercós.

Tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (Romero Herrera): Señor Presidente, únicamente, quiero agradecer al señor Senador su comprensión con respecto al plan y a los problemas que se plantean en estos momentos en el sector resinero. Creo que comparte muchos de los planteamientos y, por tanto, mi única posición es agradecerle su intervención y decirle que algunas de las cuestiones que ha planteado están formuladas ya de algún modo en el plan. El tema de la jubilación es uno de los objetivos importantes, está contemplado en el plan, creo que es posible y también se contemplaba la posibilidad, dentro de ese proceso de reconversión, del posible excedente, muy corto afortunadamente, de 300 ó 400 personas y había un compromiso de buscar puestos alternativos por parte de la Administración. Era un compromiso que habíamos asumido dentro de ese proceso de discusiones.

Con respecto a la posibilidad de que el Icona contemple tareas de conservación en montes resineros, también era otro de los temas que nosotros teníamos ya estudiados; era una de las actuaciones previstas en el Icona.

Con respecto a los demás temas que S. S. ha planteado, son temas que están en estudio, de los cuales unos tienen una posible respuesta y otros exigirían un estudio mucho más detallado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Alvarez de Eulate.

El señor ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, en primer lugar, debo suscribir los diferentes análisis que el Senador Herrero ha llevado a cabo con una gran competencia, en relación con los problemas de la campaña resinera.

En esta introducción, señor Ministro, también quiero poner de manifiesto que tanto el Senador Herrero como yo mismo, en mi condición de Senador por Burgos, estamos abiertos a toda colaboración para solucionar los problemas tan graves que tienen en estos momentos los pinares y los pinares en resinación.

Agradezco al señor Ministro algunas de sus aclaraciones, pero tengo que decir, respecto a otras, que parece que no se han comprendido bien las afirmaciones del Senador Herrero. Dicho Senador ha defendido la jubilación anticipada y parece ser que eso no ha sido comprendido por el señor Ministro.

Teniendo en cuenta esta clara disposición a colaborar y la grave preocupación que existe por mi parte sobre el problema de la resina y de los resineros, sí quiero decir, y eso lo digo con toda energía, que, después del pedrisco, de las medidas del Gobierno socialista sobre el campo, con congelación de precios agrarios, con incrementos del gasoil agrícola, con incremento de la presión fiscal, etcétera, después de todo esto, ahora le toca el turno al pino. Le toca el turno al pino, porque ayer he estado hablando con resineros y puedo citar un ejemplo muy claro.

El señor Ministro ha dicho que no va a haber paro en el año 1984 en la resinación del pinar, y yo, señor Ministro, así lo quisiera, pero no comparto en absoluto sus afirmaciones, ni tampoco comparto las afirmaciones del señor Cercós, en el sentido de que el Plan ha sido aceptado por todos.

Yo invito al señor Cercós a que, efectivamente, contacte con los resineros de Soria o de Burgos que él conoce, y verá que lo que quieren es tener trabajo, y trabajar como tradicionalmente lo han hecho.

Hablaba hace un momento de que ayer he tenido contactos con resineros. Yo he nacido en un pueblo donde antes había veintitantos resineros, ahora solamente hay catorce, es un pueblo en el lindero de Burgos y Soria, en las estribaciones de los Picos de Urbión, en la sierra de Neila, Hontoria del Pinar y lo que quieren es ir a sus montes, con la azuela al hombro, y poder atender a las necesidades de su familia; en este año no ha habido licitadores, y se encuentran en la imposibilidad de trabajar en el pinar, ante la situación que ha creado la propia

Administración. Además, hay medidas nacionales y medidas internacionales que se podrían aplicar para paliar coyunturalmente el sector, y para llegar también a unas metas a largo plazo, y dentro de estas medidas de carácter nacional, el Senador Herrero lo ha señalado muy bien, el FORPPA se ha desentendido incomprensiblemente de este sector, y fíjense, señoras y señores Senadores, que si se genera el paro en los pinares por no poder resinar los pinos, existe el peligro en las provincias que ha señalado el señor Herrero, de que tengan que pasar al desempleo muchos resineros, y eso generaría pérdidas de mil millones de pesetas por atender el subsidio de paro; de 500 millones de pérdidas, según los cálculos que he llevado a cabo, en Seguridad Social, y 58 millones de pérdidas por el impuesto del tráfico de empresas. Además, hay provincias de Castilla y León que, si no hay licitadores, verán que los pinos no se van a resinar, y una vez más veremos cómo se margina a Castilla.

En este sentido, no hay una ayuda a los pinares que pueda permitir el trabajo de esos resineros, que aman los montes, que algunas veces han puesto en peligro sus vidas defendiendo conatos de incendios, y que además mantienen el pinar en condiciones mucho mejores para que puedan evitarse incendios. Se debería dar una subvención por kilo de resina —parece que el FORPPA no la va a dar este año—, y sería la única manera de paliar que vayan resineros al paro.

También estamos llevando a cabo unas importaciones que, de acuerdo con el convenio del GATT, que suscribió España, con un protocolo, Acuerdo General de Aranceles y Comercio, todas las importaciones que se están llevando a cabo —y tengo las estadísticas de la Dirección General de Aduanas, que son unas buenas estadísticas— a Portugal, a veces a Hispanoamérica, a Argelia y a otros países de Europa occidental, de colofonia y aguarrás, están en cierta medida hundiendo al sector. Hay cláusulas de salvaguardia que se pueden utilizar, y en este sentido, señor Ministro, hay ocasión ahora, para que este año no puedan verse familias de resineros ensombrecidas con un paro que está ahí, en el umbral de las puertas de sus hogares, y eso es lo que nosotros deseamos, y yo quisiera. Que el Gobierno tome medidas para evitar esto, y si no toma medidas, señor Ministro —en eso son responsables el Ministerio de Agricultura y el Gobierno socialista de la nación—, verá usted cómo el año que viene tendremos que comprobar que ha habido familias en Burgos, en Soria, en Avila, en Salamanca, en Cuenca y en otras provincias que, por esa mala política económica, han tenido que quedarse sin trabajo y han pasado a engrosar las cifras del paro, esas cifras tan dramáticas y que nos preocupan a todos los Senadores, a todos los partidos políticos, y que es un problema gravísimo en estos momentos a lo largo y ancho de la geografía española.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alvarez de Eulate.

Tiene la palabra el señor Barreiro.

El señor BARREIRO GIL: Señor Presidente, señorías, el Grupo Popular esta mañana está un tanto alterado, a juzgar por el tono de las intervenciones, pero estoy seguro que es únicamente el sentimiento y la pasión que los problemas y la asistencia a ellos demandan. *(El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)*

Me centraré en algunas observaciones a las intervenciones de los dos representantes del Grupo Popular, agradeciendo previamente al señor Cercós la colaboración y la sincera preocupación que ha mostrado sobre el problema y sobre el esfuerzo de hacer un planteamiento global, serio, crítico, no meramente de anecdotario anual, por muy dramático que sea cada uno de los anecdotarios.

Excelentísimos señores Senadores del Grupo Popular, en su primera intervención han señalado tres veces que el Grupo Socialista debía ser consciente de que los empresarios no acudirán a la actividad si no ven claro su beneficio. Yo insisto otras tres veces más, sin que sean, sin embargo, las tres negaciones de Pedro, que no es responsabilidad de la Administración avalar la obtención de beneficios por los sectores empresariales, y menos todavía hacerlo enviando anualmente una especie de limosna —como en este país es costumbre— que cubre de manera meramente coyuntural, como se ha dicho, las deficiencias de un sector que van mucho más allá de la posible falta de coherencia o de equilibrio de los precios en un ejercicio determinado.

El señor Cercós ha señalado incluso la fecha en que se percibe ya en las estadísticas el inicio de una crisis resinera que arranca de antes y que tiene fundamentos estructurales.

Nosotros, que aparentemente vamos a ser los que vamos a defender, en realidad, la empresa de libre iniciativa, lo que fomentamos no es la limosna anual a los empresarios para que mantengan en pie empresas obsoletas no rentables, como SS. SS. insisten desde la tribuna, sino una política económica general que asegure un contexto económico donde la rentabilidad sea la única garantía de la obtención de beneficios, en una actuación competitiva en un mercado que mantiene igualdad de condiciones para todos cuantos participan en él.

Es cierto que una parte importante de la subasta en la provincia de Soria quedó sin cubrir, pero recuerdo a S. S. que una de las razones importantes es que existe un monopolio de demanda frente al productor que, ante la solicitud de ocho pesetas, ofrece entre 2,75 y 3,50. Esta situación, que no señalaron SS. SS., es también una de las componentes fundamentales de los problemas del sector resinero. Como siempre, en este país estamos pretendiendo hacer frente a situaciones de reestructuración económica de profunda obsolescencia tecnológica, por medio de situaciones de limosna que sólo tuvieron en este país una compensación distinta.

Puede ser que los países competidores entren en guerra entre ellos, dejen de producir resina, y entonces nuestro sector será competitivo. Reproducimos nuestra Historia pasada de la segunda guerra mundial, reproducimos unas cuantas coyunturas de la Historia de España, donde se aprovecharon beneficios coyunturales de sectores ob-

soletos, y cuando termina la coyuntura se mantiene la obsolescencia y se derrumba el sector afectado.

El Grupo Socialista dice basta a este tipo de política económica. Cuando existe un problema serio, planteado en términos estructurales, que afecta a un sector global, hay que hacerle frente a todo el problema y no a lo que afecta al año 83, o a la campaña del 84. Es un problema accidental y hay que hacerle frente de una manera decidida.

No hay ningún problema —se ha insistido en ello desde la tribuna— para un desarrollo normal y equilibrado para la campaña del 84. Pero, aunque se desarrolle bien la campaña del 84, ¿y la del 85 y la del 86? Si no hacemos frente a la puesta en marcha del plan de reestructuración del sector, seguirá vigente la situación del sector resinero. Es necesario que digamos cuáles son los elementos estructurales del funcionamiento del sector que hay que remodelar de arriba abajo, y convertir al sector resinero, si es posible, en un sector rentable para empresarios y viable para los que viven de él. Me preocupa mucho más que los empresarios de la resina, y debo decirlo, aunque mi responsabilidad es defender los intereses de todos, la situación de los 1.800 trabajadores resineros. ¿Por qué razón? No por razón de contraposición trabajadores contra empresarios, entiéndaseme bien, sino porque sus propias señorías lo han señalado: las condiciones de vida de ese sector marginal de la clase trabajadora española son absolutamente inaceptables. Y el Grupo Socialista está obligado a denunciarlo antes que ningún otro, y precisamente por esa razón nos negamos a que el instrumento de los empresarios resineros para mantener sus techos de rentabilidad consista precisamente en reducir la remuneración al trabajo en el sector resinero, porque el sector resinero ya no puede reducir más sus remuneraciones y tampoco es posible que sigamos defendiendo las condiciones de trabajo que sus propias señorías han señalado, que un hombre termine su vida activa entre los cincuenta y los sesenta años, por el esfuerzo absolutamente infrahumano a que se le somete. Hay métodos de trabajo, hay procesos productivos tecnológicamente disponibles y viables que pueden permitir que el trabajo se desarrolle en mejores condiciones, con más altos niveles de rentabilidad y con mayor satisfacción para todos los sectores implicados.

Gracias, señorías; gracias, señor Presidente. *(El señor Cercós Pérez pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Señor Cercós?

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, si lo permite la Presidencia, para rectificar una declaración que se ha hecho sobre las palabras de este Senador.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿A quién quiere S. S. replicar? ¿Quién ha hecho la afirmación?

El señor CERCOS PEREZ: Prefería no haberlo dicho por no entrar en un diálogo personal, pero si me lo exige la Presidencia, al Senador Alvarez de Eulate, mi querido amigo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene S. S. tres minutos.

El señor CERCOS PEREZ: Quiero dejar muy claro, señores Senadores, la posición de este Senador. El señor Alvarez de Eulate ha dicho que discrepaba de este Senador porque él ha estado en contacto con los resineros. Me alegro que desde el Grupo que representa el señor Alvarez de Eulate se comparta la preocupación que tenemos otros por el sector laboral. Evidentemente es una postura verdaderamente interesante y curiosa y lo agradezco vivamente, pero sobre todo, lo que no se puede decir es que mi postura en esa tribuna ha sido distinta, porque los trabajadores han estado presentes en mi exposición y he dicho, al igual que él, que he mantenido contactos y he dicho también que el proyecto de reestructuración en líneas generales suscita una lista de peticiones que he trasladado al Ministro y que son asumidas por trabajadores y Alcaldes de los Ayuntamientos que tienen intereses resineros en la provincia de Soria. Esto lo puedo reiterar y reafirmar de una forma rotunda.

Por tanto, no puedo compartir la valoración del Senador Eulate porque desde esa tribuna no he dicho nada que minusvalore los intereses de los trabajadores, cuyo puesto de trabajo es lo primero que intento defender. He dicho que si hay dos intereses prioritarios en este tema son los de los Ayuntamientos que tienen patrimonios e intereses públicos, los de sus habitantes, y, simultáneamente, los intereses de los trabajadores que además de trabajadores son vecinos de los Ayuntamientos. Y quede claro que toda la tesis que he mantenido en mi exposición es rotunda y responde a las reivindicaciones de los intereses de Ayuntamientos y trabajadores sorianos. Si el sector se salva, tendrá que ser a base de contemplar específicamente y en primer lugar los intereses de estos dos sectores. Porque no olvidemos, señorías, que también existe la posibilidad de que los propios Ayuntamientos puedan crear fórmulas de tipo comunitario para hacer su propia explotación de esa riqueza resinera y romper las ofertas empresariales monopolísticas que en estos momentos se están presentando y que van contra los intereses de Ayuntamientos y de trabajadores.

Con toda cordialidad quiero decirle a mi colega, el señor Alvarez de Eulate, que de mis palabras no se puede deducir que ha habido una minusvaloración en el papel de los resineros. Somos conscientes de que es un sector marginado y desde hace años hemos planteado las mejoras de sus condiciones de Seguridad Social y en todos los órdenes, porque pocos trabajadores hay en la vida pública española que estén tan marginados como lo han estado los trabajadores de montes y resineros. En este momento creo que la única defensa que pueden tener esos resineros es asegurarles su puesto de trabajo, no sólo para este año, sino para el futuro, logrando una explotación de la resina que sea viable económicamente de una forma efectiva y no artificialmente. Esta es la única forma

de actuar responsablemente con el futuro en este sector económico del país.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Alvarez de Eulate por el mismo tiempo.

El señor ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA: Le agradezco mucho, señor Presidente, que por el artículo 81 me permita replicar.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): No hay de qué, está duplicando en su derecho.

El señor ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA: Yo quisiera agradecer al Senador Cercós esa rectificación que ha hecho sobre sus palabras iniciales que han sido, como ya estamos acostumbrados, de apoyo total a los bancos socialistas. En este sentido, la política del Gobierno no va a favor de los resineros, y lo he dicho claramente con el ejemplo que yo he puesto. Aquí hemos venido a solucionar los problemas, pero no a que se nos hable de demagogia de los propietarios. El ejemplo que yo he puesto concretamente ha sido el del pueblo de las estribaciones de los Picos de Urbión. Es un pueblo de explotación comunal desde los tiempos de Alfonso X, y son todos los vecinos y los resineros los que explotan el monte en estos momentos. He hablado con ellos y tienen el peligro de quedarse en paro, y ésa ha sido mi intervención en relación con los bancos de los Senadores socialistas y del Ministro de Agricultura. Que no vayan al paro esos resineros, porque sería un drama más que se sumaría a la ya dramática situación de la agricultura de las Castillas y León.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Alvarez de Eulate, yo rogaría a S. S. que cuando duplique una intervención se refiera estrictamente a la réplica y a los temas expuestos por el Senador que lo hizo, y no afecte a otros Grupos, porque los otros Grupos pueden pedir también a la Presidencia el turno de rectificación. Acostúmbrese a centrarse en el tema de la dúplica, que afecta solamente al que ha rectificado.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE CONSTITUCION EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE COMPARECENCIA ANTE LAS COMISIONES DE INVESTIGACION DEL CONGRESO Y DEL SENADO O DE AMBAS CAMARAS

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados. De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica de comparecencia ante las Comisiones de Investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución, ¿a qué Senador se designa para presentarlo?

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Soy la Presidente de la Comisión y he sido designada para la presentación de este proyecto de Ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, he sido designada en el seno de la Comisión Constitucional para presentar el dictamen sobre el proyecto de Ley Orgánica de comparecencia ante las Comisiones de Investigación del Congreso y del Senado.

Como saben SS. SS., este proyecto de Ley que vamos a debatir en el Pleno de esta Cámara es un importante proyecto de Ley, porque a través de la facultad de formar Comisiones conjuntas del Congreso y Senado se configura un deber constitucional, que es el de comparecencia, cuyo incumplimiento, a su vez, lleva aparejado un delito de desobediencia grave.

Este proyecto de Ley consta de cinco artículos, y a él se han presentado 10 enmiendas, con las cuales ha quedado claramente matizado y configurado como un proyecto que puede hacer frente a una gran demanda de la sociedad española.

De las diez enmiendas presentadas, seis corresponden al Grupo Popular, tres al Grupo Mixto y una al Grupo Cataluña al Senado.

Al artículo 1.º no hay ninguna enmienda, y queda tal como figuraba en el proyecto remitido por el Congreso de los Diputados.

Al artículo 2.º se presentaron tres enmiendas del Grupo Popular. Las dos primeras fueron aceptadas en el seno de la Ponencia y de la Comisión, y hay que decir que estas dos enmiendas aceptadas han aclarado, matizado y mejorado el artículo 2.º No así se entendía por la Comisión la tercera enmienda, que ha sido rechazada y mantenida por el Grupo Popular para su defensa en el Pleno de esta Cámara.

Al artículo 3.º se han presentado tres enmiendas por el Grupo Popular, de las cuales la número 4 se mantiene por el Grupo, ya que no ha sido aceptada en el seno de la Comisión, si bien las números 5 y 6 del citado Grupo Parlamentario se retiraron y no se defienden en este Pleno.

Por último hay las enmiendas 7, 8, 9 y 10, que las agrupo porque tienen el mismo contenido, tres presentadas por Senadores del Grupo Mixto, y otra por el Grupo Cataluña al Senado.

Como antes decía, estas cuatro enmiendas tienen todas el mismo sentido y contenido, e intentaban introducir un artículo nuevo en este proyecto de Ley, en el sentido de extender el ámbito de aplicación de este proyecto a las

Comunidades Autónomas. Entendiendo la Ponencia y la Comisión que no era competencia de este proyecto de Ley Orgánica, han sido rechazadas, si bien los Senadores que las presentaron se reservaron su derecho a defenderlas en el Pleno de esta Cámara.

Con ello queda dictaminado el proyecto de Ley y pasaremos al debate de las enmiendas que han quedado, y que se van a defender como votos particulares.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno a favor del debate de totalidad? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Portavoces? *(Pausa.)*

Artículo 1.º El Preámbulo y el artículo 1.º no son objeto de ningún tipo de enmiendas, por lo que propongo a la Cámara, si no tiene inconveniente, que se aprueben por asentimiento. *(Pausa.)*

Muchas gracias. Quedan así aprobados.

Artículo 2.º Al artículo 2.º, el Grupo Popular tiene presentado el voto particular número 5, que se corresponde con la enmienda número 3.

¿Turno para defensa de la enmienda? *(Pausa.)*

El señor REIGADA MONTOTO: Señor Presidente, el Grupo Popular retira las enmiendas números 3 y 4, las dos únicas enmiendas que le restaban.

Artículos 3.º y 4.º El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): En su consecuencia, quedan sin enmiendas los artículos 2.º, 3.º y 4.º

Propongo también a la Cámara que se aprueben por asentimiento. *(Pausa.)*

Así quedan aprobados. Muchas gracias.

Artículo 5.º El artículo 5.º tiene un voto particular, el número 1, de don Antón Cañellas Balcells, que se corresponde con la enmienda número 8.

El Senador Cañellas tiene la palabra.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, brevemente voy a defender mi enmienda, que coincide con la de otros señores Senadores del Grupo Mixto y también de Cataluña al Senado, que todos ellos representan en este Senado al Parlamento de Cataluña.

Nuestra enmienda, señor Presidente, señorías, es una enmienda que intenta introducir un nuevo artículo en este proyecto de Ley. Creemos, como ha dicho la Presidenta de nuestra Comisión Constitucional, que se ha dado un paso importante en el desarrollo del artículo 76 de nuestra Constitución.

Señor Presidente, en el artículo 4.º que acabamos de aprobar, en el punto número 1 se dice que «el requerido que dejara voluntariamente de comparecer para informar ante una Comisión de Investigación, incurrirá en un delito de desobediencia grave». Con la introducción de este artículo en este proyecto de Ley hacemos eficaces estas Comisiones de investigación, que se pueden crear tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado.

Con la enmienda que estoy defendiendo, señor Presidente, a través de este nuevo artículo intentamos introducir que las consecuencias jurídico-penales por incomparecencia voluntaria, forma y procedimiento de requerir, sean, asimismo, de aplicación en las Comisiones de Investigación creadas en el seno de las Asambleas legislativas de las distintas Comunidades Autónomas, en el marco de las competencias definidas en los Reglamentos de los respectivos Estatutos de Autonomía.

¿Por qué razón, señorías? Por la razón de que en las Comunidades Autónomas, los propios Parlamentos no tiene competencia de carácter legislativo para establecer las sanciones de tipo jurídico-penal, que sean de aplicación como consecuencia de no comparecer de forma voluntaria en las Comisiones de Investigación creadas en dichos Parlamentos; es decir, señor Presidente, la aplicación del artículo 4.º, 1, que acabamos de aprobar.

En los distintos Reglamentos de los Parlamentos autonómicos se contempla la posibilidad de creación de Comisiones de investigación de interés público; así está patente en el artículo 48 del Reglamento del Parlamento de Cataluña, en el artículo 45 del Reglamento del Parlamento de Euskadi, en el artículo 52 del Reglamento del Parlamento de Galicia y en el artículo 51 del Reglamento del Parlamento andaluz.

El Parlamento catalán dio un paso adelante y en su Ley 3/1982, aprobada el día 23 de marzo, Ley que se refiere al Presidente, al Consejo Ejecutivo y al Parlamento de Cataluña, en su artículo 26 dice lo siguiente: «El Parlamento puede nombrar Comisiones de Investigación sobre cualquier asunto de interés público que sea competencia de la Generalidad. Las conclusiones de estas Comisiones no vinculan á los Tribunales ni afectan a las resoluciones judiciales, pero el resultado de la investigación podrá ser comunicado al Ministerio Fiscal para que, cuando sea procedente, emprenda las acciones oportunas».

Como ven, señorías, este artículo 26 de la Ley 3/1982 del Parlamento catalán, se ajusta a lo que dice el artículo 76 de nuestra Constitución y se ajusta también a lo que dice esta Ley que estamos aprobando en este momento. Es lógico que se ajuste porque hemos sido, en este caso, absolutamente respetuosos con lo que dice nuestra Constitución sobre el marco en el cual tenemos que movernos en estas Comisiones de Investigación.

Este proyecto de Ley, que hoy estamos debatiendo, indudablemente hace referencia al artículo 76 de la Constitución, pero en el artículo 76 de la Constitución sólo se habla de las Comisiones creadas en el seno del Congreso de los Diputados y del Senado. Ello es lógico, señor Presidente, porque en el momento de aprobar la Constitución no existían todavía los Parlamentos autonómicos ni habían sido transferidas las competencias a las Comunidades Autónomas, como consecuencia del posterior desarrollo del artículo 8.º de nuestra Constitución.

Por tanto, a la vista de este artículo 76 de la Constitución y del texto del proyecto de Ley que estamos debatiendo, nos caben en este momento dos posibilidades, en lo que se refiere a las Comisiones de Investigación de los Parlamentos autonómicos: o bien hacemos de estas Comisiones de Investigación una simple caja de resonancia

de buenas intenciones y de carácter voluntarista, sin ninguna eficacia práctica o, por el contrario, señorías, las dotamos de efectividad, aceptando la enmienda que nosotros proponemos; efectividad deseada por todos en lo que atañe a las Comisiones de Investigación del Congreso y del Senado —por eso hemos aprobado el artículo 4.º de este proyecto de Ley—, pero que no ha de ser menor para las Comisiones que se creen en los distintos Parlamentos de la España de las Autonomías.

Como decía Kelsen, el Derecho sin la coercibilidad dejará de ser Derecho para ser una pura y simple recomendación o una simple intención. Por eso, señorías, la inclusión de este nuevo artículo en el texto del proyecto que estamos debatiendo, gracias a su voto favorable, resultaría imprescindible para la efectiva realización de las funciones de las Comisiones de Investigación de los Parlamentos de las Comunidades Autónomas, que recogen los respectivos Reglamentos de las mismas.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Portabella y señor Torres, la Presidencia ha comprobado que sus enmiendas son de una exactitud literal con la enmienda defendida por el Senador Cañellas. Yo les preguntaría a SS. SS. si van a utilizar el turno a favor o van a mantener la defensa de las enmiendas, que son exactamente iguales.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Lo que usted quiera, señor Presidente, porque, aunque mi enmienda es literal a la del señor Cañellas, mi intervención no será literal a la del señor Cañellas. *(Risas.)* Le dejo la elección al señor Presidente. Si quiere, intervengo en un turno a favor. Lo que usted prefiera para agilizar el debate.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Presidente, de haberse dado cuenta con anterioridad, hubiese ordenado el debate en el sentido de que cuatro enmiendas similares no pueden tener cuatro turnos de defensa. Como SS. SS. comprenderán, esto significaría una dilatación innecesaria del Pleno.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Se puede ordenar ahora.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Sí, lo vamos a ordenar ahora. Cada señoría intervendrá en un turno a favor de la enmienda, con lo cual, los cuatro Senadores exponen su teoría sobre su enmienda.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: De acuerdo. Entonces, solicito la palabra para un turno a favor.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para un turno en contra, tiene la palabra la Senadora Ruiz-Tagles.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Yo había pedido la palabra por dos cuestiones. En primer lugar, iba a proponer que como las enmiendas tienen el mismo contenido, vamos a agotar el turno en contra en una sola intervención, con independencia de que en el turno a favor haya cuatro intervenciones de los Senadores que han presentado sus enmiendas.

La segunda cuestión es solicitar una aclaración. No sé si yo he entendido mal o si ha sido un error de la Presidencia, pero parece ser que cuando se han presentado estas enmiendas se ha dicho que estaban formuladas al artículo 5.º Me parece que este artículo no estaba votado. Si es que yo estoy confundida, solicito disculpas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quien ordena las enmiendas no es precisamente la Presidencia, señora Senadora, son los servicios de la Cámara. Se lo digo como aclaración y para que no atribuya errores a quien no debe atribuirlos.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Yo me refería a la votación de este artículo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Es un artículo nuevo.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Entonces, el artículo 5.º no está votado.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): No lo está. Tiene la palabra el señor Bernárdez.

El señor BERNARDEZ ALVAREZ: Para una cuestión de orden. ¿Va a haber más turnos a favor, o solamente van a intervenir los enmendantes? Si solamente intervienen los enmendantes no habrá turnos a favor.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Va a haber turnos a favor. Lo que pasa es que, según establece el Reglamento, los cuatro Senadores van a utilizar los turnos a favor de sus enmiendas, ya que la identidad de las mismas es total hasta con puntos y comas. Así tendremos cuatro turnos a favor de las cuatro enmiendas, porque, desgraciadamente, no se ha ordenado el debate.

Senadora Ruiz-Tagles, ¿va a utilizar el turno en contra al final de las intervenciones? *(Asentimiento.)*

Tiene la palabra el señor Portabella para un turno a favor.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Señor Presidente, señorías, después de estas dudas de turnos a favor y en contra, yo creo que difícilmente vamos a poder estar a favor o en contra. Aquí lo que hay es un lío y un problema que no está resuelto.

Nosotros tenemos razón en base a un informe realizado por el personal competente del Parlamento de Cataluña, pero ustedes también tienen razón. Creo que no está previsto claramente en la Constitución el que nosotros podamos exigir la comparecencia, en este caso ante las Comisiones de las distintas Asambleas o Parlamentos,

con el factor sancionador imprescindible para que estas convocatorias tengan entidad.

En la síntesis final del informe —en el cual nosotros basamos la presentación y defensa de nuestra enmienda se dice que los Parlamentos autonómicos carecen de competencia suficiente de carácter legislativo para establecer sanciones de tipo penal —cosa en la que estarán de acuerdo—, y que sean de aplicación como consecuencia jurídica de la conculcación del deber imperativo de comparecer ante las Comisiones de Investigación de dichos Parlamentos. Creo que hasta aquí ustedes podrían estar de acuerdo con nosotros.

Por esta razón, siendo la competencia de carácter estatal, el famoso y temido artículo 149.1.6 de la Constitución y para prever una regulación conjunta y uniforme en lo que hace referencia al régimen de sanciones por incomparecencia ante estas Comisiones, haría falta que dicho proyecto de Ley Orgánica —y aquí es donde ustedes discrepan— hiciese extensivas sus previsiones sancionadoras a la omisión del deber de comparecencia ante las Comisiones de Investigación de todos los Parlamentos que, conforme al sistema autonómico del Estado español, dotan a estas Comisiones de instrumentos jurídicos eficaces para la realización de sus funciones. Creo que estarían de acuerdo en la primera parte, en que no tenemos competencias para aplicar, en este caso, sanciones de tipo penal. En la segunda parte, ustedes parece ser que dicen que no, y alegan en el informe de la Ponencia algo que es razonable.

Rechazan nuestras enmiendas por entender que la regulación de la comparecencia ante las Comisiones de Investigación de las Comunidades Autónomas amplían el objeto de esta Ley más allá del límite que le está constitucionalmente impuesto por el artículo 76 de la norma suprema del ordenamiento; norma que se refiere, exclusivamente, a las Comisiones de Investigación creadas por el Congreso, por el Senado o por ambas Cámaras conjuntamente. Esto, dicho de manera simple, es una encerrona. Creo que ustedes tienen razón en parte; pero nosotros también la tenemos en parte.

La pulcritud de nuestro Parlamento de no incurrir en competencias que no nos sean propias (en este caso con la escrupulosidad con que lo hemos hecho) nos lleva a proponer esta solución, que no es la solución quizá más adecuada que hubiera hecho falta. Tendría que haberse previsto anticipadamente, sea en la propia Constitución, cuando se habla de este tema, o a través de otra Ley Orgánica. Lo que sí está claro, Senadora Ana María Ruiz, es que nosotros no nos podemos quedar sin solucionar este problema. Eso está clarísimo. No podemos ir pidiendo por favor que comparezca quien fuere, porque, si no comparece, no tiene ningún sentido además de hacer el ridículo.

¿Cómo se resuelve? Sus señorías dicen, y parece razonable, que, a partir del artículo 76 de la norma suprema del ordenamiento, no puede ser extensivo el contenido de esta Ley más allá del Congreso, del Senado o de ambas Cámaras; muy bien. Nosotros decimos que el artículo 149.1.6 nos permite —son competencias del Estado— realizar lo que el Estado tiene que hacer. Entonces, ¿cómo se resuelve? Es un tema que se nos plantea como un problema propio para al llegar aquí, el Senado, Cámara de las Autonomías. Es un tema que hay que resolver planteándoselo seriamente entre todas las Comunidades Autónomas. Sería bueno que el Senado, a través de la Comisión de Autonomías o a través de los Grupos Parlamentarios, abordara este tema y sentara jurisprudencia. Tenemos que decir que ante una situación imprevista, cuando proyectamos Estado de las Autonomías, hicimos un proyecto que en algunos aspectos tuvo omisiones graves —es comprensible que las hubiera y ésta es una de ellas—, pero ahora no tenemos más remedio que resolverlo. ¿Cómo hacerlo?

Creo que estas enmiendas tienen la virtud de traer a la Cámara territorial un problema territorial. Es necesario que el Senado asuma que este problema hay que resolverlo, pero no sólo lo tiene que resolver Cataluña, sino todas las asambleas parlamentarias. Ellas tienen que tener sus comisiones, si las quieren tener, con la garantía de su capacidad sancionadora para ejercer este derecho como la tienen las Cortes Españolas, porque si no es impresentable.

Por tanto, yo apuntaría, en primer lugar, que este problema no se plantea en contra o a favor; que perder esta enmienda o ganarla no resuelve el problema; que el problema es mucho más de fondo, y hay que resolverlo de verdad; que es un problema que afecta a las asambleas de las Comunidades Autónomas, y que esta es la Cámara territorial que nos da la oportunidad de retomar todos estos problemas desde la óptica autonómica de las diecisiete asambleas que componen el Estado.

En definitiva, en todo caso lo que tiene que quedar claro es que, por iniciativa legislativa —que permite presentar ante la Mesa de este Senado más que ante la del Congreso, no lo sé, pero me parece que en esto también vamos muy sujetos al Congreso—, las asambleas pudieran presentar una solución a este problema, si no conjuntamente, armónicamente; pero que el mismo Senado fuera quien dictaminara la fórmula por la vía procesal que sea —es igual si luego hay que ir al Congreso o no—, pero que aquí nos preocupáramos del tema, que nos sentáramos y decidiéramos.

Para terminar, señor Presidente, señorías, mantengo la enmienda que ahora estoy defendiendo en el turno a favor —y otra que tengo idéntica a esta—, no con la idea de establecer un puro apoyo mecánico, sino porque pienso que el que se mantengan y voten nuestras enmiendas, en este caso, puede significar poner más en evidencia la necesidad de resolver un problema, que yo creo que no lo resuelve ni la propia enmienda si se ganara, ni si se perdiera. Yo creo que este Senado tiene la oportunidad de afrontar y solucionar un problema serio, grave, en el ámbito del carácter territorial de esta Cámara, imprescindible para que funcione el Estado autonómico, porque precisamente en estos casos es donde pueden empezar a presentarse problemas de desequilibrios y, sobre todo, de agravios comparativos con las Cortes.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Portabella.

Señorías, vamos a pasar a defender la segunda enmienda, con un turno a favor. Yo quería advertir a SS. SS. que, como el Reglamento no preve —en cierta manera es lógico— que Senadores de distintos grupos mantengan todos su voto particular de idéntica enmienda, totalmente idéntica, la Presidencia ha querido dar la palabra a todos los señores Senadores que han presentado enmiendas porque no tenía antecedentes del tema, pero en el futuro, cuando los Senadores reproduzcan enmiendas idénticas, solamente se defenderá la primera presentada como voto particular. ¿Queda claro para SS. SS.? *(Pausa.)*

Don Víctor Torres, ¿estaba también firmada la enmienda por S. S.?

El señor TORRES Y PERENYA: Estaba firmada por tres Senadores.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES Y PERENYA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, esta enmienda, como han mantenido los anteriores Senadores que han hablado desde esta tribuna, intenta resolver un problema que es clarísimo, un problema que se presentará a todas las Comunidades Autónomas.

Evidentemente, si hay un Parlamento o una Cámara en cada una de las Comunidades Autónomas tiene que estar en contacto con los problemas de la propia Comunidad. Una de las formas de ponerse en contacto es crear estas Comisiones de Investigación sobre los problemas que se presenten. No se puede imaginar una Cámara sin tener un contacto con la realidad. Por eso, las Cámaras de las Comunidades Autónomas se ven obligadas a crear estas Comisiones de Investigación sobre las competencias que tiene su propia Comunidad. No quiere decir que estas Comisiones tengan que hacer investigación sobre los problemas de tipo general que pueden existir en el Estado español, pero sí sobre los que son de su propia competencia. Si quitamos a estas Cámaras la posibilidad de poder ser informadas, de tener contacto con la realidad de su Comunidad, estas Cámars tendrán que actuar a ciegas sin ver una realidad y reglamentarse sobre puntos reales de su propia Comunidad en su forma más concreta, la forma de pensar de sus propias Comunidades. Por tanto, tienen que haber estas Comisiones de Investigación y me parece que en esto todos los señores Senadores estarán de acuerdo.

Luego se nos plantea el problema de la obligatoriedad de presentarse ante estas Comisiones y esto es una realidad. Por eso nosotros estamos solicitando en esta Cámara que se resuelva el problema de la obligatoriedad de presentarse ante el requerimiento de las Cámaras autonómicas. De otra forma, las Cámaras de las Comunidades Autónomas simplemente serán unos órganos que se moverán dentro de unas teorías, pero nunca estarán tocando con los pies en tierra y conociendo exactamente la realidad y la opinión de nuestros conciudadanos dentro del país autónomo. Por eso nosotros creemos que esta Cámara va a apoyar la adición de un nuevo artículo a esta Ley de requerimiento de comparecencias.

Nada más, señor Presidente. *(El señor Bernárdez pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Bernárdez, los turnos a favor los vamos a dar a aquellos señores que han presentado las enmiendas, con lo cual los cuatro enmendantes utilizan su voz en defensa de sus enmiendas. No vamos a conceder más turnos a favor.

Tiene la palabra el señor Pi-Sunyer.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, señorías, entiendo muy bien la preocupación de la Presidencia por la presentación de estas cuatro enmiendas exactamente iguales y seré, por tanto muy breve en la presentación.

Quiero decir que al presentarse estas cuatro enmiendas en la forma que se han presentado, se ha querido demostrar de que los Senadores que representan a las Comunidades Autónomas tienen una función específica, que es la función de traer a esta Cámara aquellas preocupaciones de las suyas de origen, a las que nosotros también pertenecemos y que nos ha designado para que vengamos aquí.

Por tanto, si cuatro Senadores, que cada uno de nosotros tenemos una posición distinta en el Parlamento de Cataluña y hemos defendido aquí posiciones diferentes, coincidimos en el caso de una defensa institucional, por decirlo así, que se ha originado precisamente en el Parlamento, es lógico que vengamos cada uno de nosotros, con nuestra voz, a decir por qué creemos que esta enmienda debería ser aceptada.

Creo, sin embargo, que las explicaciones que se han dado han sido suficientemente claras, y, por tanto, sería abundar en razones y dar argumentos complementarios. Pero lo que sí quería hacer es aprovechar este turno para pedir muy particularmente a todas SS. SS. el apoyo a estas enmiendas. Por cierto que, en mi caso, la enmienda la he presentado a título particular, aunque, evidentemente, cuenta con el apoyo del Grupo de Cataluña al Senado, pero me interesa mucho hacer constar que la enmienda fue presentada a título particular, porque soy Senador en esta Cámara representando al Parlamento de Cataluña; por tanto, con este título estoy interviniendo.

Yo quisiera dirigirme muy particularmente a aquellos Senadores que están aquí representando también a sus Comunidades Autónomas y que, por tanto, deberían aprovecharse de la función que tienen en esta Cámara territorial de representación de sus Parlamentos, defendiendo, a través nuestro, lo que, evidentemente, no es de ninguna manera una reivindicación de autoridad, puesto que no estamos hablando en este caso de autoridad; más bien estamos reconociendo nosotros que los Estatutos no nos dan el margen de trabajo, de operatividad, que deberíamos tener; ésta es una enmienda básicamente de fun-

cionalidad, para que los Parlamentos, las Asambleas legislativas, puedan funcionar de la manera que les corresponde para construir conjuntamente este Estado de las Autonomías.

Por ser necesaria la aprobación de estas enmiendas, me dirijo a todas SS. SS., pero muy particularmente a las señorías que representan a sus propias Asambleas autonómicas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Senador.

Para turno en contra, tiene la palabra la señora Ruiz-Tagles.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Señor Presidente, señorías, efectivamente, como se ha visto a lo largo de la exposición de los enmendantes para incorporar un artículo nuevo al proyecto de comparecencia ante las Comisiones de investigación en el Congreso y en el Senado, de lo que se trata, en definitiva, es de ampliar el ámbito de aplicación de esta Ley a las distintas Comunidades Autónomas, a las distintas Asambleas legislativas. Y ése es el tema sobre el cual nos debemos centrar, y digo y pongo por delante que no vamos a aceptar estas enmiendas, y no porque no veamos una lógica interna, sino porque entendemos que no es una materia a tratar en el debate de este proyecto de Ley. Como muy bien decía el Senador Portabella, quizá sea un problema que se ha planteado a esta Cámara del Senado como Cámara de representación territorial y que, a lo mejor, a través de una serie de iniciativas, bien encauzadas por la Comisión autonómica o bien por cualquiera otra Comisión, haya que buscarle en su día una solución, pero yo creo que nosotros tenemos que centrarnos en este debate en si realmente se puede ampliar el ámbito de aplicación de este proyecto de Ley a las distintas Asambleas legislativas que configuran el mapa de nuestro Estado autonómico.

Vaya por delante que el artículo 4.º (y yo creo que es importante señalarlo, porque nos puede aclarar las ideas) del presente proyecto no prevé un delito tipificado en el Código Penal cuando habla de que la desobediencia tendrá carácter penal, sino que lo que hace es una remisión al Código Penal, y establece un criterio interpretativo a la hora de la aplicación del delito de desobediencia cuando se den unos requisitos de incomparecencia ante estas Comisiones de investigación.

Dicho esto, vayamos al tema que nos ocupa de la preocupación de los distintos enmendantes por ampliar el ámbito de aplicación de esta Ley a las distintas Asambleas legislativas. Y para ello voy a utilizar dos argumentos, que me parecen a mí fundamentales, para esclarecer el tema que nos trae aquí a colación.

En primer lugar, como decía al presentar el dictamen, con este proyecto se trata de desarrollar el Título I, artículo 76, de la Constitución, que establece la facultad que tienen las Cámaras, el Congreso y el Senado, de crear estas Comisiones de Investigación y el deber de comparecencia que lo configura: pero fíjense ustedes bien, señorías, que el artículo 76 de la Constitución se refiere única y exclusivamente, y así lo expuse y lo indiqué, a las Cámaras, Congreso y Senado, que configuran las Cortes Generales. No habla en absoluto de ninguna Asamblea legislativa. Por lo cual, si esto se tuviera que ampliar a las Asambleas legislativas, tendría que ser en base a una Ley autonómica en el seno de esas Comunidades Autónomas. Pero es más. Ninguna Ley autonómica puede imponer una sanción de carácter penal, y eso también figura en el texto constitucional. El artículo 159 —y no el 149 que se ha estado tratando aquí—, en su apartado 1.6.º, reserva como competencia exclusiva del Estado la legislación penal. Por tanto, serían las Leyes autonómicas las que tendrían que establecer este deber, pero nunca sería un deber de carácter penal.

Estas son las razones por las que no podemos aceptar ampliar el ámbito de aplicación de esta Ley a las Asambleas legislativas.

El señor Portabella planteaba, independientemente de la iniciativa que fuese recogida por las Cámaras legislativas, que teníamos que dar una salida a esta cuestión. Circunscribiéndonos a este supuesto concreto, planteaba qué se haría en el caso de que la Asamblea legislativa creara una comisión de investigación en su seno y que si no había una coerción penal estas comisiones no tendrían ningún carácter y podrían reducirse simplemente a la formalidad de la convocatoria. Se puede buscar una salida a este problema; esas comisiones no serían simples «cajas de resonancia», como decía el señor Cañellas, sino que, a través de sus Leyes autonómicas, pueden establecer sanciones administrativas en el caso de incomparecencia; esto sí es una competencia de las Asambleas legislativas y así está previsto en nuestra legislación. Si nos fijamos en los Ayuntamientos o en la Diputaciones, en caso de citar a comparecer a cualquier ciudadano para investigar sobre un asunto que afecte a los intereses públicos o a los de una comunidad, siempre cabe la posibilidad de una querella o de una denuncia en caso de no asistencia. Esas comisiones no se encuentran indefensas funcionando sólo con la posibilidad que les dan en su ámbito las Cámaras legislativas.

Tal como está configurado el tema constitucionalmente y a nivel de toda la legislación española, independientemente de la otra fórmula que se ha planteado, no es verdad que las Comunidades Autónomas no tengan una solución para este problema ni que todas las comisiones de investigación que se puedan crear en su seno no tengan esa capacidad sancionadora en el sentido de una sanción administrativa o en el de esa vía penal que siempre tienen abierta, la querella o la denuncia.

Por estas dos razones constitucionales, a mi juicio fundamentales, que he planteado aquí, no se van a aceptar las enmiendas presentadas por el Grupo Mixto y por el señor Cañellas.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Bernárdez Alvarez.

El señor BERNARDEZ ALVAREZ: Nosotros —y no hablo en nombre del Grupo Mixto, sino, concretamente, de Coalición Gallega— no hemos presentado enmiendas, anticipándonos a los deseos de la Presidencia de que no se presentasen enmiendas iguales a otras ya formuladas, puesto que la nuestra sería idéntica a las que se han presentado y ya las conocíamos. Simplemente queremos dejar constancia de que apoyamos totalmente esas enmiendas, porque nos parece que las Asambleas legislativas saldrían potenciadas con esta legislación y no creo que sea correcto que ellas establezcan sus mecanismos de potenciación, sino que pienso que desde este Senado, que es la Cámara de las autonomías, se debían sentar las bases para que las Asambleas legislativas puedan tener más fuerza a la hora de legislar. Por eso Coalición Gallega apoya totalmente las enmiendas presentadas por los Senadores Torres, Pere y Antón Cañellas.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señores Senadores, les agradecería —y me estoy dirigiendo a usted, señor Bernárdez Alvarez— que hagan sus intervenciones en nombre de los Grupos Parlamentarios o en nombre personal de SS. SS., porque aquí no hay más Grupos Parlamentarios que los que hay y los señores Senadores.

El señor PORTABELLA Y RAFOLS: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): La tiene S. S.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Con el precedente de que se partió el turno de portavoces en una ocasión anterior, y dada la brevedad del Senador de este Grupo que me ha precedido, ¿podría utilizar dos minutos en concepto de partir el tiempo de un turno de portavoces del Grupo?

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Partir el turno, señor Portabella, no, porque no estaba acordado previamente.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Como se hizo la última vez por la Presidencia...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Le daré la palabra en turno de rectificación, al final, si me lo solicita.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Fernández Fernández-Madrid.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Nunca mejor utilizado el turno de portavoces que para explicar el voto, que no es más que el reflejo de la conducta y del pensamiento político de un Grupo Parlamentario, de un Partido político. Los Senadores del Grupo Popular que actuaron en esa Comisión como miembros de la misma en el tema que estamos considerando —al margen de unas enmiendas que después retiraron por otras razones— adoptaron la actitud de abstenerse en el tema que nos ocupa y, concretamente, en esta enmienda de adición que ha sido suscrita por varios Grupos y Senadores de distintos Grupos minoritarios y regionalistas.

¿Por qué lo hicimos? El artículo 76 de la Constitución —donde la Ley no distingue, nosotros no tenemos por qué hacerlo— dice que el Congreso y el Senado, o ambos conjuntamente, son los instrumentos legales y legislativos que tienen alguna facultad para poder crear —si lo desean— este tipo de Comisiones de Investigación y de Análisis. Sin embargo, posteriormente a eso, algunos Senadores, concretamente los Senadores de nuestro Grupo, representantes de los Parlamentos de las Comunidades Autónomas de nuestro mapa y sin renunciar a la condición de Senadores, que lo son, e incluso aquellos que, siendo Senadores directos y no representantes de otros Parlamentos, sí estaban vinculados por vocación y decisión política a lo que se piensa en sus Comunidades, nos hicieron llegar la contundente y emocionada voz de estos Parlamentos que nos decía que sí querían que se contemplara la manera de que en esos Parlamentos regionales existiera esas posibilidades legales y jurídicas para requerir la presencia de estas personas en el área de las competencias que los mismos pudieran tener.

Nuestra abstención primera, más bien técnica, ahora se ha convertido en una postura de clara definición política, dando con ello, una vez más, muestra de la clara voluntad autonomista que anima a nuestro Grupo. Y ahí está, si no, nuestra trayectoria en lo que va de legislatura; incluso hay antecedentes y uno muy próximo, del que la Prensa se ha hecho eco hace pocos días. El artículo 54 de la Constitución también incardina en las Cortes, en el Parlamento la figura del Defensor del Pueblo. Sin embargo, vemos que todas las Comunidades Autónomas están creando dicha figura; incluso algún medio informativo se ha preocupado demasiado de los costes, tema en el que no entramos. Por consiguiente, pensamos que, tanto lo que afecta a la posibilidad sancionadora de aquellas personas que voluntariamente se niegan a comparecer ante un Parlamento, como también en el uso adecuado de la figura del Defensor del Pueblo regional (aunque algunos comportamientos de ciertos titulares de las Comunidades nos han dejado perplejos, cuando no sorprendidos y aterrorizados), estamos completamente seguros de que un tema tan sutil, tan difícil e importante como es la exigencia penal de comparencia de un ciudadano, de una autoridad del Poder ejecutivo ante esos Parlamentos regionales, va a ser administrado con ponderación, con el rigor y con la seguridad necesarias, superando estas pequeñas alegrías.

Por tanto, anticipamos la postura de nuestro Grupo de que vamos, con respeto, acatamiento y devota aceptación de lo que se nos pide desde la voz de las regiones, de

que nuestro Grupo Popular va a votar a favor de esas enmiendas que ilustres compañeros han presentado. Muchas gracias. *(El señor Presidente ocupa la presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Senadora Ruiz-Tagles.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: En turno de portavoces vuelvo a insistir, señor Presidente, en los argumentos que se han dado anteriormente para rechazar las enmiendas presentadas por el Grupo Mixto.

En nuestra defensa ya dijimos que el Grupo Parlamentario Socialista expresaba la posibilidad de que en esta Asamblea parlamentaria se insista en que estas Comisiones de Investigación no queden sin contenido y tengan la posibilidad de llevar a buen fin su investigación, toda vez que todos los comparecientes pueden, en caso de desobediencia, quedar incursos en todo tipo de sanciones administrativas, por una parte, y, por otra, se abrían las puertas, previstas en la legislación, de la denuncia y la querella.

Lo único que volvemos a mantener es que no es tema de este proyecto de Ley el tratar de ampliar su ámbito en las distintas Asambleas legislativas, porque este proyecto tiene un sentido, que ya se ha dicho, que es el desarrollo del artículo 76 de nuestra Constitución. Y en dicho artículo se habla del Congreso, del Senado y de las Cortes Generales. *(El señor Portabella i Rafols pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Portabella, ¿qué desea?

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Señor Presidente, tenía concedido un turno de rectificación.

El señor PRESIDENTE: Pues, si estaba concedido, «pacta sunt servanda».

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Senadora Ruiz-Tagles, yo creo que usted dice: «De todas maneras, no dramaticemos, porque ustedes pueden, a través de sanciones administrativas, a través de la querella, defenderse», hace un mal planteamiento. Lo que ocurre es exactamente lo contrario. No es lo que podamos hacer, sino lo que tiene que hacer esta Cámara, que es resolver el problema; que las asambleas, en este caso los Parlamentos autonómicos, sean equiparables, tengan capacidad sancionadora como tales Parlamentos y que esas Comisiones funcionen exactamente igual, bien sean las del Estado o las de las Comunidades Autónomas. Y éste es el problema que hay que resolver. Y le repito: la solución no está en la enmienda. De acuerdo. Pero no está en dejar esto aparcado diciendo: «De momento, pasen ustedes con esto y ya veremos lo que podemos hacer». No. Yo creo que el Estado de las Autonomías ya empieza a generar un tipo de problemas que son de exclusiva competencia, por su propia entidad, de este Senado.

Nosotros, como Senadores, a la vista de lo que ocurre en este debate, la única conclusión que yo creo que debemos sacar es que debemos resolver, conjuntamente todas las Comunidades Autónomas, este problema aquí en su Senado. Sin dejar a nadie marginado y sin que nadie se anticipe con soluciones individuales, como ha ocurrido con otros problemas, que el portavoz del Grupo Popular citaba, y como ocurrirá con otros que vendrán. Pongamos el Senado en marcha, y este tema sería una magnífica ocasión, pero no en su día, Senadora Ruiz-Tagles, sino, y hacerlo para resolverlo, porque situaciones como éstas no se pueden degradar porque frustran, y se puede, sobre todo, incurrir en que, ante comparecencias que no se producen, se caiga en el ridículo por falta de autoridad de las Comisiones, que son imprescindibles para el buen funcionamiento de la sociedad con el consiguiente desprestigio de los Parlamentos.

Muchas gracias, Senadora, gracias señorías.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿No quiere nadie el turno del artículo 87? *(Pausa. El señor Pi-Sunyer y Bayó pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Pi-Sunyer.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Unicamente es para hacer una aclaración, que consiste en decir que estas enmiendas no han sido presentadas por el Grupo Mixto, como se ha dicho equivocadamente, sino por cuatro Senadores, cada uno de los cuales actuaba en su propio nombre, por iniciativa del Parlamento de Cataluña.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Ruiz-Tagles.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Brevemente le diría al Senador Portabella que si en mi intervención en el turno en contra de la enmienda le salí al paso de esa iniciativa que él planteaba y le decía que a lo mejor era una preocupación de esta Cámara y que habría que planteárselo, yo lo que traté era de centrarme en el debate de este proyecto. Y lo único que he intentado es dejar esa puerta abierta, diciéndole que tenemos que ceñirnos al debate y que en este debate y en este proyecto no cabe esa ampliación de ámbito, por razones constitucionales que he intentado demostrar. Menos mal que él mismo lo ha reconocido cuando, al final, estaba diciendo lo mismo que yo, es decir, que efectivamente, estaba esa puerta abierta y que esta Cámara no debe echarlo en olvido. Pero ésta es una recomendación a todas SS. SS., como responsabilidad que tenemos por ser representantes del pueblo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, vamos a votar el artículo 5.º

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º por unanimidad.

A continuación vamos a votar los votos particulares

números 1, 2, 3 y 4, que proponen un nuevo artículo 6.º, que creo que son exactamente iguales. ¿Hay inconveniente en que se voten agrupadamente? *(Pausa.)*

Perfectamente. Procedemos a la votación de los votos particulares, 1, 2, 3 y 4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 53; en contra, 112.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los votos particulares.

Se remitirá el texto de la Ley al Congreso, para que allí se discutan y acepten o rechacen las enmiendas aquí aceptadas.

MOCIONES:

— DEL GRUPO POPULAR SOBRE CREACION DE LAS UNIDADES PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR EN DIVERSOS HOSPITALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El señor PRESIDENTE: Entramos en el punto quinto del orden del día de esta sesión, relativo a la moción del Grupo Popular sobre la creación de las unidades para el tratamiento del dolor en diversos hospitales de la Seguridad Social.

Tiene la palabra, para su defensa, el señor Hens.

El señor HENS TIENDA: Señor Presidente, señorías, el Senador que en este momento les dirige a SS. SS. la palabra es médico de profesión; su especialidad es la de anestesiología y reanimación; dirige un servicio en un hospital de los llamados ahora de tercer nivel (antes ciudades sanitarias) y, en el ejercicio de esta especialidad, ha sentido muchas veces la necesidad, que ha intentado realizar y que ha conseguido en algunos casos, de calmar el dolor con los conocimientos que son inherentes a la especialidad en la que desarrolla su actividad como médico.

Esta Cámara está muy habituada a escuchar debates, casi conferencias, de carácter médico, y en algún caso ha merecido de la Presidencia el calificativo de hipocrática, galénica o algo así.

Yo voy a procurar que, a pesar de ser médico, y a pesar de tener una gran pasión por el tema, el lenguaje médico no aparezca a lo largo de toda esta disertación, y porque el apasionamiento no turbe la razón de los motivos que nos llevan hoy a defender nuestra moción. Estoy prácticamente seguro de conseguir lo primero pero no así de desposeer de un ligero apasionamiento a mi intervención en este tema.

El dolor viene a ser como el placer o como la pena o la alegría; es una sensación subjetiva, de muy difícil definición. Parece ser que cuando se va a tratar de un tema es primordial conseguir una definición previa. En este caso, desgraciadamente, no es necesario porque todo el mundo, sin necesidad de conocer una definición, de aceptarla o modificarla, aunque haya muchas definiciones del dolor, lo conoce. Es innecesario adoptar ninguna de las definiciones para tratar un asunto sobre el dolor, porque todos sabemos perfectamente por experiencia en qué consiste el dolor. Esta desgraciada experiencia nos hace absolutamente innecesaria esta definición previa.

El dolor es la más antigua de las enfermedades que padece la Humanidad desde aquella frase de «parirás con dolor», que es la primera manifestación de enfermedad que se tiene a lo largo de la Historia. A lo largo de la Historia el dolor ha sido la enfermedad más importante, más temida y que más ha movido a las personas que, a lo largo del devenir de la Historia se han ocupado de su tratamiento, desde brujos, sabios, sacerdotes y, luego, médicos, científicos, hasta llegar a nuestro momento actual. Y es que el dolor ha ido evolucionando, desde su aparición, en el concepto que los médicos tienen de él, porque el dolor, de ser una enfermedad a la que había que combatir, pasó, desde los conocimientos que fueron aportándose con los métodos anatomoclínicos, a ser una manifestación subjetiva de una enfermedad de otro tipo que padecía el hombre.

El pensamiento científico del médico ha ido evolucionando sistemáticamente en los últimos siglos, buscando el origen de ese dolor y tratando ese origen, con lo cual desaparecía el dolor. Tratar una enfermedad que produce dolor es tratar, a su vez, el dolor, y así hemos llegado prácticamente hasta nuestros días; porque hace quince, veinte o veinticinco años no se ha enfrentado la clase médica con el dolor como una entidad nosológica de interés excepcional, de interés clínico, como una entidad clínica a la que hay que combatir como una enfermedad más. Aunque no pueda aceptarse que el dolor es una enfermedad, se comporta como una enfermedad, y, como tal, debe ser tratado en muchísimos casos.

El dolor es, con mucha diferencia, la causa más importante de sufrimiento de la Humanidad. Puede ser causa de muerte por sí mismo. Un dolor puede ocasionar una muerte. Luego un dolor puede ser considerado como una enfermedad si por sí puede producir una parada cardíaca. Puede ser también causa indirecta de muerte cuando induce al suicidio. El dolor es también el móvil más poderoso que tienen aquellos que tratan de justificar o de inducir a la eutanasia. El dolor perturba las mentes de los hombres, les priva de su autogobierno y les hace tener un comportamiento distinto al que tendrían. El dolor justifica el antiguo aforismo, no desmentido, según el cual cuando el hombre más se asemeja a Dios es cuando, utilizando sus conocimientos, es capaz de calmar el dolor de sus semejantes. Palabras con un contenido semejante a éste en su intención, aunque no en sus términos, han sido pronunciadas hace unas semanas por el profesor Laín Entralgo con motivo de los actos conmemorativos de la inauguración del Hospital 1.º de Octubre.

La moción que presenta hoy el Grupo Popular tengo que decir que es muy completa y toca muchos de los aspectos que habría que tener en cuenta para la creación de estas unidades de tratamiento del dolor que se piden en la misma. El hecho de que sea muy completa no quie-

re decir que algunos aspectos de esta moción no puedan ser objeto de modificación o de matización. Creemos que la moción es buena y está completa, pero también la consideramos susceptible de algún retoque. Es una moción que, tanto en más como en menos, deja muchas puertas abiertas para que aportaciones de otros Grupos la puedan completar.

Nosotros proponemos la creación de unidades para tratamiento del dolor y dejamos, hacia arriba, las puertas abiertas para la creación de centros para el estudio del dolor, con grandes laboratorios, con salas de cirugía, con creación del dolor experimental y su tratamiento, etcétera; nos limitamos esclusivamente al tratamiento del hombre que sufre. Hacia arriba quedan estas puertas abiertas, que no hemos querido incluir aquí por no complicar el tema; pero, evidentemente, es el camino que lógicamente debe seguir el estudio del dolor (centros de estudios del dolor, centros con laboratorios, centros dotados de todos los adelantos para el estudio de las secreciones internas, endocrinas, etcétera) y es lo que hace que el estudio del dolor vaya adquiriendo un nivel científico, que hoy, ya, indudablemente tiene.

El sistema que voy a utilizar para la defensa de esta moción, a la vista de que ya en el texto de la misma se plantean todos los aspectos, es seguir párrafo a párrafo los escritos de la moción, para lo cual pido al señor Presidente que me excuse si en algún caso voy leyendo textos de la misma para glosarlos, ampliándolos en los casos en que considere necesario.

Como decía antes, el dolor es la manifestación de una enfermedad y cuando la enfermedad se trata y se cura, el dolor debe desaparecer. Esto es un axioma y algo que sucede en la práctica de todos los días. Por eso, el abandono de los médicos en el tratamiento del dolor, al que no le han dado nunca la menor importancia hasta hace unos años. Pero eso no es siempre así. Hay muchas ocasiones en que no sucede así. En muchos casos, el dolor crónico, aun siendo consecuencia de una enfermedad, puede tener, tiene de hecho, una entidad clínica mucho mayor que la enfermedad que lo produce, y es la causa del sufrimiento del enfermo y de su incapacidad laboral de todo tipo. Es el caso de la cervico y lumbo artrosis, en el caso de los síndromes de hombro doloroso, es el caso de multitud de procesos reumáticos y degenerativos articulares, etcétera.

El tratamiento de estas enfermedades, en consecuencia, es muy poco esperanzador, por lo menos su evolución es lenta. Las lesiones que se van produciendo son perfectamente toleradas por los enfermos, a los que no causarían ninguna limitación si no fuera por el cuadro doloroso que las acompaña. No importaría nada que un hombre no pudiera mover suficientemente el brazo o el cuello en el ángulo en que fuese normal, si no fuera acompañado por dolores tremendos. Es decir, la enfermedad en sí, en este caso, es de una importancia, podemos decir, casi mínima. Su síntoma, el dolor, es lo auténticamente importante.

Estos dolores, a los que me he referido, de hombro y de espalda, de cervico-artrosis, cervico-atralgia, o de lumbalgias, la lumbo-artrosis, son una de las más importantes causas de incapacidad laboral temporal y permanente. En España se pueden contar por cientos de miles los enfermos que están en bajas temporales y cobrando pensiones por estos cuadros dolorosos.

En España existen estadísticas muy parciales, muy pequeñas, referidas a pequeñas o grandes compañías, pero que tienen una visión muy corta del problema. No tenemos una visión de conjunto que nos permita manejar datos. Pero cambiando lo que hay que cambiar podemos echar mano de estadísticas de otros países. Por ejemplo, una revista americana, «Noticias Médicas Mundiales», en su publicación de agosto de 1983, recoge datos proporcionados por el Instituto Nacional de la Salud Norteamericana, en los que se estima que quince millones de norteamericanos padecen dolor lumbo-ciático, lo que representa 93 millones de días perdidos, desde el punto de vista laboral, y el costo médico puede representar hasta cinco billones de dólares. (Tengo que hacer la aclaración de que el billón de dólares que se maneja aquí no es el mismo que manejamos nosotros. El billón americano es mil millones y no un millón de millones.) De todas maneras serían cinco mil millones de dólares lo que representa el dolor lumbo-ciático. Esta misma fuente informa que el costo global de todos los síndromes de dolor crónico puede ascender a 40.000 millones de dólares de los Estados Unidos. Con esto quiero decirles, señores, que la primera razón que se maneja para la justificación de la creación de estos centros del dolor es de tipo económico-social y laboral.

Segunda razón. Si bien la supresión del dolor es siempre una acción humanitaria, lo es al máximo cuando el tratamiento de ese dolor es lo único que podemos hacer ya en enfermos que no pueden esperar nada ni de la Medicina ni de su vida. Son los cuadros terminales que todos conocemos, desgraciadamente, en nuestra familia, en nuestros amigos, en nuestros conocidos, de enfermos de tumores malignos ya deshauciados que en los últimos meses son víctimas de dolores lacerantes, rebeldes a cualquier tratamiento analgésico medicamentoso, y es este tipo de enfermos, en los que es más acuciante una acción terapéutica urgente, porque nada pueden esperar ya de otro tipo de acciones, el más fácil, el más agradecido, y el que de una manera más rápida instaura cuadros de analgesia y placidez del enfermo; después de temporadas de dolores tremendos se puede instaurar una etapa de analgesia con maniobras muy sencillas en sitios especializados en donde se manejen las técnicas que se utilizan en estas unidades de tratamiento del dolor cuya creación estamos propugnando.

Este segundo tipo de razones son, pues, humanitarias, exclusivamente humanitarias, pero existe también un aspecto económico, porque este tipo de tratamiento es muy barato y otro tipo de tratamientos suelen ser mucho más caros. Pero no va por ahí, sino que se refiere únicamente a la acción humanitaria como segundo bloque de razones que abogaría por la creación de estos servicios, de estas unidades de tratamiento del dolor.

Hay otra razón y es que la Seguridad Social debe tra-

tar las enfermedades; pues bien, hay un tipo de cuadros dolorosos que son causa de enfermedades, como, por ejemplo, los cuadros de causalgias. Hay un tipo de distrofias dolorosas, de incapacidades laborales, que son las llamadas distrofias simpáticas reflejas o síndromes dolorosos postraumáticos, que en virtud de una lesión traumática en una determinada zona del cuerpo, en zona distal, más lejana del centro, aparece un proceso de incapacidad de ese miembro por trastornos importantes vasomotores del sistema simpático. Habitualmente, un 90 por ciento de estos enfermos que producen estos cuadros terminan en incapacidad. Estos enfermos pueden representar alrededor de un 6 a un 8 por ciento de todos los enfermos con dolores crónicos no cancerosos y termina, en un porcentaje muy alto, en incapacidad permanente y, sin embargo, señorías, son curables prácticamente en la totalidad de los casos. Sabiendo tratar a estos enfermos y teniendo el dispositivo adecuado para establecer un diagnóstico correcto, cogiéndoles, además, a tiempo, podemos decir que estos enfermos, en la práctica, dentro de la relatividad de los números que manejamos los médicos, son curables siempre; es decir, que con curables de verdad, por lo menos, en un 90 por ciento de las ocasiones.

Por estos tres tipos de razones, es decir, primero, por factores económicos y sociales; segundo, por humanitarismo, y, tercero, porque en realidad los dolores crónicos también en ocasiones desencadenan otras enfermedades, es por lo que queremos con esta moción, aunque sea de manera resumida y muy incompleta, exponer a la Cámara un problema que existe, que es de primordial interés, en nuestra opinión, por el número de personas a las que afecta y para el que la Seguridad Social no tiene previstas soluciones. El que no tiene previstas soluciones es una afirmación que vale y sigue valiendo, pero que no se puede interpretar «stricto sensu».

Hace por lo menos ocho o diez años se viene luchando en distintos hospitales de la Seguridad Social, con el entusiasmo y la afición de los médicos que ven la necesidad de implantar estas técnicas, porque se instauren estas actividades.

Desde hace dos años o dos años y medio hay un centro piloto de carácter experimental que funciona en uno de los hospitales de Madrid. No es cierto que la Seguridad Social no tenga previsto absolutamente nada. Existe un centro experimental piloto que está funcionando. La actividad y los resultados de este centro experimental —que está dirigido por un jefe de un servicio de anestesia en comisión de servicios, de una manera muy provisional, sin que tenga carta de naturaleza y respondiendo siempre más que a los deseos de la Seguridad Social, a los de la propia institución en la que radica, es decir, del hospital en el que está ubicado— son los que hacen comprender inexcusablemente que esta actividad ha de ser asumida por la Seguridad Social de una manera mucho más amplia.

A lo largo de año y medio, desde principios de 1981 hasta mediados de 1983, en que he recopilado los datos respeco a la actividad de este hospital, he podido deducir que de los 5.000 enfermos que se han tratado, cerca de 2.000 no eran de Madrid. Estoy hablando de números globales porque no quiero cansar a SS. SS. dándoles cifras exactas. Cerca de 2.000 enfermos pertenecían al propio hospital, unos 1.000 pueden pertenecer a otros hospitales de Madrid y los otros 2.000 corresponden a otros hospitales de otras zonas de España. Estos enfermos los han mandado a Madrid, aunque no está previsto que vengan porque este servicio no tiene entidad ni validez oficial, porque sabían que existía este centro.

Señorías, los enfermos son numerosísimos; se cuentan por miles. Este hospital ha tratado más de 2.000 enfermos tan sólo en año y medio. Curiosamente, el servicio de traumatología de ese hospital ha sido el que ha mandado más enfermos.

Considero que es imprescindible que este servicio se ponga en práctica. Cuando he señalado que la Seguridad Social no tiene previstas soluciones es porque, por ejemplo, en Logroño, en Almería o en Tarragona no se ha tomado ningún tipo de medida al respecto. Si alguien envía enfermos a Madrid desde Tarragona o Sevilla para que los traten en estas unidades es porque han oído que en Madrid existe este centro, pero no porque el tratamiento de estos enfermos esté instaurado, que es lo que nosotros pedimos.

Se me ha encendido la luz roja; me voy a demorar unos minutos.

El señor PRESIDENTE: Por favor, señor Senador, S. S. lleva hablando veinte minutos. Es el tiempo máximo que se concede en las mociones.

El señor HENS TIENDA: Las técnicas especiales que proponemos para el tratamiento del dolor figuran en el texto de la moción, y hemos acompañado al final, como es preceptivo, un estudio de los presupuestos necesarios para su implantación. Puedo decirles que las cifras que se señalan son totalmente ridículas si tenemos en cuenta que estos servicios tienen una auténtica función social.

Establecemos dos tipos de unidades de tratamiento del dolor, los multidisciplinarios y los monodisciplinarios. Consideramos que son imprescindibles porque no podemos vivir de espaldas al mundo, ya que en todo el mundo se dan estos dos tipos de unidades. Hemos estimado alrededor de 1.400.000 pesetas para la instalación de un servicio monodisciplinario para tratamiento del dolor. Si el centro es multidisciplinario, es decir, si alberga más de una especialidad en el tratamiento de estos cuadros dolorosos y trata, además, cuadros dolorosos de todo tipo, la cifra estimada puede estar entre los 4.500.000 y los 5.500.000 pesetas, que puede ser suficiente para tener...

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, ha transcurrido su tiempo ampliamente. Le ruego que termine.

El señor HENS TIENDA: Termino enseguida. Nosotros proponemos la creación de estos dos tipos de unidades, monodisciplinarias y multidisciplinarias. Esperamos que el problema sea comprendido por la sensibilidad de SS. SS. a la hora de adoptar la correspondiente decisión.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor Hernández Gil.

El señor HERNANDEZ GIL: Señor Presidente, señorías, voy a tratar de ser más conciso y de ver si soy capaz de convencer a SS. SS. de cuál es nuestra opinión. En primer lugar, quiero plantear dos hechos concretos. El primero es felicitar sinceramente al autor o autores de la moción, ya que está muy bien planteada en su fondo, pero que, como a continuación pondré de manifiesto, tiene algunos defectos de forma. Esta es la razón por la que fundamentalmente no vamos a votar a favor de la misma.

La segunda cuestión, que para mí es realmente importante, es que los detalles de la forma, tal y como están incluidos en la propia moción, dejan unos temas en el aire que son importantísimos y graves. Entonces, para defender el turno en contra, quiero previamente dar unas explicaciones, apoyándome en tres puntos de reflexión, para decir cuáles son los problemas reales que presenta la moción y qué es lo que nosotros pensamos sobre un tema que realmente es de absoluta trascendencia e importancia. Quiero decir también que ésta es realmente una de las ocasiones en que se está tratando un tema de la década de los ochenta y que es verdaderamente importante el tratamiento del dolor en las clínicas del dolor. Efectivamente, es así.

Empezaré por la primera reflexión. Dicen los antiguos que «divinum est sedare dolorem», es la primera y más noble misión que tiene encomendada el médico. Ha sido una de las preocupaciones de todas la Humanidad, y lo está siendo, el que, efectivamente, lo primero que debe hacer el médico es calmar o sedar el dolor. Hoy, en principio, cualquier médico debe estar preparado para saber tratar un dolor. Pero es que hay más. Resulta que, efectivamente, como producto de esa preocupación, aparece una especialidad que se llama «Anestesiología» y, como bien saben SS. SS., la «a» equivale a «sin», es decir, sin sensibilidad, en definitiva, sin dolor.

El desarrollo de esta especialidad es el que ha dado lugar, fundamentalmente en los últimos veinte años, sobre todo, a las técnicas anestésicas, no correccionales, que permiten tratamientos correctos o correctísimos del dolor. Quiere esto decir, en principio, que, efectivamente, los médicos deben estar preparados para tratar el dolor y, fundamentalmente, los anestesistas tienen que saber tratar el dolor y lo que son las técnicas de lucha contra el dolor; técnicas de lucha contra el dolor no correccionales y que llevan implícito —y algunas veces se confunden con lo que son los tratamientos a través de estos métodos— el tratamiento correcto del dolor.

Quiero a demás decirles a ustedes que esto no me lo estoy inventando yo. Tengo delante de mí el «Boletín informativo de la Sociedad Española de Anestesiología y Reanimación» y en el volumen XXX, número 2, de los meses de marzo–abril de 1983 se dice algo que para mí está claro y que también es fundamental, cuando define el campo de la especialidad de la Anestesiología y Reanimación. Permítame, señor Presidente, leerlo literalmente. Dice: «De lo expuesto en los seis puntos anteriores, se deduce que la Anestesiología–Reanimación debe realizar sus distintas competencias a niveles intra y extrahospitalarios, pues su campo de acción y sus posibilidades son mucho más amplias, complejas y trascendentales para el mantenimiento y la supervivencia de pacientes de patologías diversas y múltiples, imbricadas en muchos de ellos, lo que pudiera parecer, si se contempla esta especialidad con visión clara y serena...» etcétera.

Entonces, al tratar de las funciones personal médico, local, oral y asistencial, en el punto de la función asistencial, apartado a), dice concretamente: «Asistencia intrahospitalaria. a) Clínica, exploración preanestésica y tratamiento de la clínica del dolor». Se incluye en esta especialidad, obviamente, el tratamiento de las clínicas del dolor.

Pero hay más. Cuando habla del desarrollo de la función asistencial, dice: «Asistencia intrahospitalaria», vuelve a reseñar el sistema de clínicas y dice: «oral y asistencial, terapéutica del dolor, diagnóstico y tratamiento, exploración preanestésica, pacientes programados...» etcétera. Es decir, estamos entrando en un campo que, efectivamente, está perfectamente concebido dentro de una especialidad que se llama Anestesiología.

El segundo punto de reflexión es que, realmente, la tendencia actual en Medicina, respecto a especialidades, es que se tiende a la integración, porque hemos pasado la época de los «boom» de las especialidades y se comprueba que lo importante en estos momentos —y quiero hacer hincapié— es integrar las funciones de una misma especialiidad en un único Servicio del que deben depender los recursos materiales y humanos. No significa, ni mucho menos, que seamos ajenos a los grandes avances técnicos que se producen, tanto en cirugía como en la clínica del dolor. Lo que quiero decir es que para que esto funcione, para que realmente sean eficaces, tienen que estar integrados en las funciones de una especialidad e integrados en un mismo servicio. Es decir, en estos momentos se corre justamente al revés para tener una perspectiva integral de los temas que realmente ocupan ese problema de la especialidad.

Les voy a poner un ejemplo, y permítanme que tenga una debilidad. Imagínense ustedes que en la cirugía ortopédica o traumatológica se incluyeran nominaciones como, por ejemplo, cirugía de la mano, cirugía de la columna cervical, infecciones, cirugía de la escoliosis, etcétera. Cada entidad, por sí misma, es capaz de hacer un proyecto tanto de pronóstico como de diagnóstico como de tratamiento, y efectivamente no hace falta tener ninguna nominación en estas diferentes sub o super especialidades, como ustedes quieran, para que realmente unos especialistas sean capaces de hacer esa función y de estar perfectamente preparados.

Hoy, en el mundo, lo que se está haciendo dentro de las grandes especialidades son secciones, por decirlo de alguna manera, que tratan problemas perfectamente concretos, y ese es el problema del dolor, de las infecciones y de los tumores; un gravísimo problema.

Realmente de lo que quiero dejar constancia clara en

estos momentos, es de que no conviene disgregar ni hacer parcelas de ningún sector, fuera de un contexto de especialidades, sino que justamente es al revés, lo que conviene es integrar.

Por último, la tercera reflexión que quiero hacer se refiere a lo que, en el contexto de un centro hospitalario, es el estímulo del trabajo en equipo. No se puede concebir un hospital si no se trabaja en equipo; la colaboración entre los diferentes servicios, unidades o secciones, en el contexto de la colaboración, es imprescindible para tratar cualquier entidad nosológica que traspase de alguna manera el ámbito estricto de lo que es una especialidad. *(El señor Vicepresidente, Guerra Zunzúnegui, ocupa la Presidencia.)*

Realmente todos, los médicos y los no médicos, saben perfectamente que para todos aquellos problemas que se salen de ese contexto específico de la especialidad están los partes interconsulta, están las sesiones clínicas conjuntas, que realmente es donde se debaten y resuelven esos problemas; todos, médicos y no médicos, saben que siempre se consulta dentro de un mismo hospital. Es obvio, que es imprescindible para tratar cualquier problema que, de alguna manera, se separe de lo que realmente son los servicios o es la misión concreta de una especialidad.

En definitiva, querría terminar la reflexión diciendo que hay una especialidad, que se llama Anestesiología, que contempla el tratamiento de la clínica del dolor, y según lo acabo de leer, que efectivamente hay que integrar los problemas de las diferentes especialidades en un servicio. Y por último, que tiene que existir, y existe, una colaboración real para tratar este tipo de problemas.

Llegados a este punto, lo que sí quisiera decir es que he leído con mucho interés la moción; he dicho desde el principio que estamos de acuerdo en el fondo, pero que en la forma hay alguna cuestión que no está tratada de la manera que a nosotros nos gustaría.

Ustedes, en la justificación, hablan de los dolores crónicos y ponen el ejemplo, lo ha dicho S. S. de las cérvico y lumbo artrosis; créame, sin ningún género de dudas, no es un buen ejemplo. Son entidades nosológicas complejas y cuyo tratamiento depende de su etiología, como siempre, de la causa que lo está produciendo. Pero en estos casos hay dos hechos fundamentales, dependen de si tienen o no alteraciones neurológicas, bien sean medulares, de cola de caballo o de raíces, porque el tratamiento cambia radicalmente.

Estas técnicas que vamos a nombrar son empleadas en muchísimas ocasiones, desde la simple extirpación de una hernia o de una compresión, si efectivamente existe una compresión, a los tratamientos banales del reposo, de la rehabilitación, de los analgésicos, de las vitaminas, de un largo etcétera, hasta los problemas de técnica quirúrgica y, permítanme otra debilidad, de las astrodesis tipo Cloward, Mikel Roy, Robinson, Roy Camille o las uncoforamilectomías. Es decir, para el tratamiento de las cérvico y lumba artrosis en estos momentos hay técnicas muy desarrolladas y muy buenas que así lo hacen, que así lo evidencian y que son, en definitiva, más veces empledas.

Ustedes hablan del hombro doloroso. El hombro doloroso es otro problema que tiene también especificaciones muy precisas, porque no es lo mismo la alteración de unos tendones del subespinoso del tendón largo del bíceps o del supraespinoso, o la calcificación de una bolsa serosa, que la alteración del manguito de los rotadores por perforación o rotura, que el hombro congelado, etcétera. Efectivamente, es una entidad tremendamente difusa, donde hay que entrar a veces con muchísimo cuidado. No niego —y lo diré después— que el tratamiento de las clínicas del dolor sea efectivamente válido, y muy válido.

No creía que fueran a entrar en el tema de las algodistrofias, al que S. S. se refería. El tema de las algodistrofias es tremendamente complejo. No se sabe el mecanismo íntimo y el porqué se producen este tipo de alteraciones. Sí se sabe que una inyección con Marcaína durante quince días es capaz de provocar y resolver en algunos casos, no en todos, el problema; que la técnica del meta con las alcoholizaciones tiene problemas a veces irreversibles y que el empleo de ß-bloqueantes resuelve los problemas.

Esto no quiere decir, ni mucho menos, que esté en contra de este tipo de técnicas contra el dolor, porque yo he sido uno de los beneficiados. He trabajado con un ilustre doctor que está en esta sala, que ha obtenido verdaderas maravillas con la clínica del dolor. No quiero con esto, ni muchísimo menos, oponerme a decir algo en contra de estas técnicas. Lo que quiero es, desde mi punto de vista, ponerlas en su sitio, qué es lo que realmente puede deducirse de la justificación de la moción, porque de alguna manera podría pensarse que es una técnica única y maravillosa, y yo creo que en biología no todas las cosas son perfectas.

Siguiendo prácticamente el mismo orden que ustedes exponen en la moción, he de decir que hay problemas de discriminación. Hablan ustedes de tres unidades y tendríamos que saber con qué criterios se van a hacer esas tres unidades, porque si empleamos criterios territoriales o autonómicos, habrá autonomías que digan: ¿Por qué yo no lo tengo y otras sí? Si creamos criterios técnicos es muy posible que en estos momentos en una misma ciudad puedan existir dos clínicas de la lucha contra el dolor, porque técnicamente pueden estar mejor preparadas.

Hay una discriminación especial, que a mí me preocupa, y es la de los MIR. Es decir, aquellos MIR que tengan la ventaja de poder rotar por esos centros que ustedes dicen, estarán en condiciones superiores a las de aquellos otros que no pueden hacerlo. No me pueden decir que todos los MIR pueden rotar por esas unidades, porque dentro de una estructura normal serían muchos más los MIR incapaces de acceder a las unidades multidisciplinarias de la clínica contra el dolor.

Además, entre los propios especialistas puede darse discriminación. Es decir, según acabo de leer y según opina la propia sociedad, los especialistas en Anestesiología y Reanimación deben saber las técnicas de la lucha

contra el dolor y podríamos dar unas nominaciones especiales a unos señores y el resto de los anestesistas sentirse discriminado.

Por otra parte, creo que hay un problema muy importante que no se resuelve, y es el de las guardias. Soy médico del Primero de Octubre y he tenido un verdadero placer al trabajar en una clínica del dolor, y todos estos conocimientos se los debo al mismo porfesor al que usted y yo nos estamos refiriendo.

Con el tema de las guardias en el hospital Primero de Octubre ocurrio úna cosa muy curiosa. Mientras estuvo más o menos solapado, dentro del servicio de anestesiología se hacían guardias y se trataba el dolor. Con tres médicos no se pueden hacer guardias, y como no se pueden hacer guardias, se da el caso paradójico de que existe la discriminación horaria porque sólo se puede tratar el dolor de 8 de la mañana a 3 de la tarde, y a partir de las 3 de la tarde no hay nadie que, de momento, teóricamente —según la discriminación que hacen ustedes de poner las tres unidades dentro del contexto— vaya a tratar de alguna manera el problema del dolor.

Y por último, van en contra de la definición de la propia Sociedad Española de Anestesiología, y lo acabo de decir. Dicen que realmente ellos asumen todos los problemas que atañen de alguna manera al dolor. Entonces, ¿cuál es el fondo de la cuestión? ¿Qué es lo que nosotros proponemos y cuál es la solución que damos a este tema? Nosotros pensamos que es conveniente desarrollar dentro de los servicios de anestesiología en principio unidades experimentales para el tratamiento del dolor que recaben consulta del resto de los servicios del mismo centro, antes de generalizar unas técnicas propuestas sin duda modernas, sin duda mejoradas y que van a ser mejorables, y sin duda además técnicas modernas que hoy en el mundo del desarrollo son rapidísimas y que están evolucionando a velocidades de vértigo.

Entonces, estamos en contra de las nominaciones especiales por lo que les acabo de decir, porque no es un problema de título, sino de eficacia en el tratamiento, dentro de un título de especialista determinado.

Pensamos que el futuro de las clínicas depende en primer lugar de la demanda social, y después de la experiencia de estos centros pilotos. Y por último, consideramos que lo más importante —según nuestro parecer— es que las técnicas especiales contra el dolor puedan ser más eficaces y cumplir con su misión de una manera más correcta dentro del esquema que acabo de definir.

Tengo que decir que realmente en estos momentos hay varias clínicas del dolor que están funcionando en España, sin que tengan que ser de alguna manera bendecidas —y perdonénme por la expresión— porque realmente existen clínicas en este momento en Ramón y Cajal, en Primero de Octubre, en Murcia, en Sevilla, en Córdoba, en Granada, en Barcelona y en Valladolid que técnicamente están haciendo una labor muy positiva, y nuestro Grupo realmente alienta al Gobierno para que se pongan en marcha estas unidades de lucha contra el dolor en los términos que acabo de decir. Nosotros apoyamos efectivamente esa idea, pero dentro de una forma y con un método totalmente distinto al que ustedes acaban de decirnos.

Muchas gracias, señores Senadores. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias, señor Senador.

¿Señores portavoces que deseen intervenir en el debate? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Quiroga.

Recuerdo a los señores portavoces que tienen diez minutos para cada intervención.

El señor QUIROGA SUAREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el contenido de la moción no podía dejar de preocuparnos al Grupo y al Senador que tiene el honor de dirigirles la palabra porque su ejercicio médico durante muchos años le ha llevado a enfrentarse con el dolor constantemente. Entonces, evidentemente que el tema es importante.

Es evidente que la presentación de la moción ha sido acertada, pensando que probablemente su contenido tenga que ser variado desde el punto de vista de la eficacia y de evitar lo que sería un puente entre el momento en que surge el dolor y el tratamiento del mismo.

Es indudable que la Medicina se ha preocupado siempre del dolor. Recuerde usted, señor Senador, que Charcot decía: «Si me retiráis el opio de mi farmacopea, dejaría de ejercer la Medicina».

Ha sido una preocupación que ha existido de antiguo en todos los que han ejercido en cualquier rama de la especialidad, desde la traumatología a los partos, pasando por el reumatólogo o la medicina general. Evidentemente, sería conveniente, porque la medicina es así, y aunque el «desideratum» de ella es matar la causa para que no surja el efecto, y el dolor es casi siempre la consecuencia de una causa, también es cierto que en este momento existen situación médicas en que lo único que emerge es el dolor, porque la causa, está ignorada o aún no ha sido suficientemente considerada, desde un punto de vista de una perspectiva circular no es manifiesta, y el dolor es lo que se manifiesta como único síntoma de la incapacidad del enfermo.

¿Hombro doloroso? Quizá sea un cajón de sastre en el que metemos algo que no conocemos. La propia definición no dice nada. ¿Hombro que duele? ¿Por qué duele? Duele por algo que no conocemos perfectamente, porque si no en ese instante le daríamos otra denominación. Pero como entre médicos es imposible que haya una especie de posición frontal distinta sobre cualquier tema, también yo recojo las consideraciones del señor Hernández Gil.

Indiscutiblemente, al crear un centro único de dolor, con una especialidad definida, podríamos evitar que el enfermo que contrae una enfermedad que origina el dolor pudiese ser abandonado en el tratamiento de la propia causa e ir directamente al dolor como causa final, y esto produciría en el propio enfermo una situación de permanente estado frente al dolor.

Es indudable que el número de bajas que producen las

enfermedades dolorosas es enorme. El absentismo laboral también es tremendo, porque muchas veces el enfermo exagera el dolor, en tanto en cuanto no tenemos un procedimiento con el que podamos asegurarle que ese dolor va a desaparecer.

Sabemos perfectamente que en situaciones de círculo como es la contracción–dolor, dolor–contracción, basta con suspender alguna de sus acciones para que desaparezca la causa final. No es cierto, no creo yo que la anestesiología hoy pueda ser considerada como una especialidad nítida que domine todas las facetas que el dolor origina y, por tanto, desde el punto de vista médico y como Senador de esta Cámara, quizá piense que, sin abandonar el tema ni recusar en absoluto la moción, considerándola necesaria para el desarrollo de la enfermedad desde la medicina y desde la situación social del enfermo, creyendo que las razones aducidas por el Senador del PSOE son también ciertas, porque la mayor dificultad sería, en este puenteamiento del enfermo doloroso hacia el especialista del dolor, dejando de pasar por las facetas intermedias, que tratase la causa, esta moción debería ser reconsiderada, presentándola de otra forma para que pudiese ser asumida, puesto que en el fondo, indiscutiblemente, tiene una razón muy consistente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Tiene la palabra el señor Hens.

El señor HENS TIENDA: Señor Presidente, señorías, está claro que mi intención no es más que la creación de unidades de tratamiendo del dolor. Mis palabras primeras, que puedo repetir casi textualmente, porque el guión está aquí, aunque creo que no va a ser necesario, eran que es una moción abierta a toda clase de modificaciones, porque no nos interesa un éxito parlamentario de aprobar o rechazar una moción; nos interesa (y recojo las palabras del Senador Quiroga, que puede que también ayuden a la solución del tema) la creación de unidades de tratamiento del dolor, en la manera que sea.

Conociendo el resultado de lo que va a ser la votación, mi intención era hacer un turno de portavoces muy breve, pero voy a extenderme algo más, porque quiero contestar refutando en la mayor parte las argumentaciones de mi querido, doblemente compañero, Hernández Gil.

Yo soy de la Sociedad Española de Anestesiología y Reanimación, señor Hernández Gil; yo soy de la Junta Nacional. Yo soy Presidente de la más importante —vamos a no quitarle importancia a nadie—, de la más numerosa delegación regional de la SEDAR. Yo conozco el tema porque vivo el tema de la SEDAR. La Sociedad Española de Anestesiología no es que esté en contra de esta moción. Se ha publicado, y yo le doy a usted mi palabra que sin intervención mía de ningún tipo y no sé por dónde habrá salido, se ha publicado en la Prensa médica el texto íntegro de esta moción. Yo quiero que me haga usted el honor de creer que no he tenido intervención, porque no le voy a dar publicidad a un tema parlamentario antes de que sea debatido aquí, pero se ha publicado en la Prensa médica y nosotros tenemos aquí un telegrama recibido por el Presidente de nuestro Grupo que dice: «Conociendo esta sociedad la moción presentada por ustedes para la creación de unidades de dolor, rogámosles acepten nuestra felicitación más entusiasta y la total adhesión de nuestra Sociedad Española de Anestesiología y Reanimación a dicha petición. Miguel Angel de Nalda Felipe, Presidente de SEDAR».

He recibido privadamente otro en mi domicilio de Córdoba donde dice: «Pláceme transmitirle nuestras felicitaciones y todo el apoyo de nuestra SEDAR a vuestra moción sobre creación de unidades de dolor tan imprescindibles en nuestro país y por las que tanto hemos luchado desde siempre sin conseguir otro apoyo que el de los propios pacientes tratados hasta ahora de forma ocasional y problemática ante la indiferencia de la superioridad para tan graves y acuciantes situaciones. Miguel Angel de Nalda Felipe, Presidente de la Sociedad».

Es decir, no se puede argüir que la Sociedad Española de Anestesiología va en contra, de alguna manera, de esta moción. Está un directivo de la SEDAR, Presidente de una regional, y el propio testimonio del Presidente de la Sociedd para anular completamente cualquier escrito que S. S. pueda presentar.

Naturalmente, que los queridos anestesistas deben saber tratar el dolor, y están en el camino de eso, pero hay que crearles el marco donde ejerzan esa actividad.

En la moción está recogido que no se trata de una nueva especialidad, sino de una actividad que la mayor parte de las prácticas que utiliza son las dominadas por los propios anestesistas, y el 75 por ciento de las técnicas son bloqueos y son los anestesistas los que emplean en la mayor parte de los casos los bloqueos. Pero hay que crear el marco donde desarrollen esa actividad. No basta con decir que es suficiente que el anestesista sepa tratar el dolor, para que lo trate, porque S. S. es consciente de que un anestesista que no tiene una preparación adecuada, o un neurocirujano que no tiene una preparación adecuada, puede hacer bastante más daño que beneficio en un enfermo de este tipo.

Dice S. S. que ve innecesaria la nominación, y yo también. Me decía al principio que la moción está abierta; se puede decir que no haya nominación y que la preparación de los anestesistas que van a ocuparse de esto sea de otro tipo; después de todo, cuando yo decía nominación decía con arreglo —se puede leer textualmente— a las instrucciones que para ello determine el Ministerio correspondiente, que es el de Sanidad. No queremos nosotros hacer una nominación a nuestro estilo, sino con preparación especializada en técnicas del tratamiento del dolor, según las normas que para ello dicte el Ministerio de Sanidad.

Le sigo diciendo, señor Senador Hernández Gil, que las puertas están abiertas para todos y el Senador Quiroga nos invita a hacer todavía más esfuerzos para que esto, que es una inquietud mía pero que debe de ser de todos, porque no son los credos religiosos, ni es la utopía socialista o marxista lo que nos iguala a todos, sino que es el dolor fundamentalmente el que a todos nos iguala y, por

tanto, frente al dolor hemos de tener una actuación todos ecuánime, sincera y de eficacia para luchar contra él.

No es un buen ejemplo las cérvico y la lumboartrosis, aunque la cérvico y la lumboartrosis son enfermedades que están produciendo centenares de miles de bajas al año, porque no son tratadas adecuadamente.

No cabe duda de que S. S. conoce que los resultados obtenidos concretamente en la cervicoartrosis y en el hospital en que S. S. trabaja o trabajaba, no sé si sigue en activo, allí en la época en que yo estuve haciendo esto hace tres, cuatro o cinco años, en donde yo empecé a iniciarme en estas técnicas, había unos resultados espectacularmente distintos entre el enfermo de cervicoartrosis que tenía un tratamiento exclusivamente de eliminar el dolor, el que trataban ustedes en su servicio de traumatología y el que, sin embargo, utilizaba conjuntamente con la técnica la infiltración de corticoides, y no quiero hablar de técnicas quirúrgicas ni de terminología médica, porque creo que aburro y que además no tenemos derecho a imponérselo a SS. SS.

¿Por qué tres unidades, dice usted? Yo no propongo tres unidades, no pongo puertas al campo, nadie pone puertas al campo; yo se lo digo porque tres unidades son suficientes para un país que ahora mismo no tiene ninguna. En Canadá, por ejemplo, existen once multidisciplinarias; en Italia, cinco; en Holanda, tres; en Argentina, una; en Bélgica, una; en Israel, dos y en Nueva Zelanda, tres. Por ejemplo, en Francia, ninguno, ni en Austria ni en Finlandia; es decir, que tres unidades multidisciplinarias son una cantidad más que suficiente para que, de momento, recoja todo el cúmulo de enfermos que existen. Puede haber 5 ó 7 ó 17, como son las Autonomías, y volveremos a llenarnos la cabeza de pájaros por no querer ser distintos unos de otros y volveremos a hacerlo mal. Tres unidades o dos o cinco, pueden ser una cantidad suficiente para que el problema quede bien atendido a lo largo de todo el territorio nacional. Multidisciplinarias o monodisciplinarias, las que se quieran en todos los hospitales, lo dice la moción, pero a cargo de personas que se encuentren capacitadas para hacerlo.

No sé si algunos MIR tienen ventajas sobre otros, señor Hernández Gil, pero los MIR salen de los hospitales sin haber visto nada de cirugía cardiaca; muchos cientos y miles de MIR no tienen cirugía cardiaca en su hospital. Aquí si en su hospital no tienen cirugía cardiaca se marchan a Puerta de Hierro, porque el hospital está en el mismo sitio, en Madrid; pero en otros hospitales los MIR tienen que formarse en las especialidades y en las técnicas que hay en su hospital y no todos los hospitales tienen exactamente todas las especialidades, algunos sí, pero todos no.

Algunos MIR salen de los hospitales después de haber hecho prácticas del tratamiento del dolor, por tanto, es más fácil que salgan más MIR con estas prácticas si creamos las tres unidades que sin crear ninguna. Evidentemente, los únicos MIR que tienen esa preparación son los que están en el hospital en que S. S. trabaja, los demás no, porque en los hospitales donde hay alguna afición a este tema, se les puede enseñar algo, tienen noticia de ello, pero salen sin la preparación debida.

Al Senador Quiroga quisiera decirle que un enfermo que va a una unidad de tratamiento del dolor, la única que hay en España oficial o paraoficial —o las de aficionados que tenemos en algunos hospitales—, nunca es tratado esencialmente de su dolor. Se trata su dolor para combatirlo, pero no con abandono, de ninguna manera, del proceso que causa ese dolor. Además no se admite nunca a un enfermo que viene directamente, la procedencia es siempre de otros servicios. Así, por ejemplo, si no estoy equivocado, señor Hernández Gil, van de servicio a servicio y de hospital a hospital, yo entiendo que es así.

En lo referente a las guardias, nosotros estamos hablando del dolor crónico, no del dolor agudo. En el dolor crónico no tiene por qué haber especialistas para resolverlo ya que éste es el que tratamos de aliviar y resolver. Si usted me lo permite, donde yo pongo el máximo ardor en esta defensa es en los enfermos terminales, en los que ni su medico ni otros médicos, nadie, puede hacer nada por ellos y, sin embargo, son los que se van a morir en medio de terribles dolores.

Creo que ustedes van a votar «no»; ustedes votarán «no» y sabrán por qué. Creo que después de los argumentos que se han esgrimido, tanto a favor como en contra de la creación de estos centros, ustedes sabrán por qué votan «no», pero nadie más lo sabrá. No lo sabrán los médicos que seguiremos en la doble lucha contra el dolor y la incomprensión de la Administración. No lo sabrán tampoco los enfermos, que acabarán muriéndose no porque hagamos o dejemos de hacer, sino sin saber que, a lo mejor, por una determinación de la Administración podía haber surgido la solución para que hubieran tenido un final menos doloroso o, incluso, más placentero. No lo entenderán tampoco los miles de familiares que tienen que convivir con esos enfermos.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Le ruego que vaya concluyendo.

El señor HENS TIENDA: Termino ahora mismo.

No lo entenderán tampoco, por ejemplo, los centenares de estudiosos que se marchan, como es el caso de la profesora equis —no voy a decir su nombre— que, después de ganar una cátedra en la especialidad de farmacología del dolor en una Universidad de Murcia concretamente, ha tenido que marcharse porque no encuentra el desarrollo de la farmacología del dolor. Aquí el dolor no existe, no le importa a nadie en la Administración; el dolor está siendo una preocupación que nace de algunos médicos que tienen contacto con un ser que está sufriendo. Esto es lo que hemos querido llevar a la conciencia de la Administración para que lo considere así, que estos temas no representan ningún problema y tienen muy poco costo siendo el resultado muy bueno.

Sigo abierto a que de una manera más o menos colegiada, por medio de una transacción, se pueda hacer otra moción que recoja las preocupaciones que aquí hemos expuesto entre todos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Tiene la palabra el señor Hernández Gil.

El señor HERNANDEZ GIL: Señor Presidente, señorías, en primer lugar he dicho claramente, o he intentado decir, que no hace falta crear una clínica del dolor para tratar el dolor. Esto debe quedar claro. No hace falta crear una unidad fuera de para tratar el dolor; no equivoquemos las cosas. No he querido decir ni diré jamás que no se debe tratar el dolor, efectivamente hay que tratar el dolor, pero no en las condiciones que solicita la moción. En la moción se dice: Miren ustedes, creen una clínica del dolor y me den un título para que yo pueda ejercer. No, señor Hens, no se puede decir eso. Nosotros decimos que hay que tratar el dolor, pero no de la manera que ustedes proponen, y que en las conclusiones que acaban de formular son los puntos más fundamentales.

Yo he tratado de ser cordial y amable en el sentido de decir: nuestros puntos de vista son éstos por estas razones. No hace falta crear unas unidades especiales, no hace falta dar un título para tratar el problema, y a los médicos que se preocupan de unas técnicas especiales —como hay muchos— no hay por qué darles un título de no sé qué o no sé cuánto para saber una técnica que deben conocer. Eso no es dolor, es, en mi opinión, la propia especialidad, es en cirugía, pulmón, corazón y cirugía general, es en todas las especialidades, depende de la ilusión que cada uno pone en el marco del servicio en el que tiene unas facilidades. Eso es lo que he venido a decir aquí: que se creen los marcos adecuados y las facilidades para que esos servicios sean capaces de tratar el dolor, la infección, los tumores, etcétera, y eso es lo que he dicho en pocas palabras.

Ha hablado usted de que ha recibido telegramas. Pues me parece muy bien que haya recibido telegramas, pero tienen que ponerse de acuerdo con lo que escriben en su propia revista, es decir, entre la revista de la que usted es Vicepresidente y lo que dicen los telegramas. Yo me he limitado exclusivamente a leer una revista, que es el volumen 30.2, marzo–abril de 1983, que en la página 11 —se lo digo como bibliografía— no pone autores, pero define el campo de la especialidad diciendo obviamente que hay que hacer exploración, preanestesia y clínica del dolor; dice, además, que las funciones fundamentales serán la terapéutica del dolor, el diagnóstico y el tratamiento. Yo no hago más que leer, si usted ha escrito otra cosa le ruego que me lo diga porque la última publicación que hay a este respecto es la que tengo en mi mano derecha.

Quiero decir que el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra cree que el sistema está como yo exponía en este momento. Nosotros instamos al Gobierno a que se creen esas unidades dentro de los servicios en la idea de la que hablaba de colaboración entre los diferentes servicios, y echar mano de un psicólogo, un neurocirujano o de un neurólogo e integrar las funciones en unos servicios, porque, si no, esto va a ser un caos en los propios hospitales.

Voy a contestarle muy rápidamente. La cervicoartrosis, la lumboartrosis, la fractura de fémur y la artritis reumatoide crean invalideces. Somos así de imperfectos los humanos. Los humanos llegamos a la vejez y a los accidentes y tenemos problemas que crean invalideces, no hay la menor duda. Cuando usted me citaba los ejemplos a mí me ha dado la impresión —no estoy seguro— de que usted ha confundido las clínicas de tratamiento con las clínicas de dolor. En estos momentos la idea que yo tengo, por lo que he podido leer, es que concretamente en Estados Unidos, como usted dice muy bien, es donde nacen las clínicas del dolor en 1973, no llegan a tres. No llegan a tres; no son tres realmente las clínicas que había de tratamiento de dolor.

Usted habla de los MIR; naturalmente que los MIR están dentro de una misma especialidad; desde luego, porque no hay cirugía cardiovascular en el Primero de Octubre, no se forman en cirugía cardíaca, pero los que se forman en cirugía traumatológica y ortopédica deben conocer estas técnicas, igual que ocurre con los anestesistas y reanimadores, y no se debe de alguna manera «handicapar» —perdón por el uso de esta palabra— a estos MIR, y decirles dentro de la misma especialidad: ustedes lo tratan y ustedes no.

Vamos a votar en contra realmente de la moción. Efectivamente, estamos a favor del fondo, e instamos —y lo he dicho antes— a que el Gobierno efectivamente desarrolle, ponga el caldo de cultivo para que la iniciativa de cada servicio de anestesia y reanimación sea capaz, de alguna manera, de hacer florecer —estamos en abril, casi en mayo— lo que son tratamientos contra el dolor, que es lo que realmente tiene importancia.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Vamos a proceder a votar la moción.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; en contra, 112; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda rechazada la moción.

Se suspende la sesión, señores Senadores. Esta tarde comenzará a las cinco y no a las dieciséis treinta como indica el orden del día.

Eran las dos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

PREGUNTAS:

— DE DON MIGUEL ANGEL QUINTANILLA FISAC, DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE PLANES QUE TIENE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA EN RELACION CON LAS APLICACIONES EDUCATIVAS DE LA INFORMATICA

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El primer punto del orden del día de la sesión de esta tarde es la

pregunta de don Miguel Angel Quintanilla Fisac sobre planes que tiene el Ministerio de Educación y Ciencia en relación con las aplicaciones educativas de la Informática.

El Senador Quintanilla tiene la palabra.

El señor QUINTANILLA FISAC: Señor Presidente, señor Ministro, el sentido de mi pregunta está claramente reflejado en el «Boletín Oficial de las Cortes», y quiero únicamente precisar ante la Cámara que se trata de lo siguiente.

La Informática aplicada a la enseñanza es un acontecimiento reciente en los países occidentales. En muchos de ellos se han hecho grandes avances y se han invertido grandes cantidades de dinero en desarrollo de sistemas informáticos aplicados a la enseñanza. En España hay una demanda en el sistema escolar, que se nota porque los propios profesores de las distintas instituciones están tomando iniciativas en este nivel, y me consta que el Ministerio de Educación y Ciencia se ha planteado este problema y está estudiando a fondo las posibilidades de hacer un plan de desarrollo de aplicaciones de la Informática a la enseñanza a todos sus niveles.

Mi pregunta es si el señor Ministro puede precisar cuál es el estado actual de este plan del Ministerio y cuáles sus líneas generales, y concretamente, las repercusiones que puede tener este plan de aplicación de la Informática a la enseñanza para la industria nacional de la Electrónica y la Informática, de acuerdo con lo programado por el Plan Electrónico e Informático Nacional.

También pregunto si hay ya previsiones presupuestarias de posibles inversiones en el futuro, del Ministerio de Educación y Ciencia, en este campo de la adquisición de equipos y desarrollo de los programas de aplicación de la Informática a la enseñanza a sus diferentes niveles.

Muchas gracias. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Maravall Herrero): Señor Quintanilla, para empezar quiero decirle que tiene usted razón. Es cierto que otros países han hecho un esfuerzo muy importante para la incorporación de la Informática a la enseñanza. Por poner un ejemplo —podían ser otros muchos de otros países europeos de nuestro entorno— el Reino Unido ha dedicado 2.000 millones de pesetas a la aplicación de la Informática en los niveles educativos no universitarios en el año 1981. En España en los últimos años la cantidad no ha sido de 2.000 millones, ha sido de 50 millones, por lo tanto, hemos acumulado un considerable atraso.

El Ministerio de Educación está emprendiendo una serie de medidas, algunas de ellas de ámbito menor y otras más ambiciosas. Entre las de ámbito menor le quiero decir que el Ministerio está haciendo un estudio de necesidades de introducción de la Informática en EGB. En el último concurso de adquisición de material didáctico se ha comprado ya un número considerable de microordenadores Big 20 Commodore que se van a utilizar en aquellos centros que cuenten con un profesorado preparado.

Una segunda dirección, también de ámbito modesto, es la experimentación de la reforma de las enseñanzas medias. Por primera vez, en los centros que han emprendido la reforma, la Informática figura como disciplina optativa en el área tecnológica. Es un elemento fundamental en la reconversión de las especialidades administrativas en nuestro país. Al mismo tiempo se ha hecho un contrato por parte de la Dirección General de Enseñanzas Medias con IBM para la introducción de un estudio sobre implantación de la informática en las enseñanzas medias.

El proyecto más relevante del Ministerio ahora es el conocido como proyecto «Atenea»; señor Quintanilla, estaré encantado de proporcionarle un ejemplar de este proyecto que acaba de publicar el Ministerio. Es un proyecto que pretende introducir escalonadamente el ordenador en la enseñanza no universitaria; es el resultado de un trabajo prolongado de una Comisión ministerial de Informática en la que han participado, además del Ministerio de Educación y Ciencia, la Dirección General de Electrónica e Informática del MINER y las Universidades Politécnicas de Madrid y de Barcelona. Está vinculado, por tanto, al Plan Electrónico e Informático Nacional. Figuran en este informe los distintos componentes del proyecto «Atenea» en lo que se refiere a inventario de la situación actual, posibilidades de la introducción escalonada en función de la formación y reciclaje del profesorado, y cuenta también con una estimación presupuestaria de inversión para el próximo trienio que alcanza los 1.754 millones de pesetas en los próximos tres años.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el señor Quintanilla para replicar.

El señor QUINTANILLA FISAC: Más que replicar, simplemente quiero agradecer al señor Ministro su información y felicitarme de que, efectivamente, el Ministerio de Educación y Ciencia por fin parece que ha tomado medidas serias para introducir el desarrollo de esta política de introducción de la Informática en el sistema de enseñanza. Tengo la esperanza y el deseo de que esto permita recuperar ese cierto retraso que España tiene acumulado los pasados años en relación con otros países del hemisferio occidental.

INTERPELACIONES:

— DE DON JOAQUIN RIBAS DE REYNA, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA

El señor PRESIDENTE: Pasamos al segundo punto del orden del día que es la interpelación de don Joaquín Ribas de Reyna, del Grupo Popular, sobre seguridad ciu-

dadana. El señor Ribas de Reyna tiene la palabra para exponer sus interpelación por un tiempo de quince minutos.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, señorías, señores Ministros, son hechos probados y reconocidos oficialmente tanto el progresivo aumento de la delincuencia como su corolario de grave deterioro de la seguridad ciudadana.

No es preciso hacer ninguna exégesis de estas trayectorias, cuyo dramatismo cuantitativo es bien conocido de todos y lamentablemente sufrido por muchos en su propia carne. Son múltiples los factores implicados en estas cuestiones de modo más o menos directo e inmediato, y diversas, por tanto, las competencias ejecutivas con responsabilidad en aquéllas para combatir eficazmente la delincuencia y devolver a la ciudadanía la seguridad a que tiene derecho. Todas aquellas competencias deben ejercitarse a través de actuaciones acertadas en sí mismas y eficazmente coordinadas entre sí.

La política en materia de delincuencia y seguridad ciudadana debe y tiene que ser, por tanto, articulación adecuada de un complejo de políticas sectoriales convergentes en orden a la consecución de un objeto sobre el que todas tienen incidencia directa o inducida.

En ese marco conjunto de competencias ejecutivas a articular, organizar y coordinar, aunque no sean los únicos, hay dos Departamentos ministeriales con protagonismo destacado por su más inmediata, tangible y directa intervención y responsabilidad en estos temas de la delincuencia y seguridad ciudadanas: son los Ministerios de Justicia e Interior. Es, pues, entre ambos donde esta articulación de la coordinación de la política reclama más urgencia, perfección y eficacia.

El Gobierno socialista, desde que asumió el Poder, ha dispuesto, a través de los titulares de los dos Ministerios, una serie de medidas, acciones y actuaciones, tanto organizativas como ejecutivas y legislativas, de cuya rectitud de intenciones no cabe dudar, mas no así de su oportunidad, de su acierto o de su positiva eficacia.

Nuestro Grupo Parlamentario ha expresado en su momento su opinión respecto a tales medidas, acciones y actuaciones, así como sobre su oportunidad, su acierto, y sus resultados reales, no los efectos o impactos superficiales, sino los profundos y más trascendentes. Las más de las veces, esa opinión ha sido contraria y, por supuesto, desatendida siempre, pero el devenir de los hechos —y lo decimos sin ninguna satisfacción— ha venido a darnos la razón.

El propio Gobierno socialista ha tenido que apreciar la evidente necesidad de corregir lo que se revela no ya sólo ineficaz, sino incluso perjudicial para disminuir la delincuencia y la inseguridad ciudadana, que he empezado, plausiblemente, por esa reunión en la cumbre de los Ministros de Justicia y de Interior, base, al parecer, de una próxima reunión especial monográfica del Consejo de Ministros sobre estos temas.

Es de suponer que sean revisadas en profundidad cuestiones tan fundamentales como las reformas de estructuras y organización de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, del sistema penitenciario, de las instrucciones del funcionamiento operativo, los dispositivos y medios de la actividad judicial, los efectos de las disposiciones legislativas de este Gobierno en materia de despenalización del consumo de droga llamada blanda, calificación y penalización de los delitos contra la propiedad, y prisión preventiva.

Todas las encuestas que se han hecho desde hace unos años venían coincidiendo en que la primera preocupación de los españoles es el paro. Pues bien, el Gobierno ha conseguido pasar este problema a un segundo plano, pero no resolviéndolo, puesto que en estos momentos tenemos trescientos mil parados más que cuando llegó al Gobierno el PSOE, sino creando otro problema más grave que ocupa hoy el primer rango de la preocupación social.

Es indudable que desde hace años, el aumento de la delincuencia y la disminución de la seguridad ciudadana estaba en las primeras preocupa ciones de todos los españoles. Pero es cierto también que, después de pasar de una grave situación, el número de delitos había ido disminuyendo y que la actuación de la Justicia y la Policía había sido más eficaz. Cuando todo el mundo era consciente del problema, de su gravedad y de su lenta mejoría, surge una política legislativa del Ministerio de Justicia y del Gobierno del que forma parte que, con el más absoluto desconocimiento de la función de la Justicia y de la Ley de un Estado de Derecho, introduce unas cuantas modificaciones legislativas dogmáticas, irreales y equivocadas que destrozan todo el trabajo hecho hasta entonces para disminuir la delincuencia y parece que favorece, con un extraño sentimiento de solidaridad, al delincuente contra el ciudadano honrado y pacífico, en base a una superficial y no angélica y candorosa —como se dice— defensa de los derechos humanos del delincuente y olvido de los mismos derechos del resto de los ciudadanos.

La reforma de los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la disminución de las penas correspondientes a los delitos de estafa, hurto, robo con fuerza de las cosas y apropiación indebida y la no estimación de la reincidencia como circunstancia de agravación de los delitos, así como la práctica impunidad legal del consumo de droga, con estas medidas se produce automáticamente la excarcelación de miles de delincuentes, se impide el mantenimiento de la prisión para delitos graves; los defensores, hábiles, retrasan las causas y así consiguen la libertad para peligrosos y habituales delincuentes; la desaparición de una medida internacional en defensa de la sociedad, como es tener en cuenta la habituabilidad para determinar la peligrosidad de los delincuentes; la sensación de permisibilidad y menor riesgo por el infractor de los delitos que están produciendo inseguridad; reacciones populares como Orcasitas, y muertes como consecuencia de hurtos y de robos y, lo que es más grave, la despenalización de los actos de elaboración, transporte y tenencia de droga; es decir, la práctica indefensión de la sociedad ante el traficante de

droga, su propagador o difusor y, además de esto, se rebajan las penas para los delitos tipificados en el mundo de la droga, según el nuevo artículo 344 del Código Penal.

Las consecuencias son inmediatas y el Gobierno conoce los datos mucho mejor que yo; pero debo exponer aquí que desde 1982 a 1983 aumentaron los robos con violencia en un 76 por ciento; los robos en comercios o casas aumentaron en un 49 por ciento; los asaltos a entidades bancarias, en un 69 por ciento; los ataques a joyerías, un 82 por ciento; los delitos contra la propiedad, hurto, estafas, un 40 por ciento. Gravísima situación.

Todos sabemos, y ahora parece ser que lo ha descubierto el Gobierno, que el 70 por ciento de los delitos actuales tienen su origen en la droga.

Las críticas de la opinión pública por la inseguridad ciudadana no sólo afectan a los Ministros del Interior y de Justicia, sino a todo el Gobierno.

En el programa del PSOE se afirmaba que la drogadicción se entenderá esencialmente como un problema de salud pública y que el Estado, a través de sus instrumentos de política sanitaria, dispondrá de los medios económicos para la desintoxicación y reinserción social del toxicómano. ¿Qué ha hecho el Ministro de Sanidad al respecto para recuperar a los drogadictos en centros especiales para su reinserción social? Nada hasta hoy.

No cabe duda que es urgente y necesario tomar medidas sobre el particular, y que no se me diga que los drogadictos están en centros de la Seguridad Social, porque este no es el tema, porque tienen que estar en sitios especificados para ello.

Respecto al mal entendimiento y la permisividad, es urgente que tal proyecto no se extienda hasta la impunidad en esa degradación de la ciudadanía y también de la seguridad ciudadana, que supone la invasión de la prostitución callejera a todos los niveles, desde los travestis hasta los menores, que constituyen escándalo público y, en la mayoría de los casos, foco de rufianes, tráfico de droga, proxenetismo, atentados contra las personas y cosas. Quiero recordar que el delito de escándalo sigue en vigor y sería necesario recordárselo a la Policía por su propio Ministro y a los Fiscales a través de la Fiscalía General del Estado.

El ciudadano, que está oyendo a la propia Policía, y lee en determinados medios de comunicación que no se puede hacer nada, que entran en el Juzgado por una puerta y salen por la otra, y ¿por qué? Es interesante señalar que la Fiscalía General del Estado, a primeros de este año, hizo indicación expresa de que la medida de puesta del detenido, por sus hechos delictivos, ante la autoridad judicial, según dispone la Ley de Enjuiciamiento Criminal, habría de ser reducida tan sólo al supuesto de razonable gravedad, excluyéndose aquellos que en el Código Penal tuviesen señalada una pena de prisión menor.

En su consecuencia, los funcionarios de los Cuerpos de Seguridad del Estado, que tienen a su cargo la investigación de los delitos e instrucción de diligencias o atestados, Cuerpo Superior de Policía o Guardia Civil, han de erigirse en expertos juristas, pues han de calificar los hechos denunciados y descubiertos para su correspondiente pena, y, seguidamente, decidir sobre si el presunto autor o el implicado ha de ser enviado al Juzgado o puesto en libertad inmediatamente después de recibir la declaración. Así pues, los detenidos por delitos menores, hurtos simples, estafas o timos, tirones de bolsos, sustracción de vehículos, campan por sus respetos, a sabiendas de que aun siendo detenidos en flagrante delito son puestos en libertad en la propia Comisaría o en el cuartel de la Guardia Civil, a pesar de ser multirreicidentes y recalcitrantes delincuentes habituales.

Quiero llamar la atención de la Cámara en un tema de la seguridad ciudadana, el del turismo, en las Islas Baleares, concretamente, en Cataluña y en las Islas Canarias. Es peligroso que toque el tema de la seguridad ciudadana con el turismo.

Gracias al turismo la situación de crisis no es tan grave, pero justamente por ser el turismo un tema muy sensible, cualquier cosa que contra él ocurra automaticamente aparece en los periódicos internacionales, pudiendo desviar ese turismo, lo que para España sería gravísimo, concretamente para las Islas Baleares, así como para todas las demás zonas turísticas.

Hay otro tema que es la expulsión de extranjeros de las más diversas nacionalidades. En el ámbito de la delincuencia callejera, hurtos, robos de coches, atentados contra las personas, aconsejan que por vía judicial se les meta en el sitio donte tenían que estar y que se decrete su expulsión efectiva, vigilando su puesta en práctica. Muchas veces resulta ineficaz la expulsión simulada que actualmente se practica en algunos casos, puesto que no se impide el retorno clandestino del sujeto.

Con menos de un año de estar en vigor, el propio Gobierno ha tenido que reconocer el error de esta política de reforma, y no debe pensar como disculparse mejor, sino cómo se deshace el error y cómo se protege en el futuro la seguridad de los ciudadanos, ya que los daños causados a los ciudadanos honrados desde que se promulgó la Ley no hay quién los compense.

El Grupo Popular lo dijo en el Congreso y en el Senado y no le hicieron caso. Ahora ha tenido que ser el Consejo de Ministros extraordinario el que tome unas decisiones para hacer una contrarreforma. El Gobierno lo ha reconocido al fin y va a dar marcha atrás, gracias a la presión de todos, pero lo que hace falta es que ahora se haga bien, y es dudoso que quien cometió el error acierte, por sí sólo, a rectificarlo.

Por último, existe un tema que estoy seguro no sólo preocupa a nuestro Grupo sino a toda la Cámara, que es la total y absoluta falta de atención al mundo de los niños mendigos; totalmente al margen de cualquier ideología política, es necesario que tengamos una postura solidaria, señorías, pues más vale prevenir que curar. Estoy convencido de que todos estamos implicados en esta grave responsabilidad, pero es el Gobierno quien tiene que poner los medios y tomar las decisiones respecto a ese mundo infantil totalmente marginado, ya que si no se toman esas decisiones ellos son los futuros delincuentes del mañana, y es justamente donde vale la pena

hacer un verdadero esfuerzo en orden a su recuperación y su reinserción social. Al hacerlo así tendremos todos la satisfacción de haber cumplido con una de nuestras obligaciones, que es la de preocuparnos por el bienestar de todos los españoles.

Por todo lo expuesto y por la general demanda de soluciones eficaces que la ciudadanía reclama, cada día con más angustiada urgencia, se interpela al Gobierno para que exponga ante esta Cámara cuál será su política en materia de seguridad ciudadana, cómo se articularán las distintas competencias, qué acciones y disposiciones concretas se establecerán, qué modificaciones suponen respecto de las actuales y qué objetivos se pretenden lograr y en qué plazos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ribas de Reyna.

Para contestar la interpelación, tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Barrionuevo Peña): Muchas gracias, señor Presidente.

Señores Senadores, al comenzar a contestar la interpelación de esta semana sobre el grave problema de la seguridad ciudadana, forzosamente tengo que referirme a las contestaciones formuladas hace quince días, a las que remito al señor Senador que ha tenido la amabilidad de interpelarme, porque me parecería tedioso y falto de respeto para el conjunto de la Cámara repetir argumentos que ya se han mencionado y que, si las cosas se siguen tratando así por el Grupo de Alianza Popular, seguramente me veré en la obligación de contestar en días sucesivos.

Yo pienso, y así lo dije también la vez anterior, que este es un tema que, correspondiendo a un problema real y auténtico de la sociedad española, no conviene, no es bueno, introducir en él algunos factores de tensión adicional que a nadie benefician.

Yo creo que es un problema que debe enfocarse con más serenidad si cabe que otros de los problemas que pueden preocuparnos en el conjunto de los intereses nacionales, y debemos ser muy cuidadosos todos de no generar eso que los expertos denominan inseguridad inducida, junto a la inseguridad real existente por los delitos o por los crímenes que lamentablemente se cometen en nuestro país.

Hay, por otra parte, en la intepelación del señor Senador algún anacronismo inevitable también por el curso de los debates y de las intervenciones parlamentarias que dejan atrás acontecimientos que ya han tenido un reflejo ante los medios de comunicación y ante la opinión pública y que, según creo, conociéndolos el señor Senador, no los ha tenido en cuenta a la hora de su interpelación.

Quisiera hacer algunas puntualizaciones a dicha interpelación, junto al capítulo de medidas, algunas ya en marcha otras en curso de ser adoptadas, que el Gobierno ha tomado para atajar y reducir esta problemática de la seguridad ciudadana. En primer lugar, la de que no son exactas, señor Senador, algunas de las afirmaciones contenidas en el texto escrito de la interpelación según nos ha sido remitido, y luego leído por usted, en el sentido, por ejemplo —pongo sólo un botón de muestra—, de que por este Gobierno se había procedido a la despenalización del consumo de la droga blanda; eso no es exacto. Este Gobierno no ha introducido ninguna novedad en la regulación de ese tema —ha sido repetido un buen número de veces—, y basta leer textos legales, como el Código Penal en su redacción actual y el Código Penal en su redacción anterior, para comprobar que en el tema del consumo este Gobierno no ha introducido ninguna novedad. El consumo de la droga denominada blanda y de la droga denominada dura no estaba penalizado con anterioridad a la reforma del Código Penal y continúa sin estar penalizado en el momento actual.

Por otra parte, señor Senador, junto a una cierta equivocación de enfoque en el análisis de las causas de que se trata (en el sentido de que el problema de la delincuencia depende de unas determinadas reformas legales), a mi juicio hay también una fe exagerada, equivocada en lo que los textos legales representan por sí solos o en lo que pueden representar las modificaciones de esos textos legales. Algún comentarista decía que en nuestro país el entusiasmo por producir Leyes o textos legales nuevos sólo tiene parangón con la pasión por no cumplirlas una vez están publicadas.

Nosotros pensamos que en éste como en tantos y tantos otros temas es necesaria una acción constante, sostenida, pluridisciplinar. No todo puede descansar en los textos legales «stricto sensu» ni en su vigencia, ni en su modificación, ni en una acción represiva, ni en las cárceles, ni en la Policía, sino que hace falta un conjunto de asistencias de muchas disciplinas, de muchos Departamentos, para atacar el problema de la delincuencia.

Por supuesto, no se trata de escurrir el bulto. Es necesario que nuestro sistema judicial funcione mejor, que la Policía funcione mejor y que los textos legales estén lo más adaptados posible a nuestras necesidades y de acuerdo con los mandatos contenidos en la Constitución, pero no lo centremos todo en eso, porque esos temas únicamente no nos van a solucionar el problema.

La situación, por otra parte, señores Senadores, por mucho que se quiera echar tintes de dramatismo o de tragedia, no es afortunadamente tan grave como quieren pintarla, yo creo que con un sesgo partidista, el cual no debe de darse a estos temas.

Sé que las comparaciones son odiosas y que los problemas que tienen otros no debe hurtarnos a nosotros para afrontar los nuestros y para tratar de resolverlos, pero nuestra situación, señores Senadores, si la comparamos con países de nuestra área con los que nos podemos comparar, no es ni mucho menos tan grave, en ninguno de esos campos, en ninguna de esas cifras de delincuencia a la que se ha referido el señor Senador que interpelaba.

Por otra parte, es también muy significativo —y el señor Senador no lo ha mencionado— que todos esos hechos que más han tensionado a la opinión pública espa-

ñola en los últimos tiempos en relación con problemas de delincuencia, o al menos la mayor parte de esos hechos, han sido felizmente resueltos por la Policía española, y los responsables de todos esos crímenes que ha mencionado, que daban una mayor cota de tragedia o de dramatismo a nuestra situación, en la mayor parte de los casos, por no decir en todos que sería excesivo, están hoy a disposición de la justicia para que respondan de sus crímenes, para que respondan de sus actos.

Esos hechos que mencionaba de Orcasitas o del cinturón de Barcelona han sido resueltos por la Policía española. Sus responsables están hoy pendientes de asumir esas responsabilidades.

En el terreno de la lucha contra la droga, que el señor Senador ha señalado como uno de los problemas acuciantes de nuestra sociedad, y es cierto, también hay una acción constante de los instrumentos con los que cuenta el Estado, una acción eficaz.

En otras interpelaciones y en otras informaciones ante las Cámaras ya he señalado que la cantidad de droga aprehendida por los servicios españoles es la más alta de los países de Europa. No cabe decir tampoco que nuestro tráfico o nuestro consumo sea el más alto de Europa, porque tampoco es así, aunque ciertamente es preciso reconocer que el tráfico y el consumo de distintos tipos de droga ha crecido en nuestro país en los últimos años. Podemos afirmar con toda contundencia que los porcentajes de aprehensión de droga que se consideran «standard» en países que llevan mucho tiempo luchando contra este problema, como son los Estados Unidos por ejemplo, no rigen para nosotros afortunadamente y las aprehensiones, sin ninguna duda, superan en nuestro país esos «standard», esa media que se considera aceptable en una buena actuación policial. En los meses que llevamos, señores Senadores, esa acción ha continuado y ha seguido respondiendo a los medios y a la voluntad que el pueblo español, y con ello el Gobierno, pone para combatir este tipo de problemas.

En los problemas de criminalidad o en la delincuencia no debemos ser excesivamente benévolos o permisivos, pero tampoco, señores Senadores, cabe caer en el extremo opuesto, en el extremo contrario de pensar que sólo eso, vuelvo a insistir en la misma idea, sólo la penalización, sólo la cárcel, sólo la policía puede acabar con ello. Es un problema más profundo. Cuando hacemos todos análisis sociológicos un poco de aficionados sobre cuál es la causa de estos fenómenos y lo vinculamos normalmente al paro por ejemplo, hay verdad y hay falsedad en esas afirmaciones y no deben hacerse tampoco tan apresuradamente.

En nuestro país se ha incrementado el consumo de drogas en los últimos años, y ese incremento del consumo coincide con una crisis económica y con un volumen excesivo de parados en nuestra sociedad, eso es cierto, pero ha coincidido en el tiempo; no en todas partes es así tampoco. En otros países de nuestra área, de nuestro entorno, el consumo creciente de droga ha coincidido con etapas de expansión y prosperidad económica y con cifras muy inferiores a las de paro que tenemos nosotros. El principal problema para el incremento del tráfico y consumo de droga, señorías, descansa en una perogrullada: es que hay muchos más traficantes de droga, es que se han incrementado las personas y las bandas dedicadas a todo esto, no sólo en España, sino en todo el mundo, y se han incrementado lamentablemente las áreas de producción de las drogas, que están también vinculadas, señores Senadores, estas áreas de cultivo y producción con los regímenes más totalitarios, más reaccionarios del planeta, que descansan en gran parte en esa producción y en ese tráfico.

El Consejo de Ministros, el Gobierno de España, señores Senadores, se ha ocupado de los problemas de la seguridad ciudadana prácticamente en todas sus reuniones. Es también una impresión falsa la que se produce —es inevitable porque responde a los intereses informativos y un poco a las demandas de la opinión pública— cuando se indica que un Consejo de Ministros se ha dedicado especialmente a los temas de la seguridad ciudadana, y aunque eso sea verdad, no es toda la verdad. El Consejo de Ministros, el Gobierno de España, se ocupa de este problema de la delincuencia, como de los demás problemas fundamenales que tiene la nación, en todas sus reuniones, en unas más y con más intensidad en el tratamiento, y en otras, porque hay que enfocar o tratar otros problemas, menos; pero no es una dedicación a saltos intermitentes, es una dedicación permanente.

Ha insistido mucho el señor Senador, como es habitual por parte de su Grupo, en la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Nosotros hemos insistido también y seguiremos insistiendo, porque estimamos que responde a la realidad de la situación, en que es tremendamente injusto y, desde luego, falso, tratar de echar toda la responsabilidad del incremento de las cifras de la delincuencia a esta reforma. Quiero decirle también que en el proyecto que ha aprobado el Consejo de Ministros y que se remite a las Cámaras para su discusión, para que se sigan los pertinentes trámites parlamentarios, no se modifican las líneas esenciales de lo que fue la reforma de los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El señor Ministro de Justicia, aquí presente, lo ha explicado suficientemente también ante el Parlamento, pero conviene insistir en cuáles son los tres puntos fundamentales que el Gobierno propone a las Cámaras sean modificados. En primer lugar, el punto de que quede perfectamente claro algo que siempre entendimos que estaba claro, pero ha suscitado en la práctica problemas de interpretación, y es que los Jueces tienen una facultad discrecional para, analizando cada caso, cada situación, poder determinar o la prisión provisional o la libertad, o la libertad con fianza. Con la propuesta que presenta el Gobierno a la discusión parlamentaria, pensamos que quedará ahora más claro, pero nuestra intención siempre fue ésa, que los Jueces tuvieran una amplia facultad para decidir según las situaciones.

En segundo lugar, determinar que los delitos a los que les pueda corresponder en su día una pena de arresto mayor también estén dentro de esta facultad discrecional del Juez, y que no tenga el Juez necesariamente que

decretar la libertad provisional en todos los supuestos. Ese fue precisamente el proyecto, tal y como lo presentó en su día el Gobierno a las Cámaras, y fue modificado en la discusión parlamentaria, señores Senadores. El Gobierno lo presentó como ahora se reitera de nuevo.

En tercer lugar, un problema que es general también en todo el mundo democrático y en todos los sistemas en que la Justicia es un poder independiente como en el nuestro, la inevitable lentitud del procedimiento judicial como consecuencia de ello deben ampliarse algo los topes máximos de la prisión provisional. Pero esos topes máximos, que se extienden en alguna medidas, quedan siempre muy por debajo de las cifras existentes con el texto de 1980 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal —concretamente me parece que es la mitad— y, por otra parte, están muy por debajo de lo que nos permite una comparación con los países más próximos, singularmente en el área de los países latinos, por ejemplo, Francia o Italia.

En el Consejo de Ministros a que se ha referido S. S., junto a estos acuerdos se tomaron también otros relativos a una mejor coordinación de la actuación policial y de los aparatos políticos de dirección, tanto de la Seguridad del Estado en su conjunto como de la Dirección General de la Policía. Se ha decidido también —aunque no esté perfectamente concretado porque será objeto de otras reuniones y de otros análisis— agravar en mayor medida las penas correspondientes a los traficantes de drogas. Se ha decidido también presentar un proyecto sobre medidas de seguridad en los establecimientos públicos y privados. Igualmente, un Decreto sobre incremento del control policial existente en los establecimientos comerciales o industriales que manipulan o comercian con joyas o con objetos preciosos. Y, finalmente, ha iniciado ya sus trámites en el seno del Gobierno un anteproyecto de Ley de regulación de la extranjería, a la que también se refería el señor Senador en su interpelación.

Pero quisiera insistir una vez más en que ésta no es una decisión repentina o intermitente del Gobierno, sino que, por el contrario, existe una atención sostenida. Esa atención sostenida antes de la celebración de este Consejo de Ministros ha tenido expresiones tan concretas como las circulares dirigidas por el Fiscal General del Estado a los miembros del Ministerio Fiscal para que mantuvieran la interpretación, que el Gobierno consideraba correcta, de los textos legales de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y del Código Penal.

Ha habido también una preocupación y una atención constantes —hay que reconocerlo y mencionarlo aquí, aunque se trate de un poder independiente y diferenciado de acuerdo con nuestra Constitución— por parte del Consejo del Poder Judicial.

Y ha habido, finalmente, señores Senadores, una puesta en práctica de planes de seguridad ciudadana que han tratado de reforzar, de mejorar la vigilancia, la atención preventiva de los servicios de Policía en todo el país, en todas las provincias.

Pensamos, señores Senadores, que todas estas medidas —no las del último Consejo de Ministros, sino todas las que viene adoptando el Gobierno para mejorar la situación de la seguridad ciudadana— han comenzado a rendir sus frutos. No quisiera tampoco entonar como una especie de canto favorable o esperanzador, cuando todavía pensamos que este proceso debe consolidarse y mejorar más ampliamente, pero yo recientemente he tenido ocasión de comprobar de una forma muy directa...

El señor PRESIDENTE: Perdone, señor Ministro, pero ha transcurrido con mucha amplitud el tiempo reglamentario.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Barrionuevo Peña): He tenido ocasión de comprobarlo de una forma directa, por parte de los representantes de los sectores que se consideraban más afectados o más amenazados en una región donde comenzaron este tipo de manifestaciones o de expresiones de preocupación por los problemas de seguridad ciudadana, al reconocer que la acción llevada a cabo por el Gobierno parece, a su juicio, que está dando sus frutos y que la situación es considerablemente mejor que la que describía, con un excesivo dramatismo, el señor Senador.

Perdón por la prolongación. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* El señor Portabella tiene la palabra.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Señor Presidente, señorías, en atención al carácter de las interpelaciones, para no confundir términos y no caer en el oportunismo de insistir en preguntas reiterativas de las múltiples y reiteradas explicaciones que ya ha dado el señor Ministro del Interior, me dirigiré, por cortesía parlamentaria, al ponente de la interpelación del Grupo Popular, el buen amigo, en este caso, señor Ribas de Reyna, porque me parece que tiene un contenido político sobre el que merece la pena reflexionar.

¿Qué hay detrás de lo que para todos puede significar un problema real y objetivo el de la inseguridad ciudadana? Yo creo que si alguien se rasga las vestiduras, nos las rasgamos todos, porque estamos en el mismo derecho, o no se las rasga nadie. Partamos de la base de que es un problema asumido en su real dimensión por toda la Cámara, por no traspasar los muros de esta Cámara.

¿Cómo hay que ver la inseguridad ciudadana? En primer lugar, vamos a ver los parámetros. Es un hecho comprobado que en cada proceso de cambio social y económico —recuerden ustedes que en los años 1954 y 1969 se produce un alza tremenda del nivel de la delincuencia en relación con otras etapas, si además se le añaden los cambios institucionales, como es el período de transición, en este caso se añade a todo el proceso de crisis económica la adecuación de un sistema de vida —insisto, un sistema de vida— que perturba y que tiene que desplazar al ciudadano de unas normas que conducen a

otras. Cuidado, no se me confunda y se piense que la autoridad, en este caso del Gobierno democrático, pueda estar en cuestión por este motivo, porque no hay mayor autoridad para un Gobierno que la del sufragio universal (que esto quede claro; no confundamos otros términos del pasado en que autoridad y orden público eran precisamente la garantía de otro estado autoritario). La autoridad del Gobierno, hoy tiene la fuerza de la legitimidad del sufragio universal. Esta es una cuestión que me parece fundamental. Pero ¿qué ocurre aquí?

Señor Ribas de Reyna, cuando yo les oigo hablar a ustedes, lo que aparece en primer término es una oposición a las reformas que se están haciendo en el Código Penal y a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que descansa sobre un hecho real, que es el problema objetivo de la inseguridad ciudadana. Usted ha dicho nada menos que las reformas que se han producido en determinadas Leyes son dogmáticas e irreales. No, señor Senador, son prudentes y, a mi modo de ver, han lastrado, además, la capacidad legislativa y las han distanciado de nuestra norma constitucional dentro de la óptica de la pulcritud y transparencia democrática. ¿Por qué ha sido así? Por la presión de ustedes y de la propia realidad.

Baste ver cuando usted habla, de la despenalización de la droga como un acto de irresponsabilidad legislativa, porque lo que ha hecho ha sido aumentar la delincuencia. Pues vera usted señoría, esta Ley tenía que haber hecho todavía más, tenía que haber legalizado la droga blanda, separarla del tráfico de la droga dura y duro con el tráfico. Pero no fue así y en esta ambigüedad se sigue circulando *(Rumores.)* porque no se ha hecho otra cosa que diferenciar lo que es el consumo de lo que es el tráfico. Esto no es más que un ejemplo.

Respecto a la Ley de Enjuiciamiento; era una cuestión de ética democrática la reforma de los artículos 503 y 504, porque no se puede convertir el carácter preventivo de los retenidos automáticamente en una pena, como ocurría antes, por no citar otras cuestiones. Por tanto, en este caso sí cabe hablar de este problema, pero que cada palo aguante su vela, porque hay que diferenciar.

Señor Ministro, los Cuerpos de Seguridad, no digo del Estado, sino de Seguridad, son los que tienen que cumplir funciones específicas y usted tiene que exigírselo y lo tenemos que exigir. Lo que no puede ser es que en virtud de su mal funcionamiento esto signifique un frenazo para el Ministerio de Justicia. Se lo digo con toda sinceridad, aprovechando que están los dos Ministros aquí. No lo digo tanto por los rumores, sino porque lo hemos padecido ya en determinadas Leyes. En vez de hacerlas desde una óptica estructural han primado más los aspectos coyunturales de su Departamento.

Usted dirá: razón de Estado. Esta es otra discusión. El hecho cierto es que esas Leyes vienen ya lastradas. Por tanto, que los Cuerpos de Seguridad cumplan sus funciones. ¿Qué quiere decir esto? Operatividad y potencialidad. Es decir, arréglenselas como puedan, de la mejor manera posible, pero sin interferencias.

En cuanto al problema legislativo, nosotros tenemos que legislar a partir de un proyecto, que es el de la norma constitucional, que expresa una determinada concepción de una forma de vida, del hombre y del mundo. Tenemos que legislar sin estar sometidos a la presión constante de factores que puedan apartar el desarrollo de estas Leyes de lo que es la concepción del Estado de Derecho democrático y autonómico con una perspectiva de futuro.

Para terminar, porque ya me lo está advirtiendo la luz roja, le diría Senador Ribas de Reyna que para devolverle seguridad al ciudadano no se le puede contraponer la inseguridad jurídica al mismo ciudadano, con Leyes, cautelares o restrictivas. No se puede frenar el proceso, en este caso del Ministerio de Justicia, que tiene que agilizar por un lado la Administración de Justicia y por el otro, no cargar sobre las Leyes una serie de rebajas que impidan que las desarrollemos como tales legisladores lo que es nuestra obligación.

Por tanto, aprovechando este breve espacio diré que son tres cosas las que hay que ver globalmente, no confundiendo una con otra.

Se puede hablar y discutir sobre la eficacia o no del Ministerio del Interior en cuanto a su responsabilidad. De acuerdo. Sobre eso hay mucho que decir y tendremos ocasión de hacer lo que sea necesario. Pero de ahí a decir que las Leyes que hacemos no son las adecuadas para evitar este problema, eso es falso. Porque si acaso algunas Leyes no están a la altura de nuestra Carta Magna ocurre por muchos problemas coyunturales y por presiones de la oposición, que son legítimas, pero que lo impiden. Para terminar...

El señor PRESIDENTE: Para terminar seguro, señor Portabella, porque ha terminado ya dos veces.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Ya termino.

Usted decía algo que me ha preocupado y que espero recoja correctamente: «No nos hicieron caso en su momento, (cuando se oponían a la reforma). Usted ha hablado ahora de dar marcha atrás». Y yo le diría ahora al Grupo Socialista y al Gobierno: No den marcha atrás, por lo menos en el terreno legislativo. En el ejecutivo es su problema, pero aquí no demos marcha atrás. Es fundamental.

La batalla hay que empezar a ganarla en el momento de legislar. El problema del ejecutivo es para ustedes. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguilera.

El señor AGUILERA BERMUDEZ: Con la venia, señor Presidente, Mesa del Senado, señorías, señores Ministros, esta es una de las escasísimas veces que voy a utilizar notas en mi intervención.

Señores Ministros, cuando se ha hecho esta interpelación saben perfectamente que se ha hablado de temas políticos convergentes; no es, pues, el señor Ministro del Interior, ni el de Justicia, somos todos los que estamos en esta Cámara los que de una u otra manera reafirmamos

lo que ya dijera mi distinguido amigo y compañero, señor Ribas de Reyna.

Señor Barrionuevo, cuando se dice «esta semana», se inicia la intervención un poco si cabe para quitar la dramatización posible, aunque usted me conoce desde hace tiempo. Esta semana el señor Presidente del Gobierno le ha dedicado a este tema una atención prioritaria. Viene en todos los medios de comunicación social.

Para mí el Presidente del Gobierno me merece una atención especialísima. Es el Presidente del Gobierno y en unas declaraciones efectuadas en «La Vanguardia» dice lo siguiente: «Hace un año el terrorismo y la crisis económica eran temas prioritarios, pero ahora, sin duda alguna, la seguridad se ha convertido en una prioridad máxima». Esto lo dice su Presidente del Gobierno. No digamos, pues lo de «esta semana».

¿Qué nosotros añadimos una tensión adicional? No, señor Ministro; si el Presidente del Gobierno se muestra preocupado por este tema, lógica y justamente, es porque realmente está sensibilizado por él. Es una preocupación, vamos a decir, de todos; no hay tema sectario ni tema doctrinal, ni tema inducido, sino tema deducido.

Le voy a señalar, usted, señor Ministro —porque yo acostumbro a leer las respuestas que nos dan, todas ellas, tanto las del Congreso de los Diputados como del Senado— lo que dice el Gobierno. Estoy hablándole de fecha 28 de marzo; una respuesta dada por el Gobierno: «el número de delitos contra las personas fue de 1.541 en 1982, y de 9.955 en 1983; se han registrado 375.035 delitos contra la propiedad en 1982, y 518.891 en 1983». Es decir, estamos manejando cifras oficiales del Gobierno; no estamos, por supuesto, en un tema de teorización, de uso hipotético de circunstancias. Después se especifica en esta misma pregunta cuántos Jueces y Magistrados fueron creados, etcétera.

Estos son datos objetivos, y, desde luego, yo no entro en la consideración de responsabilidades; estoy formulando datos numéricos cuantificación de datos o de hechos que proporciona el Gobierno.

Señor Ministro del Interior, la memoria de la Fiscalía General del Estado, que el señor representante del Gobierno tuvo a bien dirigirme, a título particular —el señor Ministro de Justicia—, y que yo leo también, en un afán extraordinario de aprendizaje —páginas 57 a 62—, ya en el año 1982 habla del incremento porcentual relativo referido a la delincuencia en general. Estoy hablando de la Memoria del señor Fiscal General del Estado que nos ha sido remitida, páginas 57 a 62, y es cierto lo que digo, nada más tomar posesión el Gobierno socialista. Es evidente que, en consecuencia lógica con esta respuesta que se produce en contestación a nuestra pregunta, ha habido un aumento muy considerable, muy sensible.

En otro orden de cosas, el señor representante de la mayoría ha aceptado plenamente este detalle; es un dato objetivo, en el cual ha sido especialmente sensible el señor Presidente del Gobierno, señor representante de la mayoría. Vamos a dejar pues, el tema inducido, el sectarismo, etcétera, porque son datos obligados, de los que ha respondido el Gobierno.

A nuestro modo de ver, y sin perjuicio evidentemente de la acción que corresponde a la mayoría, sobre lo que se le interpela, es sobre que conjunto de política sectorial, convergente, van a adoptar ustedes medidas, sin perjuicio de las que han sido adoptadas en el último Consejo de Ministros.

El año pasado, le recuerdo —soy su memoria histórica, señor Barrionuevo—, vino usted por aquí el día 14 de abril, y hay una curiosa anécdota que consta en el «Diario de Sesiones», pero yo tengo una memoria magnífica; usted hacía un análisis de que en determinado momento un proceso histórico se fue al garete, más o menos, por no observar cuidadosamente los motivos de orden público.

Yo estoy de acuerdo con todo el proceso legislativo, que, en definitiva, supone progreso —derecho de reunión, de asociación, derecho de asistencia al detenido, de información—, todo lo que suponga progreso me parece muy bien, pero tengan ustedes en cuenta que también estamos los que cumplimos con la Ley. Este es un sistema en donde el binomio seguridad-libertad debe cumplirse. El informe que estableció en su momento el Consejo General del Poder Judicial hablaba de aquel tema preocupante, de volver a la alarma social. Yo no me voy a meter en indicadores sociales, señor Ministro. Mal de muchos..., ya se sabe. Hacer unos esquemas de comportamiento de lo que ocurre, a niveles de ideación o de la praxis, en programas extranjeros, tampoco me vale.

En definitiva, lo que yo le sugiero como portavoz del Grupo Popular son actuaciones concretas, puntuales, detalladas de la acción de Gobierno. A lo que ustedes vienen aquí es a someterse al control de la Cámara, porque es la acción del Gobierno. Lo que pedimos muy mucho, sin perjuicio de lo que se considere más pertinente por los representantes del Gabinete —en este caso, yo creo que con alto sentido de la solidaridad en los problemas de que se trata—, es que resuelvan este problema que nos afecta a todos.

El señor PRESIDENTE: Señor Aguilera, excede ya en un 50 por ciento el tiempo reglamentario.

El señor AGUILERA BERMUDEZ: Señor Presidente, yo me permitiría, porque jamás me he excedido del tiempo reglamentario, que me dejara al menos dos o tres minutos, si es posible.

El señor PRESIDENTE: Le dejaremos dos minutos, aunque son muchos minutos.

El señor AGUILERA BERMUDEZ: Muchas gracias, señor Presidente; usted sabe que nunca he abusado.

Yo me permitiría señalar, sin perjuicio, evidentemente, de las medidas que consideren SS. SS., un robustecimiento del Poder judicial. El Estado no puede andar manco sobre dos Poderes; hay que favorecer al tercer Poder. Hay que volver, no digo que absolutamente al sistema del arbitrio judicial. En el sistema democrático en que vivimos, esto puede perjudicar seria y gravemente el tema de la seguridad ciudadana. Nuestros Jueces han dado prueba equilibrada y sensata de cómo piensan y

cómo actúan. Hay que favorecer y atender todos los órdenes, medios económicos, medios humanos, medios de todo tipo.

Respecto al compromiso social de que la reforma de los artículos 503 y 504 se resuelve más (y ya me adelanto, señor Ministro de Justicia, sin prejuzgar, y discúlpeme, a lo que pudiera ser el compromiso de todas las fuerzas sociales) con que el cumplimiento de los procesos debe tener un período determinado, es necesario recordar cuando el señor Ministro ante la Cámara, allá por el verano, con motivo de la reforma de los artículos 503 y 504, dio un plazo y se cumplió, con unas instrucciones, perfectamente. Creo que este calendario, cumplido perfectamente, puede dar resultado. Asimismo, que se sigan arbitrando medidas de tipo temporal para que se cumpla con todos los temas. Al mismo tiempo pienso que hay que proceder a la unificación y reforzamiento en todos los órdenes, y muy en particular en el orden moral, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Se me ocurrirían muchos más temas, cual es, por ejemplo, entrar en una serie de detalles sobre el artículo 344. Nosotros mantuvimos, y ahí está, un texto alternativo en la reforma del Código Penal. Lo mantuvimos también en la multirreincidencia; lo mantuvimos en el proceso de escalas de los artículos referentes a los delitos contra la propiedad y los delitos de robo, estafa, etcétera, que ustedes llaman los delitos patrimoniales, etcétera.

En definitiva, lo que trato de extraer de estas reuniones es el compromiso de la fuerza gubernamental, concretamente del Gabinete, de realizar actuaciones puntuales y muy concretas, convergentes, sectoriales, y con un calendario determinado para resolver todos estos problemas que nos preocupan.

Muchas gracias, señor Presidente, y lamento haberme excedido en mi tiempo.

El señor PRESIDENTE: No tiene que lamentar nada, señor Aguilera; me parece muy bien.

El señor Arévalo tiene la palabra.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, señorías, cuando se utilizan los datos, sobre todo cuando son datos del propio Gobierno, se pueden sacar, entonces, las conclusiones justas de lo que supone la seguridad ciudadana en estos momentos en España, sin necesidad por ello ni de inducir, ni de dramatizar. Y eso se ha probado en el debate de esta interpelación, en que los tonos se han cambiado y donde se ha pasado desde la primera y dramática intervención, a la serena, y más acomodada a la realidad, del señor Aguilera.

Creo, señorías, que el tema de la seguridad ciudadana, de gran preocupación del Presidente del Gobierno, del Gobierno, de nuestro Grupo Parlamentario y de todos los ciudadanos españoles, debe de tener justamente la composición de serenidad y de rigor que conviene a materias de esta naturaleza.

No vale la dramatización, ni vale tampoco el desconocimiento de las cifras justas y, mucho menos, estar queriendo oponer siempre como objetivos distintos los pretendidos por los Ministerios de Justicia y del Interior; echar la culpa a las reformas legales para querer ver e inducir siempre a una batalla de objetivos entre uno y otro Ministerio, cuando ambos, como todo el Gobierno, tienen como fin en estas materias estar con la libertad y estar con la seguridad, y las modificaciones legales que se han incorporado y que han de seguir viniendo a las Cámaras tendrán siempre esos mismos objetivos, sin tener que desechar por eso la seguridad del ciudadano, ni tener tampoco que tratar con desprecio al delincuente, y hacer una referencia dolorosa cuando se pretende decir que los derechos humanos se reconocen para el delincuente y parece como si se dejaran de reconocer para los demás ciudadanos. Afortunadamente, existen avances para considerar al delincuente como un ser humano y como un ciudadano, que necesitará de la reinserción y necesitará del tratamiento adecuado, pero eso no nos puede servir para justificar que las reformas están mal hechas, que el Gobierno no tiene preocupación por la seguridad ciudadana y que hasta ha despenalizado el tráfico de drogas, porque me parece que se ha dicho eso, no sólo que se ha despenalizado el uso de la droga, sino el tráfico de drogas. No se ha despenalizado y, precisamente, en la droga, existe uno de los principales motivos de preocupación para lograr una plena seguridad ciudadana, y eso debe de tener un tratamiento frente a los traficantes, llegando hasta sus orígenes, puesto que existen traficantes por la necesidad de ser traficantes, pero llegando hasta sus orígenes, y el propio Gobierno está dispuesto a elaborar un plan conjunto, de diversos Departamentos, de lucha contra la drogadicción. Está dispuesto a ello y, por tanto, no resulta ya casi novedad hacer aportaciones de drama sobre una teórica despreocupación sobre estas materias.

Los datos que ha dado el Senador Aguilera son correctos. La preocupación existe. La dramatización no tiene por qué existir, ni tampoco el exceso de conjugar esos datos con lo que en realidad pasa, porque resulta que de alguna exposición podríamos sacar la consecuencia de que nosotros, los que vivimos todos los días aquí, en España, y paseamos por estas calles, no estamos viviendo en este país, cuando se oye decir algunas cosas, que nos da la sensación de que suceden en otros sitios, porque, aquí, nosotros, de verdad que no llegamos a encontrar esa situación que, si bien es preocupante, si bien terriblemente preocupante, no alcanza esas cotas, ni debe alcanzar esas cotas que se exponen, algunas veces, sin duda, con una intención tendenciosa, de poca claridad y, desde luego, de poca eficacia para lograr la auténtica seguridad ciudadana.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE CONSTITUCION EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA RE-

GULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE «HABEAS CORPUS»

El señor PRESIDENTE: Entramos en el siguiente punto del orden del día: Dictamen de la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica reguladora del procedimiento de «habeas corpus».

En este dictamen, las enmiendas 21 y 22 se han dado por decaídas. Fueron asumidas en Comisión por el señor Llorens y fue reservado el voto por el señor García Royo. Tenía que haberlo reservado el señor Llorens.

El señor GARCIA ROYO: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Royo.

El señor GARCIA ROYO: Muchas gracias, señor Presidente. A la vista de la suplencia que se hizo por parte del señor Llorens en unas enmiendas mías, que parece ser que consta en acta que se las daba rango de voto particular, pretendía que fueran admitidas.

El señor PRESIDENTE: No he visto que conste en acta que se les diera rango de voto particular. Habría un agravio comparativo. Todos los Senadores han recibido igual trato. Todos estamos a la misma altura. No podemos cambiar ahora la norma.

El señor GARCIA ROYO: Quería apelar a la indulgencia del señor Presidente, ya que la presentación ha sido por parte mía, y que el señor Llorens...

El señor PRESIDENTE: No puede haber indulgencia. Si hubiera indulgencia, tendría que haberla para el resto de la Cámara en este aspecto y, entonces, tendríamos que derogar la norma ¿Señor Llorens?

El señor LLORENS BARGES: Debe contar en el acta de la Comisión. Lo he confirmado, incluso, con el señor Secretario, personalmente. Hice constar que yo asumiría en el Pleno la defensa de estas enmiendas, que en su momento presentó el señor García Royo.

El señor PRESIDENTE: No consta en acta, señor Llorens. Lo único que hay, señor Llorens, es un escrito firmado por el señor García Royo, reservando los votos particulares. Dice «El Senador don José María García Royo, al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de comunicar el propósito de defender ante el Pleno, como voto particular, las siguientes enmiendas al proyecto de Ley orgánica...».

Bien. Entramos en el debate. Señor Presidente de la Comisión, ¿quién es la persona designada para exponer el dictamen?

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Ha sido designada la Senadora Sauquillo para defender el dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Senadora señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señores Ministros, señoras y señores Senadores; el proyecto de Ley Orgánica reguladora del procedimiento de «habeas corpus», que vamos a discutir, fue remitido por el Congreso de los Diputados y con fecha 1 de marzo de 1984 tuvo entrada en esta Cámara.

El proyecto de Ley se remitió a la Comisión de Constitución, y consta de una Exposición de Motivos y nueve artículos. El plazo de enmiendas fue hasta el día 13 de marzo de 1984, aunque fue posteriormente ampliado este plazo. No fue presentada ninguna enmienda a la totalidad.

Las enmiendas fueron en total 22, y una de ellas fue a la Exposición de Motivos, la enmienda número 12, del Grupo Popular, modificando algunas frases.

Al artículo 1.º hubo tres enmiendas; dos del Grupo Popular y una del Grupo de Senadores Vascos.

Al artículo 2.º hubo tres enmiendas, una del Grupo Popular; otra del Grupo de Senadores Vascos, y otra, del Grupo Mixto, concretamente del señor Fernández Piñar.

Al artículo 3.º hubo cuatro enmiendas; dos del Grupo de Senadores Vascos; una, del Senador Fernández-Piñar, del Grupo Mixto; y otra, del Senador García Royo.

Hubo una enmienda de adición al artículo 3.º bis, por parte del Senador Fernández-Piñar.

Al artículo 4.º hubo una enmienda del Grupo Popular.

Al artículo 5.º no hubo enmiendas.

Al artículo 6.º hubo dos enmiendas; una, del Grupo Popular, y otra del Senador Fernández-Piñar.

Al artículo 7.º hubo dos enmiendas, una del Grupo Popular y otra del Senador García Royo.

Al artículo 8.º hubo tres enmiendas, dos del Senador Fernández-Piñar y una del Grupo Popular.

Al artículo 9.º hubo una sola enmienda de adición, del Senador Fernández-Piñar, y por parte del Grupo Popular una, también de adición, sobre una Disposición final.

En la Ponencia no fue aceptada ninguna enmienda y, en la Comisión, que se reunió el día 3 de abril, fueron aceptadas las enmiendas número 12, del Grupo Popular, a la Exposición de Motivos, la 16, del Grupo Popular, de modificación de la redacción del artículo 4.º, la número 20, del Grupo Popular, en la que se planteaba una enmienda de adición a la Disposición final, y la enmienda del Senador Fernández-Piñar, al artículo 8.º, que se admitió en parte, sustituyendo la palabra «sobreseimiento» por «archivo».

Se introdujeron, a instancia del Grupo Parlamentario Socialista, varias enmiendas transaccionales; en concreto, a la Exposición de Motivos, y a los artículos 6.º y 8.º, y dos enmiendas transaccionales que se han presentado en la tarde de hoy en esta Cámara, una de ellas aceptando prácticamente la enmienda número 13, del Grupo Popular.

Las enmiendas que han sido aceptadas en la Comisión en concreto son de tres tipos. Por un lado, se modifica la redacción del proyecto, mejorándola. Por otro lado, hay

una ampliación, manteniendo la Disposición final, para que la Ley pueda entrar en vigor prácticamente al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Por otro lado, hay una introducción en el artículo 6.º, en el que se ponen las palabras «en todo caso», es decir, se tiene que notificar al ministerio fiscal, y, por tanto, a las demás partes.

Para este debate han quedado pendientes quince enmiendas, puesto que dos de ellas han quedado decaídas por no haberse presentado en las debidas condiciones. De esas quince enmiendas, cuatro son del Grupo de Senadores Vascos, tres del Grupo Popular y ocho del Grupo Mixto, en concreto, del Senador Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Sauquillo.

Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señorías; tengo el honor de intervenir hoy para presentar este dictamen sobre el proyecto de Ley que procede a la regulación del «habeas corpus».

Creo que será fácil que todos nos pongamos de acuerdo en la afirmación de que el grado de civilización de una sociedad se mide, entre otras cosas, por la protección que presta a los sectores más marginados y desvalidos.

Frente a la Ley del más fuerte, que impera en las sociedades primitivas y que conduce necesariamente a la tiranía y a la inseguridad de la propia libertad, toda sociedad democrática se caracteriza por la protección del más débil y por la instauración de la libertad personal como la matriz del ordenamiento jurídico.

Nuestra Constitución, ya en su Preámbulo, señala la intención de construir una sociedad democrática avanzada. De esta intención y de la evidencia de que pocos son más débiles y necesitan mayor protección que aquellos que se encuentran privados de libertad, surge todo un entramado de derechos que tienen como rasgo común el constituir una garantía de la libertad.

En especial, los artículos 17, 24 y 25 de nuestra Norma fundamental contienen un arsenal de garantías, que comienzan con la limitación de las causas de detención, e incluso acaban introduciéndose en los centros penitenciarios donde se encuentran internados quienes cometieron un hecho delictivo. Pues bien, todo ello configura un cuadro jurídico de protección de la libertad personal que deja pocos resquicios a la posibilidad de que la libertad pueda ser presa de la arbitrariedad.

Algunas de estas previsiones constitucionales son operativas, sin necesidad de instancias legales intermedias, pero otras, por el contrario, necesitan ser desarrolladas por disposiciones de rango legal.

La actual legislatura se ha caracterizado, precisamente, entre otras cosas, por la aprobación de normas legales que, en desarrollo de las previsiones constitucionales, tienen como rasgo común la protección de la libertad.

Tanto el Gobierno como las Cortes Generales han impulsado, por cierto en poco tiempo, el desarrollo legislativo de la Constitución y, por inducción, la protección jurídica de la libertad de las personas. Leyes como la asistencia letrada al detenido y al preso o la de Enjuiciamiento Criminal conforman un ordenamiento que hace de la garantía de la libertad personal uno de sus ejes básicos. Pero faltaba, para completar este cuadro jurídico, la Ley de «habeas corpus», prevista en el artículo 17.4 de la Constitución, que es el objeto del dictamen que hoy me honro en presentar.

Haciendo un breve excurso histórico, hay que recordar que desde que en 1679 se promulgara en Gran Bretaña la «habeas corpus amendment Act», concebida entonces la institución como una garantía, prácticamente la única, de la libertad personal, frente a la arbitrariedad del entonces casi ilimitado poder real, desde entonces, el «habeas corpus» ha demostrado, a lo largo de su ya dilatada trayectoria, su idoneidad como técnica jurídica de protección de la libertad, idoneidad que alcanza tal extremo que la ha hecho llegar desde el estado absolutista, pasando por el liberal, hasta el estado democrático y social de derecho que nuestra Constitución proclama. Es más, el «habeas corpus» se configura también, en su sentido constitucional, como una garantía del efectivo respeto al principio de legalidad, que constituye la base misma del orden constitucional.

En efecto, señorías, la garantía prevista en el artículo 17.1, de la Constitución, a tenor del cual nadie puede ser detenido, sino en los casos y en las formas previstas en la Ley, quedaría vacía de contenido sin la existencia de un mecanismo que permita comprobar si la detención se ha producido en las condiciones previstas legalmente. Con ello —no hace falta resaltarlo—, quebraría seriamente la eficacia jurídica del principio de legalidad en cuanto que la Ley no regiría ya en la práctica la vida de los ciudadanos ni la actuación de los Poderes públicos. El «habeas corpus» se conforma, por tanto, como una técnica al servicio de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Constitución, y por lo mismo como un resorte de salvaguardia de la eficacia práctica del principio de legalidad.

Creo que es justo afirmar que, aprobado este dictamen, se podrá decir que el ordenamiento jurídico español garantiza plenamente, hasta donde puede hacerlo un sistema jurídico, la libertad personal.

En efecto, señorías, tasadas las causas de la detención, limitada la duración de ésta, garantizados los derechos de los detenidos, reconocida la presunción de inocencia y el derecho a no declararse culpable ni declarar contra uno mismo, asegurada la asistencia letrada de detenidos y presos, operante un procedimiento rápido y sencillo de «habeas corpus» y, en fin, limitada la duración de la prisión provisional, creo que no queda espacio alguno para la arbitrariedad y la conculcación del derecho a la libertad personal.

Pienso, señorías, que ningún país ha construido su historia moderna recelando de la libertad ni administrándola con restricciones. Sólo aquellos Estados que han hecho de la libertad la condición necesaria de sus sistemas políticos, sólo esos Estados constituyen puntos válidos de referencia. Por el contrario, las actitudes que favorecen

planteamientos político-jurídicos para recortar la libertad, los mensajes enviados, expresa o subliminalmente, a la sociedad con el propósito de transmitir una idea de «miedo a la libertad», son contrarios a la dignidad humana, rebajan el nivel ético de los pueblos y propician comportamientos próximos a aquel brutal grito de «¡Vivan las caenas!», que nunca debió ser pronunciado por españoles y a cuyo definitivo enterramiento tienden nuestra Constitución y las Leyes, que, como esta de «habeas corpus», desarrollan los mandatos constitucionales sobre libertades públicas. El socialismo hunde sus más firmes y profundas raíces en la más empecinada defensa de la libertad. Por eso, el programa electoral del que hoy es el Partido del Gobierno se comprometía al desarrollo legislativo de los derechos fundamentales y las libertades públicas constitucionalmente reconocidos, y ese compromiso creo que se ha cumplido satisfactoriamente y alcanza uno de sus puntos culminantes con el dictamen que hoy ocupa esta Cámara.

Este dictamen es una pieza de gran importancia en nuestro ordenamiento, puesto que, en frase de un gran jurista, «las libertades públicas no valen sino lo que valen sus garantías», y el «habeas corpus» es una de las más importantes garantías del más fundamental de los derechos: el derecho a la libertad personal.

Por tanto, señorías, y ya termino, al aprobar este dictamen, esta Cámara finalizará, en un plazo de tiempo singularmente breve, la construcción de todo un cuerpo jurídico encaminado a proteger ese valor que se configura como superior en nuestro ordenamiento jurídico, pieza clave de un sistema del que alguna vez he dicho que se puede definir en pocas palabras como un ordenamiento para la libertad.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Para la defensa del dictamen tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señores Ministros, señoras y señores Senadores, es también un honor para mí, como ha dicho el señor Ministro de Justicia, el presentar y defender este proyecto de Ley Orgánica reguladora del procedimiento de «habeas corpus», ya que regula uno de los derechos fundamentales, como es el de la libertad personal. Este derecho es característico de regímenes de libertad política y podemos felicitarnos —como muy bien ha dicho el señor Ministro— de que en este momento, con este proyecto de Ley, terminemos el mandato que la Constitución nos daba de este artículo 17.4, en que había tres importantes modificaciones de desarrollo de la Ley: una de ellas es la duración de la prisión preventiva con la modificación que hubo de los artículos 503 y 504, que era un mandato de la Constitución importante en el desarrollo de nuestra legislación; la segunda era la asistencia al detenido, y la tercera es el procedimiento de «habeas corpus».

Este procedimiento de «habeas corpus», como ha dicho el señor Ministro, data de 1679 y procede de Inglaterra. Sin embargo, en nuestros orígenes históricos españoles, hay algunos que plantean —entre ellos, por ejemplo, el profesor Fairen— que ya había antecedentes en España, en concreto en el Reino de Aragón, con lo que se denominaba entonces «manifestación de personas». Por otro lado, en el Congreso de los Diputados, el Diputado Marcos Vizcaya planteó —y está recogido en la exposición de motivos— que también había un antecedente importante en el Fuero Nuevo de Vizcaya, en que se reconocían, prácticamente un siglo anterior, en 1526, los derechos que garantizaban la libertad personal.

Yo creo que es importante que en su exposición de motivos se recogiera lo que el Diputado Marcos Vizcaya había reconocido y nos podemos felicitar de que en España tuviéramos antecedentes incluso antes que la legislación inglesa.

La legislación inglesa, en concreto, reconocía —y se amplió en 1816— el «habeas corpus» no únicamente para aquello que atentara contra derechos penales que estuviesen conculcados, sino también contra aquellos abusos de ejercicio de potestad marital y contra la patria potestad, etcétera.

En Estados Unidos tiene también gran importancia el derecho de «habeas corpus» y se recoge en la Constitución de 1787 y no sólo se relaciona con el arresto conectado con el procedimiento penal, sino también para la privación de la libertad personal por un particular, como puede ser el derecho de los menores, enfermos, etcétera.

Nosotros, posteriormente, tanto en el Derecho foral aragonés como en el Derecho foral vasco, lo recogemos en las Constituciones de espíritu liberal, como son la Constitución de 1869, en el artículo 12; la Constitución de 1873, en el artículo 14, y en la Constitución de 1876, en el artículo 5.° párrafo 3. Posteriormente, en la Constitución de 1978, como hemos dicho, el artículo 17.4 impone un mandato legislativo al Gobierno para que pueda desarrollar este procedimiento de «habeas corpus».

Voy a pasar a explicar, brevemente, en qué consiste este procedimiento de «habeas corpus». En la exposición de motivos, que es exhaustiva, se va explicando, por un lado, los antecedentes históricos y, por otro, cuáles son las cuatro características que tiene el procedimiento de «habeas corpus», que son la agilidad, absolutamente necesaria para conseguir que cualquier violación ilegal de la libertad de la persona sea reparada con la máxima celeridad, instruyendo un procedimiento judicial sumario y rápido.

La segunda característica es la sencillez y carencia de formulismos en las comparecencias verbales, sin necesidad de que participe ni un Abogado ni un Procurador, con lo que se permite que puedan acudir todos los ciudadanos y no tengan ningún problema económico para acudir a este procedimiento de «habeas corpus».

La tercera característica es la generalidad, que significa que ningún particular o agente de la autoridad pueda sustraerse a este control judicial de la legalidad de la detención de personas, ni siquiera en lo referente a la autoridad militar, y, como muy bien dijo el Diputado

señor Vizcaya, es importante también que se reconociera que la jurisdicción militar estuviese inserta en este procedimiento de «habeas corpus».

La cuarta característica es la universalidad, que alcanza no sólo a aquellos supuestos de detención ilegal, sino también a aquellos casos en que puedan estar privados ilegalmente de libertad, en los casos incapacitados o menores.

El texto es corto: consta de nueve artículos y una Disposición final que hemos aprobado en Comisión en el Senado.

Estos nueve artículos plantean, de la siguiente forma, el texto articulado: en el artículo primero se define cuál es el objeto del procedimiento, y se prevén cuatro supuestos en los que se funda el procedimiento de «habeas corpus»: uno de ellos, el de ilegalidad en el hecho de la detención; el segundo, los ilícitamente internados. Hemos suprimido, mediante una enmienda que había presentado el Grupo Popular, la expresión «contra su voluntad», queda en el artículo «los ilícitamente internados», y se refiere a aquellos que puedan ser internados en centros tutelares de menores o psiquiátricos, etcétera, y que sea ilegal su detención. El tercero se refiere a la duración de aquellas detenciones ilegales que pasan del plazo legal planteado y que sean ilegales también. El cuarto caso hace referencia a las condiciones de las mismas, en aquellos casos en que se puedan producir torturas o que no se cumpla la Constitución.

El artículo 2.º es el que más hemos discutido en Comisión, y se refiere a cuál es el Juez competente. Se plantea como regla general que es el Juez de instrucción del lugar en que se encuentre la persona privada de libertad o el lugar de la detención, habiendo dos excepciones: en el caso de la Ley Orgánica que regula el artículo 55.2 y en el caso de los procedimientos de la Jurisdicción Militar.

El artículo 3.º se refiere a la legitimación para instar el procedimiento y se amplía a bastantes personas, todas aquellas que puedan ejercitar la legitimación: el privado de libertad, su representante legal —en el caso de que sean menores o incapacitados—, el ministerio fiscal, el Defensor del Pueblo y también el Juez competente de oficio puede actuar en la legitimación para solicitar este procedimiento de «habeas corpus».

El artículo 4.º se refiere a la incoación del procedimiento, que, como hemos dicho, es un procedimiento muy poco formalista, muy rápido y muy ágil. En esa redacción se ha aceptado parte de la enmienda número 16, del Grupo Popular, que era mejor que la redacción que se daba al texto.

En el artículo quinto se plantea la obligación que tiene la autoridad gubernativa y los funcionarios públicos de poner inmediatamente en conocimiento del Juez competente la solicitud del procedimiento de «habeas corpus»; inmediatamente tiene que ser puesto en conocimiento cuando llegue esa solicitud, para que se pueda evitar esa detención ilegal.

El artículo sexto regula el trámite de admisión o no admisión. En este caso, el procedimiento no plantea recurso y el motivo de que no admitamos el recurso contra la admisión o no es por un procedimiento de celeridad, por un procedimiento de dar importancia a que los Jueces son los que tienen que recabar para sí si existe o no esa detención ilegal y cualquier procedimiento que lo dilatare iría contra este principio de celeridad. Hemos introducido en el artículo sexto una enmienda que es importante y que consiste en que ese auto tendrá que ser notificado siempre al Ministerio Fiscal.

En el artículo 7.º se refiere a la sustanciación del procedimiento: la oralidad, y la sumaridad como característica principal.

El artículo 8.º finaliza el procedimiento, mediante resolución judical, adoptando algunas medias o bien de libertad o bien, en el supuesto de que siga privado de libertad, que le permita al Juez decidir que pueda o bien seguir en ese centro, cambiando las personas que le custodian, o bien cambiarle a otro centro.

Se me olvidaba decir, señorías, que en el artículo 7.º se plantea el plazo máximo, para el procedimiento, después de la práctica de las pruebas, de veinticuatro horas para dictar este auto.

El artículo 9.º regula la posibilidad de deducir testimonio de los particulares pertinentes, con objeto de actuar contra aquellas personas que no hayan cumplido el procedimiento de poner en marcha la solicitud de «habeas corpus» y, por otro lado, hacia aquellas personas que hayan podido presentar el procedimiento de «habeas corpus» y que sean denuncias falsas. En el último caso, el procedimiento de costas sería a cargo de estos particulares.

Por último, hemos aceptado en Comisión, y es con la ampliación con que termina este proyecto de Ley, la Disposición final; Disposición final que plantea un cumplimiento mayor del artículo 17.4, porque permite que inmediatamente se pueda poner en marcha este procedimiento del «habeas corpus». El proyecto presentado en su día por el Grupo Parlamentario Vasco en el Congreso planteaba que fuera ese mismo día; nosotros planteamos el día siguiente, si bien hemos recogido el espíritu de su proyecto, así como las enmiendas que había presentado en este sentido el Grupo Popular, incluso, cuando se discutió en Comisión, una enmienda que había presentado el Diputado señor Bandrés.

Creemos que este proyecto nos permite, a partir de ahora, considerarnos dentro de los países que tienen todo tipo de legislación para regular la libertad de las personas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Sauquillo.

¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? ¿Señores portavoces que deseen hacer uso de la palabra? *(Pausa.)*

El señor Oliveras tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Cataluña al Senado.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, la posición de nuestro Grupo Parlamentario, ante el proyecto de Ley que debatimos,

no va a diferir de nuestro homólogo en el Congreso de los Diputados: la Minoría Catalana, que con su voto afirmativo expresó su conformidad al mismo, conformidad que reitero y que no alterará el que nos inclinemos a votar alguno de los votos particulares que a nuestro entender mejorarían el proyecto.

Esta Ley Orgánica cubrirá un mandato de nuestra Ley fundamental y lo hará de una forma potencialmente eficaz.

Nuestra Constitución, junto con las medidas previstas en el artículo 53, relativo a las garantías de las libertades y derechos fundamentales, y como un remedio interdictal, no referido en este caso a la propiedad, sino a las personas, recoge, dentro del apartado dedicado a la libertad o seguridad personal, y concretamente en la primera parte de su artículo 17.4, la garantía judicial de la protección de la persona, el procedimiento del «habeas corpus».

El origen de esta institución, como se nos ha recordado, se encuentra en el «common law» inglés, fruto especialmente y esta garantía es precisamente un ejemplo, de la obra del Juez. Nacida como institución dirigida a garantizar la prerrogativa real de administrar justicia frente al poder de los señores feudales (Carta Magna), con el paso del tiempo, en el siglo XVI es considerada un remedio contra las detenciones (ilegales) ordenadas por el propio Rey, que exigen todas ellas una previa justificación legal.

En el Derecho español, aun cuando encontramos manifestaciones positivas a las garantías procesales —como también nos ha recordado la Senadora Sauquillo—, Fuero Nuevo de Vizcaya de 1526, y es importante señalar que hay un procedimiento similar —y anterior en el tiempo— al «habeas corpus», había existido en el Reino de Aragón con la denominación de «recurso de manifestación de personas», aun cuando encontremos también garantías procesales en las Constituciones de 1869 y de 1876, es preciso convenir que no hay antecedentes claros del «habeas corpus».

Nos encontramos, pues, ante un trasplante de esta institución a nuestro cuerpo legal y consideramos que esta delicada operación se llevará a efecto sin que quepa intuir ningún tipo de rechazo.

Tal y como viene quedando redactado el texto, ese derecho individual y ese procedimiento especial que es el «habeas corpus», el único especial que establece la Constitución, procedimiento sumario «sui generis» que algunos llaman «recurso judicial o de proceso cautelar» y otros denominan «derecho de manifestación» o bien «petición de amparo judicial», «recurso judicial de amparo», como le gusta calificarlo al señor Castellano, tiene su fundamento en la existencia de una situación antijurídica consistente en cualquiera de los cuatro supuestos enumerados en el artículo 1.º y tiene su finalidad en reparar dicha situación. Es decir, esta institución tiene como objetivo primordial el garantizar de una forma irreversible la libertad personal, este primer derecho, después de la vida, de toda persona, evitar o interrumpir toda forma ilegal de privación de la libertad, y para impedir que pueda prolongarse ilegalmente una privación de libertad, al margen de que ésta pudiera ser legal en su origen.

Para que la salvaguarda de este derecho fundamental de la ciudadanía, para que esta protección ante una eventual arbitrariedad sea realmente eficaz, debe articularse, como condición «sine qua non» de posiblidad, un cuádruple factor procedimental —como nos ha recordado la Senadora Sauquillo y yo también quiero recoger los cuatro factores procedimentales—, que también viene recogido en la exposición de motivos, que son la perentoriedad, la simplicidad, la generalidad y la universalidad.

La perentoriedad es requisito básico para el buen fin de un procedimiento destinado a que puedan adoptarse de inmediato medidas ante una situación especial; requisito básico de un procedimiento cuya garantía de eficacia consiste en ser un remedio rápido para los supuestos no justificados de detención de personas. En este sentido, la perentoriedad de los plazos, medida importante, y la inmediata a disposición del Juez quedan recogidos en el texto, recogidos y garantizados, ya que, en caso de incumplimiento por parte de la autoridad gubernativa, agente de la misma o funcionario público, de la obligación de poner en conocimiento del Juez competente la solicitud de «habeas corpus», serán apercibidos por éste, sin perjuicio de las responsabilidades penales y disciplinarias en que pudieran incurrir. Con el conocimiento inmediato por parte de la autoridad judicial se posibilita un control de ésta sobre las condiciones en que se ha producido la detención, a la vez que una protección inmediata de la persona detenida o privada de libertad, la cual queda bajo el arbitrio judicial, siendo el Juez quien tiene la potestad de inquirir y decidir si ha sido o no legal o lícita la detención, adoptando las medidas que considere más justas y oportunas.

Por lo que se refiere a la simplicidad, se diseña un procedimiento fácilmente accesible basado en la oralidad.

En cuanto a la generalidad, valoramos muy positivamente que ningún particular o agente de la autoridad, sin excepción, pueda sustraerse el control judicial de la legalidad de la detención de las personas. Sin embargo, en lo que se refiere a la legitimidad de las personas para instar el procedimiento, pensamos que la incorporación de los textos de las enmiendas números 10 y 11, ambas de adición, porque entiendo que la enmienda número 11 complementa la número 10, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, representaría una mayor garantía de los derechos de las personas detenidas, y he dicho que la enmienda número 11 complementa la número 10 porque es muy importante que un Abogado pueda instar el procedimiento sin necesidad de que tenga mandato expreso.

Pensemos en la condición de perentoriedad que el procedimiento de «habeas corpus» exige, sin necesidad de que tenga un mandato expreso, puesto que en la práctica, cuando un cliente suyo se halle injustamente privado de libertad, a veces muy lejos de su domicilio, la familia o los allegados, en general, son los que acuden a solicitar

los servicios del letrado. Este, dada la urgencia del caso —recuerdo nuevamente la característica de perentoriedad—, deberá moverse rápidamente, sin contar con los poderes legalizados suficientes, ya no del propio detenido, sino de los familiares. Entonces, bajo su responsabilidad —insisto— y ante la flagrante violación de un derecho público, asume de hecho la representación y defensa del detenido e insta directamente cuanto proceda para obtener o la libertad o la legalización de la situación del detenido. Independientemente de su equiparación con la acción popular, este supuesto mandato en que deba basarse la actuación del Abogadó viene consagrado en nuestra legislación, concretamente en los artículos 1.888 y siguientes del Código Civil, que desarrolla el principio del mandato presunto del gestor de negocios ajenos. Si la legislación prevé el caso de que en momentos de ausencia o similares un tercero pueda gestionar y obrar como mandatario presunto en defecto del titular en los negocios, con mucha mejor razón debe actuar en defensa y tácita representación, cuando se trata no de negocios, sino de la propia libertad de la persona, bien mucho más importante.

Por lo que se refiere a la universalidad, consideramos que con los cuatro supuestos contemplados (detención ilegal, detención ilícita, detención por más tiempo del que señala la Ley y detención sin respeto de los derechos que la Constitución y las Leyes establecen para toda persona detenida) el proyecto da garantías suficientes a cualquier ciudadano de recobrar su libertad injustamente perdida.

Sin embargo, entendemos que toda persona víctima de un arrestro o una detención ilegal tiene derecho a una reparación. Este principio es una lógica consecuencia de la vulneración de una Ley y del perjuicio que se causa a una persona. Tanto es así que el artículo 5.º, 5 de la Convención de Salvaguardia de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales, aprobado en Roma el 4 de noviembre de 1950, y ratificado posteriormente por España, así como el artículo 9.º, 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966, también ratificado por España, de forma expresa reconocen el derecho a la reparación. No sería completa la Ley si no reconociese este principio, ni sería coherente con lo establecido con los Convenios Internacionales que España ha ratificado. En este sentido estimamos pertinente la enmienda número 6, también de adición, del Senador Fernández-Piñar.

Para terminar, esta Ley imposibilitará que se dé en nuestro país este universo en el que, en la novela del escritor de Praga, Franz Kafka, se mueve el ciudadano Joseph K., un ciudadano inocente que, arbitrariamente detenido, acaba siendo condenado a morir como un perro, terrible metáfora con que termina la novela, tras ir a la búsqueda de un inexistente «habeas corpus» que le pudiera amparar de tamaña arbitrariedad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Oliveras.

El señor Portabella tiene la palabra.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, el señor Ministro ha empezado su intervención con una breve referencia histórica que me da pie a recordar también que precisamente existe un precedente de la garantía del «habeas corpus», en la Constitución de Bayona de 1808, cuando dice que «si en el plazo de un mes los detenidos no hubieran sido puestos en libertad o entregados a la autoridad judicial, se formaba una Junta compuesta por cinco Senadores, precisamente nombrados por el Senado», y se llamaba Junta Senatorial de Libertad Individual. O sea que, también existen en nuestro Derecho constitucional antecedentes.

Decía el señor Ministro que era bueno que existiera esta Ley. Yo creo, también, que esta Ley no es ni buena ni mala, lo que está muy bien es que finalmente tengamos la Ley de «habeas corpus», ya que, como decía él, se cierra un círculo con la Ley de Asistencia Letrada al Detenido, las reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el «habeas corpus». Ojalá, señor Ministro, se cerrara este círculo definitivamente pero la intervención del Ministro permite hacer una breve reflexión.

Yo creo que es necesario recordar la función, y esto puede parecer obvio, que nos corresponde como legisladores. Insisto, porque viene también al hilo de la intervención anterior, a partir de la interpelación hecha al Ministro del Interior, y, retomando un poco el hilo; la función del legislador y lo que nos exige la sociedad es hacer Leyes, hacer Derecho, pero con una consciencia de nuestros límites.

¿Cuáles son nuestros límites? Nuestros límites yo creo que los constituyen, fundamentalmente, los Derechos del hombre, y esto que parece obvio lo recoje el Título I de la Constitución, al reconocer y no conceder porque es anterior al Derecho, no es propio del Derecho. Eso es fundmaental, porque le da la medida al legislador y acentúa más la necesidad del rigor a la hora de formular en este caso proyectos de Ley como éstos, que defienden directamente al individuo en el uso de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes. Por tanto, está basado en una concepción política de lo que debe ser una comunidad grata al hombre, y éste es un término vulgar, pero que tiene mucho sentido, y respetuoso con su dignidad.

Pero, señor Ministro, el Derecho debe innterpretar las normas relacionándolas entre sí, y no por apartados; y todas tienen en este cañamazo una estrecha relación, y lo que puede ser óptimo en su conjunto, puede sentirse distorsionado si se toma aisladamente. Y yo creo que la primera distorsión es que estamos legislando con una Administración de Justicia ineficaz en general. No adjetivo, digo ineficaz, no está a la altura de las Leyes que debemos hacer, a pesar de la ineficacia de esa Administración de Justicia, y esto es un hecho fundamental que se que preocupa al Ministro seguramente más que a mí, porque es su responsabilidad, y sólo se resuelve con más jueces, pero no solamente en número, sino en calidad, y dotándolos también para que sean operativos y tengan mayor potencialidad. Y la verdad, es que como conse-

cuencia de esto y utilizo un término relativo y sutil, esto nos fuerza en cierta manera a entrar erróneamente en una selva preceptiva, porque, señor Ministro, cuando estamos aprobando esta Ley, están en proyecto una serie de Leyes contradictorias, y que usted conoce mejor que yo, porque son proyectos o borradores que por razones coyunturales, y paradójicamente se esgrimen o justifican para la defensa de este Estado democrático cuando en realidad son Leyes antidemocráticas, y usted me dirá que están localizadas, pero lo cierto es que crean un marco legal que puede ser susceptible de utilización en otros momentos arbitrariamente, y para defender al Estado de esta situación coyuntural estamos introduciendo en este cañamazo legislativo, óptimo en algún sentido, un tipo de Leyes que son, repito, antidemocráticas, aunque coyunturalmente tengan una aparente justificación en hechos concretos.

Esto lo digo porque me parece, entre otras cosas, que esta selva preceptiva de Leyes contradictorias crea al ciudadano una tremenda confusión, en relación al desarrollo constitucional legislativo en función de un Estado de Derecho democrático, y acabando el ciudadano por acatarlas, pero no por un conocimiento claro del propio Derecho, porque hay confusión en este sentido sino por la legitimidad de quien se la impone. Pero yo creo, e insisto en lo que he dicho antes, que ante una Ley que no ofrece discusión, porque el solo hecho de que exista un marco jurisprudencial fundamental que no se puede defender en razón de determinados bienes jurídicos, pone en peligro bienes mucho más importantes, señor Ministro, pues, como decíamos, seguridad ciudadana hay que entenderla también como seguridad jurídica.

Y como conclusión, y termino, para no alargarme, creo que para nosotros está claro, ya que estamos en una Cámara legislativa, que no se puede olvidar este proyecto de bien común a que aspira la nación, porque tenemos la ventaja sobre el Ejecutivo de que estamos ligados, directamente ligados por el mandato y la Constitución como primer referente, y no hay duda de que el Ejecutivo tiene otros problemas que debe resolverlos, no nosotros recortando las libertades de los ciudadanos. No es éste el procedimiento legislativo más adecuado en un momento en que estamos desarrollando una Constitución reciente, base para que este Estado de Derecho tenga una vida estable y en un futuro no lejano sea un Estado consolidado. ¿Por qué? Pues porque este supuesto abriría una brecha entre la realidad social y las propias Leyes, y para mí, paradójicamente, sería como convertir el Derecho en un obstáculo al cambio social, y no como un factor decisivo del cambio, y entiendan mis palabras en su estricto sentido. Yo creo que esto es un contrasentido, pero es un peligro que está apareciendo reiteradamente no solamente en las Leyes que están en proyecto, sino en algunas que han pasado por aquí y que, por razones obvias que todos conocen, no han podido ser desarrolladas con la comodidad legislativa que se merecían.

Hoy, cuando es evidente la necesidad de cambio (y me refiero no tanto a su proyecto electoral, señor Ministro y señores del Grupo Socialista, sino a que en definitiva ustedes están aquí porque hay una necesidad objetiva mayoritaria de cambio en nuestro país, sentida profundamente por la población), yo creo que puede ser un grave error histórico, en el cual me incluyo, cerrar las vías legislativas por todo ese exceso de problemas, creando esta selva preceptiva, esta falta de transparencia democrática, transparencia que sí tiene nuestra Constitución, y de la que en el futuro los únicos responsables seríamos nosotros.

Muchas gracias, señor Presidente; gracias, señor Ministro; gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Portabella.
El señor Llorens tiene la palabra.

El señor LLORENS BARGES: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señores Ministros, privado de la libertad de defender mis enmiendas números 21 y 22, ciertamente por haber confiado en exceso en la eficacia de la burocracia de mi Grupo, probablemente he encontrado una especie de «habeas corpus» parlamentario...

El señor PRESIDENTE: Señor Llorens, S. S. no ha sido privado de la libertad de defender sus enmiendas. Su señoría no ha seguido el trámite reglamentario, que es diferente.

El señor LLORENS BARGES: Ha sido una perífrasis, ha sido una imagen...

El señor PRESIDENTE: Es que hay imágenes que son muy peligrosas y conviene matizar en su momento.

El señor LLORENS BARGES: Retiro la imagen, señor Presidente, y digo que utilizo este turno de portavoces para mostrar la conformidad total de nuestro Grupo con el proyecto de Ley que hoy se presenta a la consideración de la Cámara.

Realmente nosotros hubiéramos deseado que la Ley tuviera mayor amplitud. Creemos que hay una brillante exposición de motivos; y, como en el caso de la Ley Hipotecaria en la cual lo mejor es la exposición de motivos, lo mejor de este proyecto de Ley también es la exposición de motivos, muy amplia. Nosotros hubiéramos deseado —y así lo hicimos constar en Ponencia y en Comisión— que hubiera tenido todavía una amplitud mayor. El señor Ministro de Justicia manifestaba hace un momento que esto —y es así— es el desarrollo constitucional, si se quiere el desarrollo material del derecho fundamental y formal de la libertad personal que establece la Constitución. Hubiéramos deseado que no hubiera quedado el más mínimo resquicio en virtud del cual ningún ciudadano español pudiera estar privado de libertad sin causa legítima.

De ahí el sentido de esas enmiendas, en ls que tratábamos de que desaparecieran ciertas posibilidades que no son tan remotas. Nos preocupan menos —tal vez porque hay otros cauces de defensa— esas detenciones que se producen en circunstancias no normales en las comisa

rías, esas retenciones policiales, etcétera, que aquellas otras bastante más cálidas y humanas que se producen en la vida y que los que hemos dedicado muchos años al ejercicio de la profesión de abogado conocemos muy bien porque están en la vida misma; le llamábamos en Ponencia y en Comisión «el caso del abuelito» o «el caso del muchacho». Esa es la razoń por la cual nosotros queríamos ampliar la posibilidad de que la acción del «habeas corpus» pudiera ser ejercitada no sólo por las personas e instituciones que aquí dice, no sólo por los parientes y allegados más próximos. Entendemos que lo grave muchas veces —y esto no es ningún caso raro, esto lo refleja la Prensa de sucesos todos los días— es la retención bien de ese abuelo que por sus años ya está un poco senil, bien de ese muchacho subnormal que desaparece misteriosamente de su casa. Hubiéramos deseado realmente solucionarlo y éste era el sentido de nuestras enmiendas, que no hubieran sido posiblemente admitidas; no sé si existe ahora un procedimiento hábil para que lo sean. Pero hemos querido dejar constancia, junto al asentimiento de nuestro Grupo a este proyecto de Ley, de que nosotros lo hubiéramos deseado todavía más amplio, porque hubiéramos deseado que jamás hubieran podido producirse, con la Ley en la mano, esos casos. Creemos que debiera contener más facilidades, porque muchas veces a esas personas sólo les queda en la vida el recurso, más que de la mujer, de los hijos, del yerno, del fiscal o del Defensor del Pueblo, el recurso, en definitiva, del vecino, que sabe y conoce la situación, el recurso del viejo amigo que va a visitarle y que conoce su caso.

Recordemos lo que le ocurría a Don Quijote después de su primera salida: cuando es sometido a una retención —digámoslo así— son sus más próximos familiares, como el ama, la sobrina, el barbero y el cura, quienes no le dejan salir. Don Quijote estaba retenido y, gracias a ese escudero fiel que tenía por colaborador, tuvimos la oportunidad de que, por esta especie de «habeas corpus», Don Quijote escribiese las mejores páginas de sus proezas.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Llorens.

Tiene la palabra el señor Cid.

El señor CID CEBRIAN: Señor Presidente, señores Ministros, señorías, es una satisfacción para este portavoz del Grupo Socialista intervenir hoy en defensa de un proyecto de Ley que, como aquí se ha resaltado, tiene una gran trascendencia e importancia. Es, indudablemente, un paso de gigante, un paso decisivo para ese perfeccionamiento de lo que se ha llamado el entramado de garantías de la libertad, perfectamente compatible con la seguridad de todos los ciudadanos.

Como ya se han expuesto ampliamente todos los aspectos positivos de este proyecto de Ley, me voy a referir únicamente a aquellas objeciones que los distintos portavoces que me han precedido han puesto a este proyecto de Ley.

Por un lado, el Senador Oliveras, del Grupo Cataluña al Senado, ha expresado claramente su conformidad al proyecto, sin perjuicio del apoyo a algún voto particular formulado por otros Grupos. En principio, ha señalado la necesidad de que cualquier persona pudiera ejercitar el procedimiento del «habeas corpus». A este respecto hay que manifestarle que ello sería, como muy bien él ha dicho, trasladar la acción popular al procedimiento de «habeas corpus». El procedimiento de «habeas corpus», por su especialidad y por las razones que lo motivan, debe de estar, en todo caso, garantizado no solamente en la finalidad que tiene, sino en el inicio del mismo. Esto es, que no quede su iniciación al arbitrio, al capricho de cualquier persona. Es cierto que, en algunos casos o en muchos, la Justicia no funciona con toda la rapidez, con toda la celeridad, con toda la eficacia que sería deseable; pero si, además, dejamos que cualquier ciudadano, en cualquier momento y situación, incluso con finalidades poco positivas, pueda plantear una petición de «habeas corpus», estaríamos sobrecargando a esa Administración de Justicia, que todos queremos que funcione mejor.

Por otro lado, el Senador Portabella ha expuesto algunas objeciones de más consideración y ha calificado a la Administración de Justicia de ineficaz. Yo no comparto esa opinión. Entiendo que la Administración de Justicia es eficaz con los medios personales y materiales que posee. Es, naturalmente, perfeccionable, y debe de serlo, pero lo que no podemos es descalificar de plano a toda la Administración de Justicia cuando sabemos que hay muchísimos funcionarios que, incluso con medios insuficientes, están realizando un gran esfuerzo por cumplir la misión que las Leyes les han encomendado.

Ha hablado también de que este es un proyecto de Ley coyuntural. Yo le tendría que decir que todos los proyectos de Ley son coyunturales, todos responden a una coyuntura histórica, todos responden a esa realidad social de que habla nuestro Código Civil que debe ser la que marque las Leyes que en cada momento deben de ser dictadas.

Por supuesto, este proyecto de Ley no es oportunista, sino que responde a la realidad social. Esta acusación que se hace ahora, mucho más se le tenía que haber hecho a los anteriores Gobiernos, que desde que está en la Constitución expuesto y recogido este derecho o procedimiento de «habeas corpus», hasta ahora no lo habían llevado a efecto. Por tanto, es ahora cuando el Gobierno socialista aborda este tema que, como digo, completa de una forma casi total las garantías necesarias para que la ecuación libertad-seguridad se cumpla.

El Senador Llorens habla de que la brillante Exposición de Motivos del proyecto de Ley no se compagina con el texto. Creo que el texto de la Ley se compagina perfectamente con la brillante Exposición de Motivos, que lo es. Entiendo, también, que el proyecto de Ley de «habeas corpus» es brillante desde el momento que las enmiendas han sido mínimas y que la mayoría de ellas han sido de tipo gramatical o de perfeccionamiento para su claridad, pero no en cuanto a enmiendas de fondo, ya que incluso no ha habido ninguna intervención en contra de este proyecto de Ley, lo que prueba que también es brillante en su desarrollo.

Sólo me resta decir que, además de congratularnos de la existencia de este proyecto de Ley, que pronto será Ley, es, indudablemente, la gran prueba de fuego de nuestro sistema democrático. Habitualmente se están lanzando acusaciones veladas, acusaciones injustificadas sobre el tratamiento de los detenidos, sobre la situación de los detenidos. Yo creo que ahora con este proyecto de Ley de «habeas corpus» se va a abrir a la transparencia de todos la situación en que se encuentran los detenidos en cualquier momento. Bien ellos, bien sus familiares, bien el Defensor del Pueblo, bien el ministerio fiscal van a poder controlar en cualquier momento la legalidad de la detención, el desarrollo de la misma detención y todos aquellos otros casos a que ha hecho referencia el Senador señor Llorens de internamiento de personas. Y aunque él opinaba que el procedimiento de «habeas corpus» debería postularlo cualquier persona que tuviera conocimiento de ese internamiento, yo le diría que para eso están el Defensor del Pueblo, el ministerio fiscal y el propio Juez. Cualquier persona que tenga conocimiento de que hay un ancianito o un menor en unas condiciones de ilegalidad puede dirigirse perfectamente al Juez, al Defensor del Pueblo, al ministerio fiscal, y ellos pueden promover la acción del «habeas corpus».

Creo que no es necesario dar capacidad de iniciación a la generalidad de personas, ya que por una mala utilización se podría producir un atasco por los abusos que ello conllevaría. Entiendo que estos hechos están garantizados simplemente con dirigirse al Defensor del Pueblo, al ministerio fiscal o al propio Juez.

Con esto creo que están expuestas y contestadas las objeciones que aquí se han hecho por los distintos portavoces, y como portavoz del Grupo Socialista sólo me queda reafirmarme, una vez más, en que es un proyecto de Ley que supone un avance decisivo en la realización de la justicia, de la libertad y de la seguridad de todos los ciudadanos.

Nada más y muchas gracias. *(El señor Portabella pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Se ha terminado el debate, señor Portabella. Vamos a tener que seguir el Pleno mañana por la mañana. No hay más turnos.

Exposición de Motivos

Vamos a entrar en el debate del proyecto de Ley. En primer lugar, señores Senadores, vamos a votar la Exposición de Motivos, a la que no se han presentado votos particulares.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

Artículo 1.º

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la exposición de motivos. A continuación, entramos en la discusión del artículo 1.º. A este artículo 1.º ha sido presentada una enmienda transaccional y una enmienda a la enmienda transaccional, de las que se va a dar lectura en estos momentos, firmadas por todos los señores portavoces.

La señora SECRETARIA (Urcelay López de las Heras): Dice así: «Los portavoces de los Grupos abajo firmantes, al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Cámara, solicitan de la Presidencia de la Cámara la inclusión y exclusión en el proyecto de Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de "habeas Corpus" de la siguiente enmienda: enmienda al artículo 1.º párrafo 2.º, introducir la palabra "personas", quedando redactado de la siguiente manera: "A los efectos de esta Ley se consideran personas ilegalmente detenidas..."». Firman los portavoces de todos los Grupos Parlamentarios.

El señor PRESIDENTE: El otro texto es la corrección del apartado b).

La señora SECRETARIA (Urcelay López de las Heras): Dice así: «Los portavoces de los Grupos abajo firmantes, al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Cámara, solicitan de la Presidencia de la Cámara la inclusión en el proyecto de Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de "habeas corpus", la enmienda al artículo 1.º, apartado b), la supresión de "contra su voluntad", quedando redactado como sigue: "b) las que estén ilícitamente internadas en cualquier establecimiento o lugar"». Firman todos los portavoces.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la reforma de las enmiendas, por su orden.

En primer lugar, figura el voto particular de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a la enmienda número 8. El portavoz del Grupo, señor Renobales, tiene la palabra.

El señor RENOBALES VIVANCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, supongo que SS. SS. me agradecerán el que trate de defender conjuntamente las cuatro enmiendas que tenemos presentadas al proyecto de Ley del «habeas corpus», no solamente porque en principio y fundamentalmente estamos de acuerdo con el contenido de la Ley, es una Ley que podemos decir que es buena... *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Silencio, por favor, señores Senadores.

El señor RENOBALES VIVANCO: No me atrevería a utilizar adjetivos calificativos tan rimbombantes como los que hemos utilizado, porque al final la bondad de las Leyes —y esto ya lo hemos dicho muchas veces— no depende tanto de lo bien que estén redactadas como de las personas que las aplican. Y precisamente, porque dependen de las personas que las aplican, nosotros habíamos presentado una enmienda que tiene a nuestro entender una importancia trascendental. *(Rumores.)*

Han visto todas sus señorías cómo dentro del concepto de detención ilegal se ha ampliado lo que realmente desde un punto de vista penal se consideraba como tal detención ilegal. Si sus señorías han leído con detenimiento, como lo habrán hecho con toda seguridad, los apartados c) y d) del artículo 1.º del proyecto de Ley de «habeas corpus», en especial el apartado d), y los han meditado y

han ido siguiendo a través de las noticias de Prensa lo que ocurre en las sentencias judiciales, que todavía no hace mucho tiempo han tenido que dictarse en relación con determinados funcionarios de instituciones penitenciarias...

El señor PRESIDENTE: Por favor, señores Senadores, ruego silencio.

El señor RENOBALES VIVANCO: ... se habrán percatado de que el concepto de detención ilegal ha sufrido una amplitud considerablemente importante como para que nos hubiéramos puesto a reflexionar con un poquito más de profundidad —al menos nosotros lo creemos así— para evitar precisamente estas máculas, estas manchas pavorosas a veces que están ensuciando esa parte tan brillante, esa parte tan hermosa de nuestra Contitución que es donde se regulan los derechos y libertades fundamentales.

Lo voy a decir claramente: me estoy refiriendo al delito de la tortura. La tortura todavía se da desgraciadamente, y no solamente se da porque algunos, vamos a decir, sean unos sádicos. Hay que reconocer que todos los hombres son hombres y que las situaciones en las que se encuentran muchas veces no permiten a todos poder echar el freno a las cuatro ruedas para comportarse como se deben comportar. Lo cierto es que esos hechos bochornosos se producen y para evitar esos hechos bochornosos está precisamente esta Ley reguladora del proceso del «habeas corpus». Aún sería más perfecta si, fijándonos en lo que establece tanto la Ley de Enjuiciamiento Criminal como la Ley Orgánica de diciembre de 1981, se determinara o se permitiera la intervención directa del Juez. No olviden sus señorías que a este respecto y también en estas Cortes Generales se aprobó una Ley para unos procedimientos sumarios para proteger los derechos fundamentales de las personas, la cual atribuía la competencia precisamente en estas materias a la Jurisdicción ordinaria. ¿Por qué? La razón es muy simple y sencilla: a una persona se la puede detener por haber cometido un asesinato, por haber cometido un delito que requiere una investigación meticulosa, y se la puede retener (porque lo autorice el Código Penal aunque no haya modificado la Ley de Enjuiciamiento Criminal) las setenta y dos horas y, si se le aplican determinadas Leyes, más tiempo de las setenta y dos horas.

Pero, señorías, si queremos garantizar la libertad de las personas, vamos a aplicar todas las garantías como hay que aplicarlas. La autoridad gubernativa, independientemente de las comunicaciones que tiene obligación de poner ante el Juez competente inmediatamente, necesita también para retener a una persona que ese Juez competente lo autorice. Sus señorías saben que hay personas a las que se las detiene a 600 ó a 800 kilómetros de donde está el Juez, el cual simplemente por telégrafo va a autorizar la continuación de una detención sin comprobar ni el estado del detenido, ni conocer realmente la profundidad de la causa ni, sobre todo, las pruebas de lo que realmente se está imputando a ese detenido. No voy a decir nada sobre si ese Juez ha podido llegar a comprobar esos derechos tan hermosos que recogimos cuando modificamos la Ley de Enjuiciamiento Criminal de que era necesario que se le leyeran al detenido para que supiera que no tenía ni siquiera obligación de declarar.

Esto, indudablemente, sigue siendo preocupante. Yo lo digo con el dolor de la persona que todavía no hace mucho tiempo, hace tres semanas justamente, ha tenido la desgracia de tropezar con un caso de éstos; es una desgracia como otra cualquiera. Pero, a la altura en que nos encontramos, con las Leyes que estamos aprobando, con la Constitución que tenemos, con los derechos fundamentales para proteger precisamente, como decía el señor Ministro, a las personas más desvalidas de la sociedad como pueden ser los detenidos, es una pena que SS. SS. no hayan creído oportuno aceptar la enmienda número 9, que nosotros habíamos propuesto con esa finalidad.

No pretendíamos negar la competencia de las autoridades policiales o gubernativas. No pretendíamos, en absoluto, introducir ningún elemento de distorsión. Lo único que queríamos era que realmente se aplicara la Ley tal como está establecida, porque se trata también de otra Ley Orgánica, e interviniera el que unos han dado en llamar el Juez natural y que, en realidad, es el Juez único competente. Porque fíjense SS. SS. que a ese señor se le ha podido detener por haber cometido un asesinato y en relación con ese señor están sucediendo cosas delictivas que no tienen ni siquiera conexión ninguna con el asesinato, no se trata ni siquiera de delitos conexos. Y el conocimiento de este tipo de delitos, aquellos que están recogidos aquí, no le corresponde al Juez que está conociendo del asesinato, sino al Juez del lugar donde el delito se ha cometido.

Por eso, aun afirmando que la Ley es buena, en ese deseo, creemos, que todos hemos tenido de perfeccionarla y de mejorarla, nos hubiera agradado, qué duda cabe, porque creo que hubiéramos contribuido mucho a poner de manifiesto, una vez más, que, realmente, la Constitución española de 1978, y en especial por lo que se refiere a la defensa de los derechos y libertades de las personas, es indudablemente una Constitución que puede ser puesta como modelo.

Las otras tres enmiendas que habíamos formulado tienen una trascendencia más bien relativa; si se quiere, la trascendencia es mucho menor. Se trataba simplemente de ayudar a perfeccionar la Ley, con la finalidad de que hubiera quedado más completa, pero tanto los compañeros de Minoría Catalana como los del Grupo Popular e, incluso, también alguno de los portavoces socialistas, prácticamente, han ido poniendo de relieve diferentes aspectos sobre los que no quiero incidir para no cansar a la Cámara.

El único punto importante que quería poner de manifiesto es que, precisamente, a este proyecto de Ley del «habeas corpus», a este proyecto de Ley para proteger a los más desvalidos, para proteger a los que quedan sin protección —y no les voy a hablar del tiempo que a veces transcurre hasta que un Juez ve a una de estas personas—, a este proyecto de Ley le falta precisamente ese dato:

el haber contemplado la obligación (porque está establecido en otra Ley Orgánica) de la necesaria puesta a disposición del Juez, para que el Juez, inmediatamente, pueda verle y visitarle, y que sea precisamente el Juez del lugar. Por eso, nosotros, sin desconocer la competencia de la Audiencia Nacional y del Juez militar, entendemos que cuando a una persona se le detiene en un lugar que no está en la residencia de ese Juez, debe ser el Juez del lugar el que debe tener la competencia; para que, realmente, la garantía de la protección, la que señalan los artículos 17 y 24 de nuestra Constitución, sea eficaz, debe ser ese Juez el que intervenga y no ningún otro.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el Senador Renobales ha defendido cuatro enmiendas, una de ellas se refería al artículo 1.º, que es la enmienda número 8, si bien párcticamente ha dicho que no la consideraba importante. De todas formas me parece que dado que se mantiene, porque ha hecho reserva de voto convenía decir, aunque muy brevemente, unas palabras y pasar posteriormente a las enmiendas 9, 10 y 11.

La enmienda número 8, al artículo 1.º, en vez de hablar de lo que nosotros en el proyecto decimos que mediante el procedimiento de «habeas corpus» regulado por la presente Ley, se podrá obtener la inmediata puesta a disposición (el artículo 1.º es el que habla del procedimiento del «habeas corpus»), ellos presentan una enmienda que fue discutida en su día en el Congreso de los Diputados por el Diputado señor Vicens Giralt, que pide que en vez de «podrá obtener», se diga «producirá».

Entendemos que es totalmente diferente. «Producirá» es un mandato imperativo y significa que obligatoriamente, inmediatamente se produce el «habeas corpus».

El procedimiento del «habeas corpus», incluso en este artículo 1.º tiene una serie de requisitos que quiere decir que se podrá o no obtener el «habeas corpus». Por ello entendemos que no se puede cambiar «se podrá obtener» por «producirá», porque entendemos que se podrá o no obtener el procedimiento de «habeas corpus» que posteriormente se regula en los artículos 4.º a 9.º

Es más, decir que es mejor el texto del artículo 17.4 de la Constitución no es cierto, porque el artículo 17.4 de la Constitución lo que nos dice es que se regulará un procedimiento de «habeas corpus». Y no es lo mismo «para producir» que «producirá». Por todas estas razones nos oponemos a la enmienda número 8.

Con respecto a la enmienda número 9, cuando discutamos el artículo 2.º, que es donde se plantea el tema de los Jueces competentes, podremos hablar más ampliamente de por qué nosotros planteamos que sea el Juez de Instrucción y por qué en estos casos excepcionalmente, en los casos de los militares y en el de artículo 55.2 planteamos que sea la Audiencia Nacional en un caso y en otro los Juzgados militares. Unicamente quería decirle al Senador, porque se ha planteado como antecedente histórico el caso inglés, donde la petición se dirige al Juez competente y tradicionalmente es la Sección del «Banco del Rey», del Alto Tribunal de Justicia de Londres.

El mismo problema de distancia que nos ha planteado el señor Senador podemos tener aquí en un Tribunal Central como puede ser la Audiencia Nacional. En el caso inglés, que es donde se caracteriza el «habeas corpus», no existe el Juez de Instrucción de cada uno de los sitios, sino que existe un Tribunal exclusivamente para el «habeas corpus». Esto no quiere decir que tengamos que seguir el procedimiento inglés. Quiero poner de manifiesto para que no digamos que es un caso excepcional, que el «habeas corpus» tiene un procedimiento concreto en el caso de Inglaterra.

Con respecto a las dos enmiendas al artículo 3.º, que el señor Renobales ha defendido aquí, aunque no ha sido muy exhaustivo en su defensa, entiendo concretamente que el artículo 3.º plantea la legitimación activa suficientemente amplia, como que puede ser la persona privada de libertad su cónyuge y personas que tienen relación afectiva con ella y la representación, que es lo que dice la enmienda número 10, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que pueda estar representada por Abogado o Procurador. Creo es innecesario que se ponga porque la representatividad no tiene nada que ver con esta Ley, sino que se sigue manteniendo.

Con respecto a la enmienda número 11, entendemos que cualquier persona puede acudir al Defensor del Pueblo, al ministerio fiscal o al Juez de oficio y está suficientemente acreditada la legitimación activa en este procedimiento de «habeas corpus». Aunque no lo ha dicho el señor Renobales, para dar complacencia al Senador Llorens, que no ha podido defender la enmienda número 22, a este artículo 3.º, quiero decirle que esté tranquilo, que el caso que nos ha dicho como portavoz del Grupo Popular, el caso del viejecito del que tanto en Comisión y Ponencia se ha hablado, está garantizado este viejecito o menor con la reforma que en su día aprobamos en este Senado y en el Congreso de los Diputados respecto de la tutela, en los artículos 206 y 211, donde se dice que tiene que haber intervención del Fiscal para los casos de incapacitación y para el caso dé menores, lo mismo que en los artículos 230, 231 y 233 y en el supuesto de que haya un internamiento tiene que ser con autorización del Juez, que es el que tiene que controlar y comprobar la vigilancia en beneficio del tutelado.

Si hay alguna persona o familiar que sea precisamente el que pretenda el internamiento, bien de un incapacitado o bien de un menor, está suficientemente garantizado con el ministerio fiscal o con el Juez. En el caso que ha contado el señor Llorens, del Quijote y su escudero, se puede acudir al Fiscal o al Juez para que tenga garantías.

Creo que están suficientemente claros en el artículo 1.º los cuatro casos que se producían objeto de este procedimiento de «habeas corpus», y en el artículo 3.º, la legitimación activa suficientemente amplia para que estemos tranquilos de que el procedimiento de «habeas corpus» se va a llevar a efecto.

Como ha dicho el señor Renobales, es verdd que no basta únicamente con legislar, sino que hay que hacer lo posible para ejecutar y cumplir lo legislado. Ceo que es una labor de todos los Senadores el apoyar este «habeas corpus» y que no podamos, por críticas que se puedan producir por parte de los medios que sean, echar marcha atrás en un procedimiento que es muy importante para garantizar las libertades.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Sauquillo.

A continuación, la enmienda transaccional al párrafo segundo del artículo 1.º, es decir, la que dice: «A los efectos de esta Ley se considerarán personas ilegalmente detenidas», que ha de seguir el mismo procedimiento que el resto de las enmiendas. ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Están de acuerdo? *(Asentimiento.)* No hay turnos a favor ni en contra.

La enmienda a la letra b) de este artículo 1.º es contradictoria con la enmienda número 13, presentada por el Grupo Popular. ¿El portavoz del Grupo Popular considera retirada esa enmienda?

El señor REIGADA MONTOTO: El Grupo Popular considera que su enmienda ha sido asumida por la transaccional, y si el señor Presidente me lo permite, quisiera expresar en nombre de mi Grupo la satisfacción por haberla asumido y la felicitación al Grupo del Gobierno por su flexibilidad en la Comisión de Constitución.

Por si pudiera aligerar los debates, señor Presidente, quisiera comunicarle que el Grupo Popular retira las enmiendas números 15, 17 y 18.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Supongo que la enmienda transaccional seguirá el mismo tratamiento que la anterior, porque el Reglamento dice que las enmiendas transaccionales tendrán el mismo tratamiento que las otras, o sea, obliga a turnos a favor y turnos en contra, etcétera. Digo esto por aquello de que hay que ser respetuosos en la interpretación del Reglamento, señor García Royo.

¿Turnos de portavoces? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Renobales.

El señor RENOBALES VIVANCO: Era para agradecer a la señora Sauquillo la amabilidad con que me ha tratado en la contestación, pero también para decirle, sin perjuicio de que lo tratemos cuando discutamos el artículo 2.º, que no me ha convencido el ejemplo de lo que ocurre en Londres. Los problemas de Londres podrán ser importantes, pero mucho más importantes para nosotros son los que ocurren en España; problemas, además, mucho más tristes y mucho más dramáticos a veces por lo que respecta a nosotros.

Sigo insistiendo que ahí falta precisamente esa parte de esa Ley Orgánica en la cual se está exigiendo la intervención de ese Juez, porque vuelvo a insistir en que no se produce la intervención de ese Juez por el delito de detención ilegal, sino por los otros delitos que se producen que ni siquiera son conexos con el de detención ilegal, empezando en los malos tratos de palabra y continuando con todos los demás, hasta las retenciones indebidas. En ese aspecto es cuando el Juez competente no debe ser el que está entendiendo del delito —de terrorismo o asesinato, por ejemplo—, sino el Juez que debe entender de otro tipo de delitos. Eso es una realidad jurídica, es algo que a veces a los Abogados nos abochorna, nos avergüenza, y que a veces también avergüenza a los propios Jueces. Pero si nosotros no ponemos de nuestra parte algo, aunque no sea más que la matización en esa Ley del «habeas corpus», eso no lo vamos a corregir.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señor Senador, cuando le he puesto el ejemplo de Londres, yo misma le dije que no servía para ponerlo de ejemplo refiriéndonos a España, sino para que el señor Senador lo conociera.

De todas formas, como en el artículo 2.º hay una enmienda del Senador Fernández-Piñar sobre ese mismo tema del Juez competente, si le parece bien posteriormente contestaré a este tema, es decir, cuando discutamos el artículo 2.º *(El señor García Royo pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Royo.

El señor GARCIA ROYO: Una cuestión de orden, señor Presidente. Este Grupo pide votación conjunta de las enmiendas 9 y 10 y por separado la votación de las enmiendas 8 y 11.

El señor PRESIDENTE: Voy a votar separadamente las enmiendas a cada artículo.

Votamos ahora la enmienda número 8, del Grupo de Senadores Vascos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 98; abstenciones, 31.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Como las primeras enmiendas transaccionales se refieren a una sola palabra, vamos a votar el texto del dictamen modificado el tenor de las enmiendas transaccionales que se han leído.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 132; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Entramos en el artículo 2.º, donde vamos a debatir, en primer lugar, el voto particular del Senador don Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera correspondiente a la enmienda número 1. Tiene la palabra el señor Fernández-Piñar. *(El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)*

Artículo 2.º

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, señorías, yo no puedo decir que esta Ley me parezca una Ley buena como aquí se ha estado diciendo. Yo creo que es una Ley regular, como mucho tirando a buena, pero es bueno que haya sido traída esta Ley. Sí es bueno que el tema del «habeas corpus» haya sido traído, pero es lamentable que, una vez más, el Gobierno y el Partido que lo apoya no hagan lo que decía uno de sus Ministros hace poco desde esta tribuna; no recelar de las libertades. Yo creo que en ésta como en otras Leyes hay una mancha permanente de recelo contra las libertades. No hace mucho tiempo que desde esta tribuna pretendíamos que la Ley de Asistencia Letrada al Detenido no incluyera esa cuestión excepcional, yo diría que anticonstitucional, que es privar del derecho de elección de Abogado a determinados detenidos.

Ya ha habido alguna Audiencia que ha planteado la inconstitucionalidad de ese tema. Decíamos desde aquí —y no se hacía caso— que era un recelo más ante algo que es un derecho, una libertad, ante lo que no se puede recelar. Aquí volvemos a ver esa sombra del tratamiento desde el enfoque del orden público y de la seguridad mal entendida y no desde el enfoque que en la Exposición de Motivos y en la intervención del señor Ministro aquí se exponía, del no recelo de las libertades, de ir ampliamente a ese reconocimiento de las libertades.

La enmienda número 1 que planteamos lo es al artículo 2.º Este artículo es el que señala la competencia para conocer los procedimientos de «habeas corpus». Estamos completamente de acuerdo con su párrafo primero, que es el que dice —recogiendo lo que establece la Constitución— que se rá competente el Juez de Instrucción del lugar en que se encuentre la persona privada de libertad. Si no constare dónde se encuentra la persona, el del lugar en que se produzca la detención; y, en defecto de los anteriores, el del lugar donde se hayan tenido las últimas noticias sobre el paradero del detenido.

Hasta aquí nos parece bien. Lo que proponemos es suprimir los dos párrafos que siguen. Estos dos párrafos nos parecen que son inconvenientes por varias razones. El primero de ellos se refiere a que en los casos de aplicación de la Ley Orgánica que desarrolla los supuestos del artículo 55.2 de la Constitución, la competencia no será del Juez del lugar, sino del Juez Central de Instrucción.

En cuanto al párrafo segundo, cuya supresión postulamos con nuestra enmienda, entendemos que esta atribución excluyente al Juez Central de la competencia limita el derecho al Juez del lugar, al Juez ordinario o Juez natural, como se le quiera llamar. Excede; va más allá de lo que el propio Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que creaba la Audiencia Nacional y los Juzgados Centrales, preveía como competencia de los Juzgados Centrales.

Este párrafo que pretendemos suprimir va más allá de lo que ya pretende ese Real Decreto-ley. Pero es que además la Ley 11/1980, que desarrolla la previsión del artículo 55.2 de la Constitución, determina claramente las competencias del Juzgado Central y entre esas competencias no está incluida ésta en modo alguno. Luego estamos yendo más allá de lo que el contexto del ordenamiento vigente señala.

Aquí ya se ha expuesto por el Senador Renobales un argumento de peso y yo sinceramente no entiendo cómo no es de recibo por parte del Grupo Socialista. Es el tema de que éste es un procedimiento que tiene que ser perentorio, sumario, que tiene que ser, además, ágil. ¿Cómo se explica que el Juez Central, ante una posible detención en las Islas Canarias, por poner un ejemplo, va a poder, de verdad, proteger los derechos de ese potencial detenido? ¿Cómo va a poder comprobar su situación y detención? ¿Cómo se va a poder poner de manifiesto esa persona ante el Juez Central en un plazo ágil, perentorio? Entendemos —y perdonen la expresión— que es una cosa de cajón. No lo entiendo salvo que sea porque en Inglaterra lo hacen de esta manera. A mí me parece que en Inglaterra tampoco tienen a Barrionuevo ni otras muchas cosas. No es cosa de comparar. Además, si en Inglaterra lo hacen mal, hagámoslo bien aquí. Yo creo que el tema es ése.

El párrafo tercero que también pretendemos suprimir con nuestra enmienda es el que atribuye —privando al Juez del lugar de esa competencia— a la jurisdicción militar, al Juez togado militar, la competencia en el tema de «habeas corpus» en determinados casos concretos, en el ámbito de la jurisdicción militar.

A este respecto hay que recordar que la Ley Orgánica 9/1980, de 16 de noviembre, que reformaba el Código de Justicia Militar, exige que los hechos, para que caigan dentro de la competencia de la jurisdicción militar, afecten al buen régimen y servicio de las Fuerzas Armadas, y aquí estamos ante un hecho que en absoluto tiene por qué afectar a ese buen régimen y servicio de las Fuerzas Armadas. Estamos ante la comisión de un delito, de una detención ilegal, del tratamiento ilegal de un preso. Entonces, no vemos cómo se puede meter ahí, bajo la jurisdicción militar, algo que el propio Código de Justicia Militar rechaza.

Pero es que, además, el artículo 16 de ese Código insiste en esa cuestión, de que para que la jurisdicción militar sea competente ha de afectar a ese buen régimen y servicio de las Fuerzas Armadas. No vemos, por tanto, por qué se excede con estos párrafos lo que prevén esas Leyes anteriores a las que me he referido.

En consecuencia, sinceramente no hay, a mi juicio, razones para que esta enmienda de supresión no sea admitida, ya que, además, es compartida por varios Grupos, es decir, que no es una idea que se nos ha ocurrido a los comunistas a botepronto sino que parte de una idea compartida por otros Grupos y tiene una cierta racionalidad. Nosotros entendemos que es el Juez del lugar el competente y que siendo así habrá garantías de agilidad, de perentoriedad y de eficacia en la protección de esos derechos. De no ser así, entendemos que hay una mancha importante en la Ley.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Fernández-Piñar.

Señorías, quiero hacerles una advertencia. Obervo que algunos Senadores, muy pocos, es verdad, han olvidado la prohibición de la Presidencia en cuanto al acto de fumar en el salón de Plenos. Les recuerdo a esos pocos Senadores que cumplan con la norma. Muchas gracias.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Cid Cebrián.

El señor CID CEBRIAN: Señor Presidente, señorías, efectivamente el artículo 2.º de esta Ley, párrafos segundo y tercero, es el que ha dado lugar a un debate más intenso, a una polémica más generalizada por algunos Grupos Parlamentarios, como así ha sucedido en el Congreso e igualmente aquí en la Ponencia, en Comisión y ahora en el Pleno.

Señor Fernández-Piñar, habla usted de recelos de las libertades respecto a nuestro Grupo. Yo le devuelvo la pelota diciendo que lo que usted tiene es un claro recelo de los Jueces, porque lo que no admite en ningún caso es que intervenga en este tema el Juez central de Instrucción, que es tan Juez y debe ser tan imparcial, tan independiente, tan honesto y tan honrado como el Juez de lugar que usted llama natural. Debo recordarle que en la Constitución en ningún momento se habla de Jueces naturales; tampoco, naturalmente, de Jueces antinaturales; se habla de Jueces determinados por la Ley, y la Ley los determina para hechos graves, como son los previstos en el artículo 55.2 de la Constitución, hechos cometidos por bandas armadas o elementos terroristas.

Estamos de acuerdo en que siempre el detenido es la parte más débil; pero también debemos recordar que hay detenidos que pertenecen a bandas armadas y que han cometido actos terroristas y, por eso efectivamente hay un Juez central de Instrucción y una Audiencia Nacional competente para estos casos de gran gravedad y que son los motivos de su existencia. Si no hubiera terrorismo no tendríamos posiblemente que hablar del tema del Juez central de Instrucción ni de la Audiencia Nacional. No son la Audiencia Nacional ni los Jueces de instrucción los responsables de esta situación.

Por ello tengo que recordarle que es lógico que cuando se produce una detención por hechos relacionados con el artículo 55.2 de la Constitución, bandas armadas o hechos terroristas, sometidos a la competencia del Juez Central de Instrucción, que es quien mantiene la detención, es lógico y de sentido común que ese propio Juez Central de Instrucción, que es quien tiene la competencia sobre la detención, puesto que la puede mantener prorrogada hasta diez días, sea el que a su vez se responsabilice y garantice que esa detención es legal.

¿Por qué va a tener que intervenir otro Juez, si ya tenemos un Juez Central de Instrucción? Que asuma todas sus responsabilidades y que sea el competente para poder entrar en el tema de si esa detención —que él ha ordenado y que mantiene por un plazo máximo de diez días— se está realizando dentro de las normas legales, es una detención que está justificada y, en segundo lugar, si se está desarrollando con los requisitos que impone el ordenamiento vigente y que, por tanto, no se está cometiendo ningún acto delictivo para ese detenido. Si es el competente y es de quién depende el detenido, es lógico que también sea él quien tenga la competencia en el procedimiento de «habeas corpus» que pueda instar el propio detenido o las personas legitimadas, de acuerdo con el proyecto de Ley. Creo que esto es claro, así se dijo por el Diputado señor Castellano en el Congreso y así se tiene que seguir diciendo.

Otra cosa es que al señor Fernández-Piñar le resulten antipáticos tanto el Juzgado Central de Instrucción como la Audiencia Nacional. Eso es muy respetable y ya lo sabemos. Siempre que sale a colación la Audiencia Nacional, tanto ahora como en el proyecto de Ley de hace unos meses, de ampliación de facultades, donde planteó nada menos que una enmienda de supresión de la Audiencia Nacional. Ese es un tema que discutiremos en su momento. Cuando venga aquí la Ley Orgánica del Poder Judicial será el momento de plantearse la continuidad o no tanto de la Audiencia Nacional como de los Juzgados Centrales en materia penal, pero ahora no es el momento. Ahora estamos atribuyendo la competencia del «habeas corpus» a quien la tiene sobre el detenido; nada más. ¿Que está en Canarias, como usted dice? Muy bien. En primer lugar, el Juez Central de Instrucción puede delegar, si quiere, en el Juez de Instrucción del lugar. En segundo lugar, puede trasladarse a Canarias, que a lo mejor no le resulta desagradable. En tercer lugar, puede traer al detenido de Canarias a Madrid, y, además, tiene que resolver todo eso en el plazo perentorio que fija la Ley. Creo que eso es una responsabilidad que tiene el Juez y él es el que tiene que cumplirla.

Con todo esto, también quiero contestar a la enmienda número 9, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, que en el fondo es igual, aunque planteada con mucha más habilidad, dicho sea con todos los respetos para el señor Fernández-Piñar. En vez de pedir la supresión de los párrafos segundo y tercero del artículo dos, lo que hace es pedir la inclusión de un párrafo cuarto, donde diga que en los supuestos de las letras c) y d) del artículo 1.º, será competente el del párrafo primero del artículo 2.º, o sea, el Juez de Instrucción del lugar. Es lo mismo; en lugar de pedir la supresión de estos párrafos lo que hace es incluir otro que prácticamente imposibilita la intervención del Juez Central de Instrucción. Y en el caso de la jurisdicción militar, que también se plantea en el párrafo tercero, estamos en el mismo caso. Se confunden los hechos que han motivado la detención (y creo que éste es el error de que parte la argumentación del señor Fernández-Piñar) con la legalidad y la licitud de la detención.

En el supuesto de un militar, la competencia efectivamente puede ser de los tribunales ordinarios, si se refiere a delitos comunes, pero parece más correcto que en el momento de la detención sea el Juez togado Militar no ya un Juez de Instrucción militar, que hay muchos que no son togados. Aquí se exige una garantía fundamental, que sea togado, que sea un jurídico, porque todos sabemos que hay Jueces de Instrucción Militar que no son jurídicos. En este caso parece correcto que, al tratarse de

un militar intervenga un Juez togado, solamente en la legalidad y la licitud de la detención, no ya en los hechos, que en su día tendrá que juzgar el Tribunal que corresponda. Sin son hechos que afectan al Código de Justicia Militar será un Tribunal Militar y sin son hechos que no afectan a dicho Código, por estar excluidos de su competencia, será un Tribunal común, pero es lógico que intervenga el Juez togado Militar, cuando se trate de un militar, exclusivamente para comprobar si la detención es legal, y si incurre en alguna responsabilidad. Creo que con esto se han contestado ambas enmiendas, la número 1 y la número 9, del señor Fernández-Piñar y del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos, respectivamente, que naturalmente vamos a rechazar en la votación.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): La enmienda del Grupo Popular a este artículo ha sido retirada.

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

El señor Renobales tiene la palabra.

El señor RENOBALES VIVANCO: Yo creo que el tema se completa y se aclara y, además, creo que tiene que quedar definitivamente aclarado, simplemente con leer un texto legal. Si usted tiene la bondad de coger la Ley Orgánica 11/81, de 1 de diciembre, se encontrará con que en el artículo 3.º es donde se está planteando todo el problema, por virtud del cual, nosotros, que no tenemos ninguna animosidad contra la Audiencia Nacional ni contra los Jueces Centrales de la Audiencia Nacional, al contrario, algunos de ellos son muy buenos amigos personales de este Senador, no tenemos, como digo, ninguna animosidad, sin embargo, reconocemos, porque hasta ellos mismos lo reconocen, que muchas veces están físicamente incapacitadas para poder prestar esa garantía que exigen los artículos 17 y 24 de la Constitución.

Esta Ley Orgánica, que también existe, y que no se deroga con la de «habeas corpus», sino que está aquí, dice que el Juez, en el término previsto en el artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (el artículo 496 da un plazo de veinticuatro horas), deberá denegar o autorizar la prolongación de la detención que le ha propuesto la autoridad gubernativa que ha detenido a una determinada persona. Y añade el artículo que durante la detención el Juez podrá en todo momento requerir información y conocer personalmente, o mediante delegación en el Juez de Instrucción del partido o demarcación donde se encuentre el detenido, la situación de éste, pudiendo el primero, en su caso, revocar la autorización de prolongación de la detención. Y sigue el artículo: «La previsión anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones judiciales pertinentes en caso de utilización injustificada o abusiva de las facultades gubernativas contenidas en la presente Ley y de las competencias que en defensa de la legalidad corresponden al ministerio fiscal».

Este Senador, que desgraciadamente en tiempos tuvo que ocuparse de problemas de esta naturaleza, ya unos días antes del 23-F, de aquel 23-F, que venía debatiendo este problema precisamente en la misma Audiencia Nacional, había llegado prácticamente a convencer de la conveniencia de que estas delegaciones no se hicieran por telegrama, sino que se hicieran de una manera, vamos a decir, generalizada a todos los Juzgados de Instrucción de España, por medio de una circular y que, a continuación, fueran precisamente los Jueces de Instrucción del lugar los que vigilaran el tratamiento al detenido, porque aquí la competencia del Juez de la Audiencia Nacional es en relación con ese delito que usted ha llamado de terrorismo y que puede ser de cualquier otra cosa. Yo no me estoy refiriendo a eso; me estoy refiriendo a la protección y garantía del detenido, al cual se le han podido negar sus derechos más fundamentales, al cual se le ha podido tratar de mala manera, lo mismo de palabra que de obra, y esta protección el único que se la puede dar es el Juez inmediato, y esta misma Ley lo está reconociendo así y prácticamente lo está diciendo así.

Eso es lo único que nosotros queríamos introducir, y no porque tengamos ninguna animosidad ni contra la Audiencia Nacional ni contra ninguno de los Jueces que en este momento están en ejercicio en España, al contrario, nos dan verdadera pena, porque a veces son auténticos mártires por encontrarse con situaciones metafísicamente imposibles de resolver, porque es muy difícil compaginar la protección y garantía de unos derechos con unos medios que a veces no tienen.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Fernández-Piñar tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, señorías, para aclarar dos o tres puntos.

En primer lugar, para decir que no hay en nuestra enmienda ningún recelo contra los Jueces (digo los Jueces en general, contra alguno vaya si hay que tenerlo, no nos engañemos). Pero es que parece que cuando se nos acusaba de este recelo como si estuviéramos proponiendo en nuestra enmienda que fuera el carpintero o el herrero del pueblo los que entendiesen en esto. Estamos proponiendo otros Jueces, no el central, sino el del lugar. Vuelta la oración por pasiva, habría que preguntarse si son ustedes los que tienen recelo o los Jueces del lugar. De la misma manera que es claro y manifiesto que los comunistas estamos, no en contra de los Jueces centrales ni de la Audiencia Nacional, de las personas, pero sí de la existencia de algo que nos parece una excepción que no debe continuar por más tiempo, opinión compartida por ustedes que han dicho que no era el momento cuando se ha planteado, y que más adelante vendrá. Es decir, que compartimos la antipatía a esa forma de entender la Administración de Justicia, aunque quizá el Senador que me ha contestado por el Grupo Socialista sí tenga simpatía por la Audiencia Nacional y por el Juzgado Central, puesto que quería pagarles un viaje a Canarias hace un momento. Y hay una cosa que se ha dicho por el portavoz socialista que me preocupa realmente: es cuando di-

ce que los detenidos por la Ley Antiterrorista son detenidos que pertenecen a bandas armadas. Estamos hablando de detenidos que no pertenecen a bandas armadas mientras no hayan sido juzgados y se demuestre que es así, porque en muchos casos se está produciendo, y vuelvo a referirme a la Ley de asistencia letrada al detenido, que en el tema de la presunción del detenido en casos en los que sus Leyes, compañeros socialistas, se vuelven al revés, y hay una presunción de culpabilidad como en el caso de la asistencia al detenido. Un señor es detenido por esa legislación antiterrorista, y no se le permita que elija abogado. ¿Por qué? Pues porque ha sido detenido acusado de terrorismo, y no porque se haya demostrado que es un terrorista, de la misma manera que aquí estamos hablando de personas que no son todavía condenadas por un delito terrorista, sino que es otro tema. Pero es que hay más: incluso aunque fuera por un delito terrorista es un ser humano que tiene derechos también y a la hora de recibir tortura tiene los mismos derechos que usted y que yo, o que cualquier otro detenido. Por tanto, es una excepción, pero no es correcta ni positiva. Yo creo que ustedes deberían reflexionar un poco sobre estos temas porque, insisto, veo en muchas de las Leyes sobre libertad esa sombra, ese recelo que de palabra ustedes no reconocen, pero luego en la práctica, en los hechos, en las Leyes que nos traen, aparece ese recelo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Senador Cid tiene la palabra.

El señor CID CEBRIAN: Señor Presidente, señorías, señor Renobales, la Ley de «habeas corpus» no impide que se haga lo que usted ha leído y ha dicho. Efectivamente, el Juez central de Instrucción puede delegar en el Juez de Instrucción del lugar para que vigile la correcta detención del detenido que está puesto a disposición del Juez Central de Instrucción, si lo estima conveniente. O sea, que la Ley de «habeas corpus» no impide eso. Eso quiere decir que el Juez Central de Instrucción, en la mayoría de los casos, pienso yo que delegará. Ahora, si no quiere delegar, la Ley no le obliga a que lo haga, y será él quien tramite la solicitud de «habeas corpus». Si quiere delegar lo hará, y estoy seguro de que en muchos casos lo hará.

Señor Fernández-Piñar, yo no tengo, por supuesto, nada en contra de nadie. Como abogado he defendido a terroristas, pero ese es otro tema. Yo me refería exclusivamente a que el artículo 55.2 de la Constitución habla de bandas armadas o elementos terroristas, no he dicho que haya terroristas que pertenezcan a bandas armadas; he leído la Constitución: «actuación de bandas armadas o elementos terroristas». Yo creo que hay terroristas o bandas armadas, no porque lo diga la Constitución, sino porque está en la realidad, y hay una Ley Orgánica la 11/80, de 1 de diciembre, que especifica el tratamiento de estos hechos, y porque son más graves que los demás y producen una inseguridad de la que antes se hablaba, tienen en esta Ley un tratamiento muy superior al de cualquier otro delito. Por eso tienen ese otro tratamiento especial, no por un tribunal especial, porque la Audiencia Nacional no es un tribunal especial, sino que es un tribunal ordinario con una competencia específica en supuestos graves como la Ley de 1980, que ahora precisamente está modificándose por otra Ley que se está debatiendo en el Congreso.

Por tanto, yo creo que es la realidad la que impone estas situaciones, que todos lamentamos, pero mientras no cambie la realidad difícilmente la legislación puede cambiarse. Lo demás sería construir castillos de arena.

La realidad es que hay terrorismo, que hay bandas armadas y tiene que haber un tratamiento específico, y esa es una responsabilidad del Gobierno, y nosotros como Grupo Parlamentario le apoyamos en esa actitud que lamentamos, pero no queda más remedio que hacer frente a la misma. De ahí viene que el «habeas corpus» en esos casos se tramite ante el Juez competente, que —como he dicho al Senador Renobales— podrá perfectamente, si lo cree oportuno, delegar en el Juez de Instrucción.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Terminado el turno de portavoces, señorías, vamos a votar. En primer lugar, el voto particular número 1, de don Rafael Fernández-Piñar, que se corresponde con la enmienda también número 1 de supresión de los párrafos 2 y 3 del artículo 2.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 143.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Rechazado el voto particular número 1.

Vamos a votar ahora el voto particular número 2, correspondiente a la enmienda número 9, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, también al artículo 2.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 137; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazado.

Votamos a continuación el artículo 2.º, según el texto del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 139; en contra, nueve; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado el artículo 2.º, según el texto del dictamen.

Artículo 3.º

Pasamos al examen de las enmiendas formuladas al artículo 3.º de la Ley. En primer lugar, voto particular del señor Fernández-Piñar, quien tiene la palabra para su defensa.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Gracias, señor Presidente, para una defensa breve de esta enmienda que pretende añadir un nuevo apartado d) al artículo 3.º Este artículo 3.º es el que habla de qué perso-

nas podrán instar el procedimiento de «habeas corpus», es decir, quiénes podrán iniciar el procedimiento. Dice en el apartado a) que podrá ser el mismo detenido, el mismo privado de libertad y sus familiares inmediatos. Dice en el apartado b) que lo podrá iniciar el ministerio fiscal y, en el c), el Defensor del Pueblo. Nosotros añadimos un apartado d) para que, cualquiera que tenga motivos bastantes para estimar fundadamente que una persona se halla en la situación descrita en el artículo 1.º de esta Ley, pueda iniciar también ese procedimiento, teniendo en cuenta que lo que estamos tratando aquí es la libertad individual, que es una cuestión casi de orden público, en el más alto sentido de la expresión.

Si alguna persona tiene conocimiento de que se está produciendo un delito contra la libertad individual, que es uno de los máximos bienes jurídicos de nuestra sociedad, ¿no puede esa persona iniciar el procedimiento de «habeas corpus»? Nos parece obvio que si cualquier ciudadano tiene la obligación, no ya el derecho, de denunciar cualquier delito, si tiene conocimiento de que se está cometiendo un delito contra la libertad individual —que, insisto, es pilar fundamental de nuestra organización social—, nada más lógico que pueda también iniciar el procedimiento de «habeas corpus».

Entiendo que debería aceptarse esta enmienda, que lo único que hace es abundar en esa posibilidad de garantía de este bien jurídico que estamos tratando de garantizar con esta Ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Fernández-Piñar.

Tiene la palabra la Senadora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, estamos discutiendo el procedimiento de «habeas corpus» y no nos podemos olvidar de que esta institución tiene sus antecedentes en el derecho anglosajón, aunque también hemos hablado, gracias a algunos Diputados, como puede ser en concreto don Marcos Vizcaya, el Fuero de Vizcaya y el Fuero aragonés.

Sin embargo, Senador Fernández-Piñar, hay algunas contradicciones en su defensa. Antes me ha dicho que por qué queríamos compararnos al derecho inglés en el sentido de que fuese competente un Juzgado Central, como era el caso del artículo 2.º, pero en el caso del artículo 3.º, prácticamente el Senador ha copiado el procedimiento que sigue la legislación inglesa. Tampoco debemos copiar la expresión «cualquiera» que S. S. ha puesto en su enmienda, porque eso es lo que el procedimiento inglés hace a partir de 1960 en el «habeas corpus».

Creo que debemos tener en cuenta, como muy bien ha dicho S. S., cuáles son las condiciones y las características españolas. No vayamos a usar esta expresión que utiliza el procedimiento inglés, aunque queramos copiarlo en algunas cosas, y lo copiemos aquí. Su señoría mantiene que hay que plantear «cualquier persona» y nosotros entendemos que en este artículo 3.º la legitimación activa está suficientemente clara.

Existen cuatro apartados. Primero, puede iniciar el procedimiento el privado de libertad, su cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad. Eso es muy amplio; no estamos planteando que sea la persona con quien esté casada, sino que sea una persona que tenga análoga relación de afectividad que se pueda demostrar, lo cual quiere decir que es muy amplio. También, descendientes, y no especificamos de qué tipo (lo cual es un concepto bastante amplio), ascendientes, hermanos y, en su caso, respecto a los menores y personas incapacitadas, sus representantes legales. En segundo lugar, el ministerio fiscal, que es la figura que tiene que garantizar la Ley. En este sentido, cualquier persona que sepa que existe un delito lo tiene que poner en conocimiento del ministerio fiscal para que pueda solicitar el procedimiento de «habeas corpus». En tercer lugar, el Defensor del Pueblo; aquí no se ha discutido, se discutió en el Congreso, si es el Defensor del Pueblo a nivel general o son los de las Comunidades Autónomas, pero cuando esté regulado, serán todos. Asimismo, de oficio, el Juez competente.

Entendemos que el que se plantee «cualquier persona» tiene sentido en 1960 en el procedimiento inglés, pero no en el procedimiento de «habeas corpus» español. Entendemos que está suficientemente garantizada la legitimación activa para que ninguna persona que necesite este procedimiento de «habeas corpus» se tenga que plantear que no va a poder mantenerlo mediante alguna de las instancias, como pueden ser el Defensor del Pueblo, el Fiscal o el Juez, o ponerlo en conocimiento de los ascendientes, descendientes, hermanos o por medio de cualquiera de las características del apartado a) del artículo 3.º

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Hay un voto del señor García Royo que se corresponde con la enmienda 22.

El señor GARCIA ROYO: Queda retirado.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor García Royo.

El señor Fernández-Piñar tiene una enmienda de adición de un artículo 3.º bis que se corresponde con el voto particular número uno. Tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Muy brevemente para defender la enmienda número tres. Lo que pretende esta enmienda es añadir un artículo a esta Ley.

Por si alguna de SS. SS. no ha tenido la oportunidad de leer dicho artículo, dice así: «El detenido será informado del derecho que le concede esta Ley en el momento de iniciarse la detención en términos que le sean comprensibles, y de la posibilidad de que lo ejercite por sí mismo o se le comunique a tales efectos a las personas contempladas en los apartados del artículo anterior, por designación expresa o por su propio orden».

La idea es que el detenido sea informado de que tiene

el derecho de iniciar el procedimiento de «habeas corpus». ¿Por qué? Porque en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal no se abarca este tema, y porque entendemos que si no se avisa y se comunica al detenido que tiene este derecho, a lo mejor no lo conoce.

Ustedes saben que cuando a la inmensa mayoría de los ciudadanos españoles se les pregunte qué es el «habeas corpus», no sabrán cómo se come. Incluso por una cuestión pedagógica no nos parece gratuito, sino muy conveniente, que se incluya este nuevo artículo para que a todo detenido se le avise, al principio de la detención, de que tiene el derecho y la posibilidad de utilizar esta vía de defensa de sus derechos. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para un turno en contra tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a intentar ser tan breve cuando menos que el Senador Fernández-Piñar, porque es mala técnica legislativa acumular en una Ley todo lo que puede componer el ordenamiento jurídico.

Digo esto porque quizá de alguna forma, incluso a lo largo del desarrollo de este debate se está intentando, como se ha intentado en otras Leyes, vaciar todo el contenido del ordenamiento jurídico con respecto a las libertades, derechos, etcétera. Buena técnica legislativa es quizá que las Leyes no tengan demasiados artículos, que los artículos sean claros y que delimiten perfectamente su campo de aplicación.

Acabamos de aprobar en las Cortes Generales una Ley Orgánica de desarrollo del artículo 17.3 de la Constitución, sobre asistencia letrada al detenido y al preso, Ley Orgánica en la cual se manda a todas las autoridades que a cualquier detenido o preso le informen plena y cabalmente de todos cuantos derechos le asisten, incluso, indudablemente, el derecho que ahora desarrolla esta Ley Orgánica instaurando el procedimiento de «habeas corpus» en nuestro Derecho.

La inclusión en esta propia Ley Orgánica de un mandato que constitucionalmente está reservado a otra Ley Orgánica no hace sino confundir el panorama e, incluso, llevarnos a la obligación posterior de introducir un precepto similar en todas y cada una de las Leyes, concretamente las Leyes punitivas, las Leyes que lleven consigo la posibilidad de una detención, diciendo que es necesario informar al detenido o al preso de todos cuantos derechos le confieren, especialmente de la existencia del procedimiento de «habeas corpus».

Por tanto, señor Fernández-Piñar, entendemos que para mejor claridad de la Ley y mejor comprensión para todos de hasta dónde llegan los derechos que cada uno de las Leyes debe delimitar, está perfectamente como está en la Ley y huelgan más palabras. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Fernández-Piñar.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, señorías, en primer lugar, para referirme al tema de que copiamos a los ingleses. Yo creo que a los ingleses deberíamos dejarlos ya tranquilos esta noche, y en todo caso debo decir que ustedes copian lo malo y nosotros lo bueno de los ingleses.

Sobre el tema de la enmienda número 2, de verdad, ¿qué inconveniente hay en que cualquier persona pueda iniciar el procedimiento? Por la argumentación en contra que se ha dado no alcanzo a entender qué inconveniente hay para que cualquier persona que tenga conocimiento de que se está produciendo un delito (porque es un delito lo que estamos viendo aquí) no pueda empezar un procedimiento. Sinceramente no lo entiendo.

Sobre el tema de informar al detenido de que tiene el derecho de iniciar el procedimiento de «habeas corpus», es verdad que en esa Ley se hace una enumeración de todos los derechos, pero luego se especifican unos cuantos y no se incluye el de «habeas corpus».

Yo comprendo que esta enmienda que planteo no es una enmienda mayor, pero ustedes mismos en muchas ocasiones han invocado la necesidad del carácter pedagógico de algunas Leyes, y en tema de tal importancia como este y con esa relación con el tema de la Ley de asistencia letrada al detenido, que no especifica entre los derechos fundamentales el de «habeas corpus», quizá no fuera gratuito el que se admitiera esta inclusión, que no alarga tanto la Ley, es un solo artículo más, y lo que abunda no daña, como suele decirse.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizon Giner): Tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Al Senador Fernández-Piñar le quería decir, señor Presidente, así como a toda la Cámara, que, indudablemente estamos manejando como referente el Derecho anglosajón. Pero me gustaría zanjar ya este tema, sobre el referente con respecto al «habeas corpus». En primer lugar, lo utilizamos por su antigüedad histórica en cuanto al tratamiento concreto del «habeas corpus». En segundo lugar, porque es que, además, carecemos, por ejemplo, de un referente en otros países distintos de los que tienen el sistema de libertades, como podría ser invocar el Derecho soviético u otro cualquiera, porque no existe este sistema y tenemos que invocar el Derecho anglosajón, puesto que es el que tiene este régimen de libertades. (Y no vea animosidad alguna en esta contestación.)

En tercer lugar, le quería también significar que difícilmente en la Ley de asistencia letrada al detenido podíamos especificar la Ley de «habeas corpus», porque la secuencia del tiempo nos lo impedía, excepto que ya tuviésemos previsto que hoy estaríamos aquí debatiendo este tema.

Con esto, señor Fernández-Piñar, señor Presidente, y toda la Cámara, creo que he contestado sus argumentos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a votar, en primer lugar, el voto particular número 1, enmienda número 2, del señor Fernández-Piñar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; en contra, 97.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda desestimada la enmienda del señor Fernández-Piñar.

Vamos a votar ahora el voto particular número 2, que corresponde a la enmienda número 10, a este artículo 3.º, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; en contra, 114.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazado dicho voto particular.

Sometemos a votación el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 11, a este mismo artículo, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 31; en contra, 97.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazado.

A continuación sometemos a votación la enmienda que propone la adición de un nuevo artículo 3.º bis, del Senador Fernández-Piñar, que corresponde a su enmienda número 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 113; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada dicha enmienda.

Sometemos a votación el artículo 3.º según el texto del dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 119; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado el artículo 3.º según el dictamen de la Comisión.

Artículos 4.º y 5.º

Los artículos 4.º y 5º no tienen enmiendas. Propongo a SS. SS. que se voten conjuntamente y que sean aprobados por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)* Muchas gracias, así se entienden aprobados.

Artículo 6.º

El artículo 6.º tiene, en primer lugar, una enmienda de adición del Senador Fernández-Piñar, para cuya defensa tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, si estuviera usted de acuerdo podría agrupar las enmiendas que quedan.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Presidente siempre está de acuerdo con ese tipo de decisiones. Proceda a defender agrupadamente sus enmiendas.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Gracias, señor Presidente. La enmienda número 4 pretende la sustitución de la última frase del artículo 6.º En dicha frase se señala que contra la resolución tanto denegatoria como afirmativa del «habeas corpus» no cabrá recurso alguno. Nosotros pretendemos sustituir esa expresión por la siguiente: contra el auto denegatorio cabrá curso de apelación. Es decir, que haya posibilidad de recurso. Porque nos parece muy raro, muy poco correcto que en un tema tan importante como en el que se está insistiendo en esta Cámara no se admita la posibilidad de recurso ante la denegación del «habeas corpus».

Respecto a la idea de celeridad y agilidad del procedimiento que señalaba la Senadora Sauquillo en su contestación con referencia a otra enmienda, he de decir que no entiendo para qué quiere el detenido la celeridad. ¿Para qué la quiere cuando se argumenta precisamente para que no tenga recurso contra la denegación? Esa celeridad es anterior. Cuando se ha producido la denegacín ya no cabe más que darle o no el recurso. En consecuencia, la celeridad del proceso no va en su favor. Cuando el proceso ya está hecho ha terminado el auto denegando el recurso. La celeridad del proceso ya se ha cumplido. Posteriormente cabe denegar o no el recurso. Ustedes proponen no dárselo. Nosotros consideramos que no es correcto y que habría que dárselo, porque eso no afecta para nada la celeridad del procedimiento, que es anterior. En cualquier caso ¡maldita la gracia que le hará al detenido la celeridad en su contra! Creo que le convendría a su favor, pero no en su contra.

La enmienda número 5 está formulada al apartado 1 del artículo 8.º En este apartado 1 se dice que el Juez «si estima que no se da ninguna de las circunstancia a que se refiere el artículo 1.º de esta Ley, acordará el archivo de las actuaciones, declarando ser conforme a Derecho la privación de libertad y las circunstancias en que se está realizando.»

Nosotros proponemos un texto alternativo, que sustituya al de este apartado, porque nos parece que el proyecto de Ley predetermina ya que hay una detención legal y, por tanto, puede impedir que se sigan otros procesos por detención ilegal y otros procedimientos, que pueden ser paralelos o ulteriores al de «habeas corpus». El texto que nosotros proponemos diría simplemente que no hay motivos para la petición de «habeas corpus» y que se archive, sin decir además que la detención está conforme a Derecho y que las circunstancias en que se está realizando son correctas, porque eso no es motivo de «habeas corpus»; eso puede ser motivo de un delito de detención ilegal, que tiene su propia vía paralela o ulterior a la del «habeas corpus». Afortunadamente, se ha admitido en parte el texto que nosotros planteábamos, al sustituir la palabra «sobreseído» por la palabra «archivo». La palabra «sobreseído» implica la posibilidad de dejar ahí una cosa juzgada que pudiera impedir, como digo, otros procedimientos contra la detención ilegal o contra la situación del preso.

Nuestro texto, como digo, aclara las cosas de una manera sencilla: simplemente, no hay motivo para la petición y se archiva el expediente; no declara más.

La enmienda número 6 al artículo 8.º, número 2, pre-

tende añadir un nuevo apartado, que sería el d), en el que se diría —lo repito por si SS. SS. no han tenido oportunidad de leerlo— lo siguiente: «d) El Juez acordará, si hay méritos para ello, la indemnización que corresponda al ilegalmente detenido, que será inmediatamente satisfecha o por el Estado, si la detención ilegal se hubiera practicado por la autoridad o funcionario o por la Institución cuyos dependientes hubieran practicado la ilegal detención, o por la persona individual que la hubiera realizado, sin perjuicio del derecho de repetición que pueda corresponder a los obligados al pago inmediato contra sus subordinados». En pocas palabras, ante cualquier transgresión, cualquier infracción por parte de la Administración o por parte de un particular contra una persona, deteniéndola ilegalmente, por ejemplo tratándola mal, por ejemplo, torturándola, etcétera, según la Constitución y según los Convenios internacionales que se han visto aquí, tal y como se establece en algunos de ellos, existe un derecho de reparación por parte del dañado, por parte de la víctima de esa agresión, y en el proyecto de Ley que se nos propone no aparece por ningún lado esa indemnización, no aparece por ninguna parte esa reparación del daño causado, de tal manera que a un señor, detenido ilegalmente, le pueden incluso tratar mal y, luego, este señor no recibe ninguna reparación.

Nosotros entendemos que es más constitucional, más correcto, más ágil incluso desde el punto de vista de la Administración de Justicia, para evitar un ulterior procedimiento de reclamación de esa indemnización por parte de la víctima, introducir aquí este apartado y que el Juez, en el auto que termine con el «habeas corpus», incluya ya la fijación de esa indemnización.

Ya voy a terminar señorías, con la última enmienda, que es coherente con algo que acabo de decir. Esta enmienda trataría de añadir un nuevo párrafo al artículo 9.º, que diría que la tramitación de este proceso de «habeas corpus» no impedirá la incoación o prosecución de procesos o trámites distintos para alcanzar la libertad de quien se encuentre privado de ella o para exigir responsabilidades para la detención ilegal.

Esta enmienda, como digo, coherente con la número 5, al apartado 1 del artículo 8.º, en el sentido de que pueda haber estos otros procedimientos que están establecidos en las Leyes y en el sentido, igualmente, de que no dejemos sentado, desde el auto denegatorio, una especie de cosa juzgada que impidiera estos procedimientos. Con esta última enmienda se aclara aún más este precepto y entendemos que la Ley quedaría mucho mejor.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para turno en contra tiene la palabra el señor Cid.

El señor CID CEBRIAN: Señor Presidente, señorías, muy brevemente para contestar, en primer lugar, a la enmienda número 4 en la que el señor Fernández-Piñar añade una frase que significaría que contra el auto denegatorio habría recurso de apelación.

La razón fundamental para oponernos a este voto particular es la que ya él ha anticipado: que ese procedimiento está basado, en primer lugar, en el principio de agilidad, rapidez o celeridad. Y mucho más cuando tiene que estar terminado en un plazo de veinticuatro horas.

Un recurso de apelación significaría dilatar, no sabemos hasta cuando, el problema de la denegación o concesión del «habeas corpus», porque una apelación es un recurso que se sustancia, tramita y resuelve en un Tribunal superior distinto del que ha dictado la resolución. Otra cosa hubiera sido un recurso de reforma, que es ante el propio Juez; pero cuando es de apelación, tiene que pasar al Tribunal superior, Audiencia Provincial, y en el caso del Juez Central a la Audiencia Nacional.

Entonces el tema puede dilatarse porque ahí sí que la lentitud en este tipo de recursos, por la experiencia actual, es bastante y existiría siempre esta situación de interinidad que no aclararía la cuestión.

Entiendo que este procedimiento, que no es normal sino excepcional, un procedimiento cautelar, debe quedar zanjado a la mayor rapidez y celeridad. Creo que esta rapidez es compatible con que todas las garantías existan en el mismo, ya que interviene el ministerio fiscal y, el propio interesado e intervienen los familiares que hayan hecho la solicitud o el Defensor del Pueblo, en su caso, en nombre del interesado.

Se pueden practicar pruebas con gran rapidez para que el tema quede inmediatamente zanjado. Y si existe la tramitación favorable, o sea la admisión del «habeas corpus», se pueden tomar las medidas que sean necesarias, y si no que se rechace para que la situación quede clarificada.

Eso no quiere decir que no exista, en último término, una acción como puede ser el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, si el propio interesado o su representante consideran que el Juez ha actuado incorrectamente. Entonces cabe el recurso de amparo; incluso cabría también cualquier acción exigiendo la responsabilidad del Juez, si se entiende que no ha actuado correctamente. Pero éste es un tema posterior de exigencia de responsabilidades por la resolución negativa con la que esté en desacuerdo el solicitante.

La otra enmienda a la que voy a contestar es la relativa a que la tramitación de este proceso no impedirá la incoación o prosecución de trámites distintos para alcanzar la libertad. Entiendo que para todo el que está detenido con «habeas corpus» o sin él no hace falta resaltar su lucha por la libertad. Es su obligación, es su derecho y, por supuesto, lo va a seguir haciendo él y sus representantes legales, aunque la resolución del «habeas corpus» sea negativa. Eso no quiere decir que se quede cruzado de brazos y se resigne a su suerte porque va a incoar, por el procedimiento que sea, denuncia, querella por detención ilegal, incluso por otra vía, sin perjuicio de que el «habeas corpus» le haya resultado negativo, y también podrá exigir todo tipo de responsabilidades.

Creo que hace falta decirle que eso es perfectamente posible y compatible con el texto de la Ley y que no es necesario insistir más.

Nada más y muchas gracias. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cid.

¿Turno de portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Fernández-Piñar.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, he pedido intervenir en el turno de portavoces, pero en realidad era para hablar sobre el artículo 8.º. No sé si antes hay algún otro artículo...

El señor PRESIDENTE: Estamos en el artículo 6.º

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Es que como he acumulado todas las enmiendas...

El señor PRESIDENTE: Como ha agrupado todas sus enmiendas S. S. puede intervenir también en turno de portavoces sobre todas ellas.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Muchas gracias, señor Presidente.

Simplemente me voy a referir al tema del artículo 8.º, número 1, en relación con la enmienda que proponíamos los comunistas para que se dijera que no se impide cualquier otro procedimiento.

Está claro que si ustedes aceptaran nuestra enmienda al artículo 8.º, número 1, la adición de un nuevo párrafo al artículo 9.º sobraría. Lo que nos preocupa es que en el apartado 1 del artículo 8.º se dice que en el auto denegatorio —para el que ya antes han dicho ustedes que no cabe recurso— se dirá por el Juez: «Declarando ser conforme a Derecho la privación de libertad y las circunstancias en que se está realizando». Yo pregunto, ¿no puede esto dar lugar a cosa juzgada? ¿No puede esto hacer inviable cualquier otro planteamiento relativo a la ilegalidad de la detención y circunstancias en que se está produciendo?

Por eso, acéptemos una u otra enmienda, la presentada al artículo 8.º, apartado 1, que dice que se rechazará la petición si no hay causa para ello y se archivará el expediente sin más, o bien la presentada al artículo 9.º, con la adición de un párrafo nuevo que diga que no se impide ningún otro procedimiento.

Veo con verdadera satisfacción que las cabezas de los socialistas se mueven afirmativamente, por lo que no sigo defendiendo las enmiendas porque creo que están asumidas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, las cabezas de los socialistas unas veces se mueven en una dirección y otras en otra, a veces por lo que dice el Senador y a veces simplemente por sus propias elaboraciones mentales en ese momento. Hay veces que uno mueve la cabeza por la complacencia con sus propios pensamientos. No quiere decir que este fuese el caso, sino simplemente que lo que estábamos diciendo el señor Cid Cebrián y yo era que el procedimiento del «habeas corpus» se cierra en sí mismo. No hay más en el procedimiento del «habeas corpus» que la mera manifestación personal y la opinión del Juez; una opinión indudablemente fundada y motivada a veces por las circunstancias en que se está realizando la detención, el tiempo que lleva o la persona que lo ha ordenado. Ahí se cierra el procedimiento porque en ese momento se produce la puesta a disposición judicial, la libertad, etcétera. No produce cosa juzgada alguna porque no juzga sobre ninguna materia de derecho sustantivo. Juzga exclusivamente sobre una situación que se está dando. Tanto es así que cualquier otro procedimiento —y vuelvo un poco a lo que dije en mi intervención anterior— significaría volver a la técnica del cajón de sastre y de introducir, en procedimiento creado específicamente para algo muy concreto, elementos espúreos que no tienen nada que ver con este procedimiento, cual es el caso concreto —que el señor Fernández-Piñar también ha expuesto— de la indemnización.

En el caso de la indemnización bastaría decir que, tanto el Pacto de Derechos Civiles de 12 de diciembre de 1966, como el Convenio de Roma de 4 de noviembre de 1950, tienen un apartado específico. Por ejemplo, en el apartado 5 del artículo 9.º del Pacto de Derechos Civiles se dice que toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa tendrá el derecho efectivo a obtener reparación, y el apartado 4 se refiere al procedimiento de «habeas corpus». Se distinguen dos procedimientos distintos también en el Convenio de Roma; en su artículo 5.º, 5, vuelve a reservar esas posibles acciones por la detención ilegal, preventiva o cualquiera que sea de forma ilegal, y es un apartado distinto en el mismo artículo 5.º el que se refiere al procedimiento de «habeas corpus». Nuestra propia Constitución en sus artículos 106.2 y 121 reserva específicamente la responsabilidad, pero es más, la responsabilidad por el funcionamiento anómalo de los servicios públicos, por el funcionamiento de los Tribunales de Justicia en contra de cómo debe ser su funcionamiento correcto. Insisto en que esto es mucho más porque hay una reserva de Ley expresa en el artículo 106.2 y en el artículo 121 de la Constitución. Por tanto, si existe una reserva de Ley aquí, concretamente en el procedimiento referente al «habeas corpus», no podemos invadir materias que la propia Constitución reserva a una Ley específica. Estas son las razones esenciales por las que nos oponemos a sus enmiendas.

Al hilo de esto, Senador Llorens —aunque veo que no está presente—, hubiera querido preguntarle, en cuanto al procedimiento que intentaba introducir con su enmienda 21, qué pretendía con que estuviese presente en esa especie de juicio oral la persona que instó el procedimiento si resulta que está presente el propio detenido. ¿Para qué quiere que esté también presente la persona que ha instado el procedimiento? Más garantías no puede buscar. Esto es lo que fundamentalmente quería decir

para evitar que la frustración de no haberle contestado a sus enmiendas provocase en el Senador Llorens cierta melancolía de ánimo que puede dar lugar a procesos sicopatológicos importantes.

El señor PRESIDENTE: Vamos a entrar en las votaciones. En primer lugar, la enmienda número 4, del señor Fernández-Piñar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 111; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Pasamos a votar el texto del dictamen del artículo 6.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 115; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º

Artículo 7.º Votamos, a continuación, el texto del dictamen del artículo 7.º

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 8.º El señor PRESIDENTE: Votamos ahora la enmienda número 5, al artículo 8.º, del señor Fernández-Piñar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 112; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Vamos a votar la enmienda número 6, del Senador Fernández-Piñar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 108.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Pasamos a votar el texto del dictamen del artículo 8.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 115; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 9.º Votamos, a continuación, la enmienda número 7, del señor Fernández-Piñar, al artículo 9.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 109; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos ahora el texto del dictamen del artículo 9.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 115; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Disposición final Votamos, por último, la Disposición final.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas, en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

CONOCIMIENTO DIRECTO DEL PLENO DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— PROYECTO DE LEY DE AUTORIZACION DE LA ADICION A LA DOTACION DEL TESORO AL CREDITO OFICIAL DURANTE 1984 DE 22.700 MILLONES DE PESETAS PARA LA CONCESION DE UN PRESTAMO AL REINO DE MARRUECOS

El señor PRESIDENTE: Punto cuarto del orden del día. Proyecto de Ley de autorización de la adición a la dotación del Tesoro al crédito oficial durante 1984 de 22.700 millones de pesetas para la concesión de un préstamo al Reino de Marruecos. No se han presentado enmiendas a este proyecto dentro del plazo reglamentario. Por tanto, se ha incluido, por aplicación del artículo 107 del Reglamento, en el Pleno de la Cámara. Procede un turno en contra, otro a favor y portavoces.

Para turno a favor tiene la palabra el señor Rallo Romero.

El señor RALLO ROMERO: Señor Presidente, señorías, voy a hacer gracia del máximo de sobriedad en el uso de la palabra. No obstante, sí quisiera hacer unas reflexiones en torno a un tema que afecta a la circunscripción a la que pertenezco, por aquello de que es limítrofe con el Reino de Marruecos.

Indudablemente caben unas muy breves reflexiones en torno a este proyecto de Ley, que autoriza a incrementar la dotación del Tesoro en 22.700 millones de pesetas y quisiera recordarles la justificación de este proyecto.

Se trata de que se disponga por parte del Instituto de Crédito Oficial de la citada cantidad para hacer frente al préstamo al Reino de Marruecos. Este préstamo deriva del acuerdo pesquero firmado hace pocos meses con el Reino de Marruecos, en el que se establecía que habría una serie de contraprestaciones por parte del Gobierno español hacia el Reino de Marruecos. Estas contraprestaciones serían en obras de infraestructura a realizar por empresas españolas y para cuyas contraprestaciones se solicita la autorización que aquí se presenta.

Pero, al margen de esta connotación, hay otra reflexión de tipo político que sí quisiera hacer llegar a la Cámara, y es la que deriva del cambio de actitud, por parte de nuestro Gobierno, respecto de las tradicionales relaciones que se han mantenido con el Reino de Marruecos, que si, por un lado, han sido de un cierto, diría yo, altivo distanciamiento, por otro lado, podrían haber tenido reminiscencias coloniales.

El cambio que, por el contrario, el Gobierno actual

pretende, frente a un país vecino, es el de la política de buena vecindad, y en este ámbito de la política de buena vecindad se firmó el Acuerdo Pesquero y se conceden estos créditos que estoy seguro de que van a repercutir muy favorablemente, en el plano de lo técnico, en los pesqueros meridionales españoles, sean del Archipiélago Canario o sean de la flota pesquera andaluza.

Por otro lado, las circunscripciones de Ceuta y Melilla, indudablemente de forma indirecta, por el cambio de giro en las relaciones con el Reino de Marruecos, también esperamos que gocen de los beneficios de este acuerdo.

En vista de esto, y haciendo gala de la brevedad que les he anunciado, quisiera manifestarles que nuestro Grupo votará a favor de este proyecto de Ley y, al mismo tiempo, quiero que el resto de los Grupos Parlamentarios reflexionen sobre la conveniencia del voto también favorable a este proyecto de Ley.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor García Royo.

El señor GARCIA ROYO: Muchas gracias, señor Presidente; más que dentro del turno de portavoces lo que pretende este Grupo es explicar el por qué va a abstenerse en esta votación, y es por un doble concepto, ya que los de tipo político, económico y casi social han sido establecidos por el compañero que me ha precedido en el uso de la palabra.

El Grupo Popular se va a abstener por las razones que a continuación damos. Primera, efectivamente, procede esta ampliación de crédito de algo a lo que ya nos opusimos cuando se debatió la Ley 44/83, de Presupuestos Generales del Estado, en la que se autorizaban hasta 324.000 millones de pesetas a la dotación del Tesoro, con destino al crédito oficial. Nosotros nos opusimos porque lo creíamos abusivo, pero no vamos a repetir esa actitud; obraremos por una razón de congruencia. Segunda razón, la de congruencia, y es que si, efectivamente, nos abstuvimos al votar el Acuerdo Pesquero, hace muy poco tiempo, ante esta Cámara, entiende el Grupo Popular que también debe ser coherente y esta es la razón por la que, repito, se va a adoptar esta conducta de voto.

Efectivamente, hay razones por las que, si bien en el artículo 10 del Acuerdo se establece la concesión de una línea de crédito de hasta 400 millones de dólares, de los que el 25 por ciento habrán de dedicarse a la adquisición de bienes y servicios, en un segundo apartado se establece un crédito, de Gobierno a Gobierno, que es el de 150 millones de dólares y que va a infraestructura y a obras públicas.

Por tanto, repito, no vamos a votar en contra, pero, por razones de congruencia con estas dos posturas, es decir, el haber observado una en defensa de la dotación, en el artículo 25 de los Presupuestos Generales del Estado para 1983, y otra, durante el Acuerdo Pesquero, vamos a abstenernos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Royo.

Tiene la palabra el señor Rallo Romero.

El señor RALLO ROMERO: Muchas gracias, señor Presidente; simplemente para contestar, también muy brevemente, al Senador García Royo y decirle que nuestro Grupo respeta profundamente tanto la razón de no entrar en el tema de debate presupuestario, puesto que no ha lugar a él, como respecto de la congruencia con la actitud que mantuvieron en la defensa de las enmiendas correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado e incluso en el Acuerdo Pesquero. Pero sí quisiera recordar al Senador García Royo que, efectivamente, yo me he referido a los 150 millones de dólares, no a los otros 400, puesto que el motivo que hoy nos ocupa en este proyecto de Ley es precisamente los 150 millones de dólares, al cambio correspondiente, que se ha fijado ahora mismo en 22.700 millones de pesetas, y que, por supuesto, está fuera de lugar entrar en el debate de los otros 400 millones —esto es, de Gobierno a Gobierno—, y en este sentido es en el que me he manifestado y he pedido el voto, no ya de mi Grupo, sino del resto de los Grupos Parlamentarios, pero, fundamentalmente, no ya por razones de tipo económico o de tipo interno, sino de cara a la proyección del cambio de política de nuestro Gobierno con el Reino de Marruecos.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rallo.

Tiene la palabra el Senador García Royo.

El señor GARCIA-ROYO: Señor Presidente, sólo para expresar que si esperamos que con el Gobierno socialista va a cambiar la política con referencia a Marruecos, esperemos también que esa política se edulcore, y en ese caso posiblemente el Grupo Parlamentario Popular cambiará, en su momento, de conducta de voto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Tienen los señores Senadores inconveniente en que se vote todo el texto de forma agrupada? *(Denegaciones.)*

Se somete a votación el texto agrupadamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 121; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

CONOCIMIENTO DIRECTO DEL PLENO DE TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— CONVENIO NUMERO 151 DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TRABAJO SOBRE PROTECCION DEL DERECHO DE SINDICACION Y PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS CONDICIO-

NES DE EMPLEO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

El señor PRESIDENTE: Entramos en el punto quinto del orden del día: conocimiento directo del Pleno de Tratados y Convenios internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados. En primer lugar, Convenio número 151, de la Organización Internacional de Trabajo, sobre protección del derecho de sindicación y procedimiento para determinar las condiciones de empleo en la Administración pública.

No se han presentado propuestas en relación con este Convenio, por lo que procede, por analogía con lo dispuesto en el artículo 120, apartados 2 y 3 del Reglamento, un turno a favor y otro en contra, así como la intervención de los Portavoces.

¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Vamos a proceder a votar el Convenio, agrupadamente, si no tiene inconveniente la Cámara.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

— PROTOCOLO DE 1978, RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACION POR LOS BUQUES, 1973

El señor PRESIDENTE: El segundo apartado de este punto del orden del día es el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques. Procede el mismo tratamiento que en el Convenio anterior.

¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Si la Cámara está de acuerdo, vamos a votar el Convenio agrupadamente.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Ruego a los señores Portavoces que se acerquen a la Mesa.

Se suspende la sesión durante diez minutos. *(Pausa.)*

DELEGACION DE COMPETENCIA LEGISLATIVA:

— EN LA COMISION DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES, INVESTIGACION Y CULTURA, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 31/1980, DE 21 DE JUNIO, DE CREACION DEL CUERPO ESPECIAL DE INSPECTORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

El señor PRESIDENTE: Entramos en el último punto del orden del día.

La Mesa, a propuesta de un Grupo Parlamentario y oída la Junta de Portavoces, ha acordado proponer a la Cámara la delegación de competencia legislativa plena en la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura, en relación con el proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 31/1980, de 21 de junio, de creación del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional.

¿Está de acuerdo la Cámara? *(Asentimiento.)* Se procede, pues, a la referida delegación de competencia legislativa plena, por unanimidad.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y veinte minutos de la noche.

RECTIFICACION

En la página 3106 del «Diario de Sesiones» número 59, correspondiente a la sesión plenaria celebrada el miércoles, 28 de marzo de 1984, figura erróneamente, en la primera columna, que el señor Presidente concede la palabra al «señor Jaramillo», apellido que debe sustituirse por los de «Rodríguez Fernández», y al principio del párrafo siguiente, y en analogía con lo anterior, debe leerse «El señor RODRIGUEZ FERNANDEZ», y no «El señor JARAMILLO RODRIGUEZ», que es como consta erróneamente también en el citado «Diario».

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 15.500 - 1961